TOMO 146 Montevideo, Sábado 7 de Febrero de 1942 Núm. 10621

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se exhorta a los funcionarios del Ministerio a cooperar a la obra de la Comisión del "Timbre de Salud".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1942.—Número 1374|941.

Vista la gestión de la Comisión Nacional del Timbre de Salud solicitando que este Ministerio exhorte a los funcionarios de su dependencia a que presten su cooperación moral hacia el Timbre de Salud así como su contribución material voluntaria, con lo cual se lograría acrecentar los fondos con que la referida Comisión asiste a la obra de verdadera trascendencia social y de hondo sentido humano en que está empeñada;

Considerando: Que la alta finalidad a la cual responde la iniciativa que se sugiere impone que se le preste el apoyo necesario para su cristalización, y que un ineludible deber de solidaridad hacia los seres que sufren obliga, también, cuando menos moralmente, a todo ciudadano a no mirar con indiferencia el dolor ajeno, sobre todo cuando ese apoyo y esa solidaridad, tras de representar un estimulante espiritual invalorable para aquéllos, ofrece a quien los presta la inmensa satisfacción de mitigar el sufrimiento de sus shmejantes sin comprometer, por ello, su bienestar personal;

Considerando: Que es conveniente para que la colaboración que se solicita de los resultados buscados, establecer la forma que deberá hacerse efectiva, coordinando procedimientos que permitan un mayor aporte y aseguren la fácil percepción de las sumas que se recauden,

SE RESUELVE:

1.º Exhortar a los funcionarios integrantes de las oficinas dependientes de esta Secretaría de Estado, cualquiera sea su jerarquía, a cooperar moral y materialmente a la obra que realiza la Comisión Nacional del Timbre de Salud.

2.º Las reparticiones dependientes de este Ministerio, por intermedio de los funcionarios que al efecto designarán, recibirán las sumas con que el personal desee contribuir en forma absolutamente voluntaria y, luego de efectuada la recaudación de las distintas sumas obtenidas, solicitarán de la pre mencionada Comisión su equivalente en Timbres de Salud, los que serán entregados a manera de recibos a los funcionarios contribuyentes, en la proporción que corresponda; hecho lo cual elevarán a este Ministerio y a la Comisión Nacional del Timbre de Salud una relación que contenga los detalles principales de lo actuado a ese respecto.

3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — MAURICIO SEMBLAT AMARO.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del último trimestre de 1941 en el N.o 10607 (22 de Enero)

2

Decreto. Se aprueba el presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 23 de 1942.—Número 1303|941.

Visto el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Banco Hipotecario del Uruguay, a regir durante el ejercicio 1942;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha prestado el dictamen a que se refiere el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el proyecto de presupuesto para el Banco Hipotecario del Uruguay, para el ejercicio 1942, dentro de las siguientes cifras globales y que asciende a la suma de un millón ciento setenta y dos mil novecientos noventa pesos anuales ($ 1.172.990.00) a saber:

A) Planilla global para sueldos en el Banco Hipotecario del Uruguay ..	$	834.660.00
B) Planilla global para sueldos en la Sección Fomento Rural y Colonización	"	111.600.00
C) Planilla global para gastos en el Banco Hipotecario del Uruguay ..	"	148.130.00
D) Planilla global para gastos de la Sección Fomento Rural y Colonización	"	78.600.00
Monto total del presupuesto	$	1.172.990.00

Art. 2.º El Directorio por unanimidad de votos y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los rubros de la respectiva planilla, debiendo solicitarse en ese caso la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Al proveer los cargos que quedan vacantes, el Directorio podrá, dando noticia al Tribunal de Cuentas, reducir los sueldos en el porcentaje o en la cantidad que juzgue conveniente, fijando al funcionario que sea objeto de la promoción, un sueldo superior al de su cargo actual, pero inferior al asignado en el presupuesto al cargo que pasa a ocupar.

Art. 4.º Las economías del presupuesto de sueldos se destinarán, de acuerdo con el decreto del 27 de Diciembre de 1940, a reforzar el Fondo de Previsión del Personal.

Art. 5.º Fíjanse las sumas para inversiones a realizarse durante el ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan:

Mobiliario e instalaciones—

Para adquisiciones:

Banco Hipotecario	$	42.500.00
Sección Fomento Rural y Colonización ...	"	7.000.00
	$	49.500.00

Utiles de escritorio.—Banco Hipotecario del Uruguay:

Para adquisición de materiales para "stock", maquinarias y material y alquiler de equipos mecánicos	$	59.500.00

Fomento Rural y Colonización:

Para adquisición de materiales para "stock"	"	3.500.00
	$	63.000.00

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco de Seguros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 1301|941.

Vista la nota del Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto de dicha institución por el duodécimo correspondiente al mes en curso, rigiéndose por el que venció el día 31 de Diciembre de 1941;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha prestado su conformidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrogar el presupuesto de Banco de Seguros del Estado por el mes corriente, de acuerdo con el que ha regido en el ejercicio 1941.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la "Ute"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 1302|941.

Vista la nota del Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto de dicha institución por el duodécimo correspondiente al mes en curso, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre último;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha prestado su conformidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrogar el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado por el mes corriente, de acuerdo con el que ha regido en el ejercicio 1941.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos provenientes de la ganadería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos para los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos, por la Comisión de Aforos de Exportación;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año:

Lana sucia, aforo 100 kilos	$	88.00
Lana semilavada, aforo 100 kilos	"	88.00
Lana lavada, aforo 100 kilos	"	88.00
Cueros lanares en general, 100 kilos	"	44.00
Cueros vacunos secos, 100 kilos	"	36.00
Cueros vacunos salados, 100 kilos	"	42.00
Sebo en bruto incluso derretido 1.er jugo, aforo 100 kilos	"	15.00
Sebo natural comestible, aforo 100 kilos	"	20.00
Oleo estearina, aforo 100 kilos	"	22.00
Astas vacunas, millar	"	80.00
Huesos industriales, 1.000 kilos	"	58.00
Huesos comunes, 1.000 kilos	"	22.00
Huesos comunes y mezcla de carne de otros productos triturados o molidos con más del 12 % de fosfatos; aforo 1.000 kilos	"	26.00
Cueros lanares pikelados, 100 kilos	"	36.00
Cueros lanares pelados a estufa, 100 kilos	"	10.00

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se da un tratamiento cambiario para la exportación de calcetines

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 258|942.

Vista la nota del Banco de la República Oriental del Uruguay, proponiendo tratamientos cambiarios para determinados artículos nacionales;
Atento a lo dispuesto por la resolución del 15 de Noviembre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir los siguientes rubros en la planilla de régimen cambiario para productos nacionales de exportación no regular:

	2.° GRUPO	
	Dirigido	Libre
Calcetines de algodón, tipo Morley, liso y rayado	50 %	50 %
Calcetines de lana y algodón	50 %	50 %
Calcetines de lana		100 %
Zoquetes de lana		100 %

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se nombra Escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 57|942.

Vacante un cargo de Escribiente en la Dirección General de Impuestos Directos (Campaña), por ascenso conferido al funcionario señor Antonio Anzalas.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Escribiente, categoría IV, grado 2, al señor Héctor H. da Silva, el que prestará servicios en la Sucursal de Rentas de Paysandú.
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Agente de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 44|941.

Habiéndose padecido error en la resolución de fecha 12 de Diciembre último, que promovió al funcionario señor Antonio Anzalas, al cargo de Agente de Rentas de 3.er grado, categoría IV, grado 5,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Rectificar el mencionado nombramiento, estableciéndose que debe ser para el cargo de Agente de Rentas de 2.° grado, categoría IV, grado 6.
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección General de Estadística

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 27|942.

Vacante el cargo de Oficial 1.° de la Dirección General de Estadística, por jubilación del señor Juan Luis Soiza,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Promuévese al referido cargo de Oficial 1.° (categoría III, grado 9) al Oficial 1.° don E. W. Grassi Clérici, que ejercerá las funciones de Secretario de la repartición. Para Oficial 1.° (categoría III, grado 9) al Oficial de Sección de 2.a clase de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en comisión desde hace cinco años en la Dirección de Estadística, señor Raúl Villademoros. Para Oficial de Sección de 2.a clase de la Secretaría del Ministerio de Hacienda (categoría III, grado 7) a la señora Yolanda Quinteros Pujadas de Usher, Oficial 3.° de la Dirección General de Estadística en comisión en el Ministerio de Hacienda. Para Auxiliar 2.° (categoría III, grado 6) al Auxiliar 3.° señorita Ana Micceli. Para Auxiliar 3.° (categoría III, grado 5) al Auxiliar del Servicio de Alquileres de la Contaduría General de la Nación señor Mario Terra.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se autoriza incorporar una partida al presupuesto del Banco de Seguros, destinada a contribuir a la colecta iniciada por la Comisión Nacional de Monumento al General Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 1268|941.

Vista la nota del Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para contribuir con la suma de $ 10.000.00 a la colecta de la Comisión Nacional de Monumento al General Fructuoso Rivera;
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República no tiene reparos que oponer a la gestión a que se hace referencia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para incorporar en su presupuesto —por una sola vez— la partida de diez mil pesos ($ 10 000.00), destinada, como contribución, a la colecta iniciada por la Comisión Nacional de Monumento al General Fructuoso Rivera.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11

Decreto. Se fija el precio del lino y se dan normas para la colocación de la cosecha

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1942.—Número 82|942.

Vista la situación actual del mercado del lino y las posibilidades de la exportación de dicho oleaginoso de producción nacional;
Resultando: Que la cotización internacional se ha elevado, por la valorización misma del producto, en razón de los hechos notorios, así como por factores adicionales coincidentes, como las rebajas de fletes y derechos de internación er el principal mercado comprador;
Considerando: Que por ello, resulta altamente necesario estructurar un régimen para la comercialización de la cosecha exportable que permita cumplir los postulados de la política mantenida por el Estado, tendiente a consolidar precios estables y remuneratorios para los productores agrícolas, facilitando, por tal manera, el desarrollo normal de la economía y la obtención de ingresos razonables para aquéllos;
Que, atendiendo a las especiales características de la situación actual del intercambio internacional, es menester, a la vez que procurar esa finalidad, agilizar en lo posible los procedimientos, para propender a una rápida comercialización del saldo exportable del oleaginoso, que representa la parte más considerable de su producción;
Que, para el logro de tales designios, es necesario aunar a las ventajas de la libre concurrencia en la negociación del lino, la acción reguladora de un elemento de seguridad para el sostenimiento de su precio;

Que esa síntesis o conjunción de dos elementos en apariencia antinómicos puede obrar mediante la aplicación de un precio mínimo, garantizado por el Estado, que resulte en lo posible ligeramente superado por el predio que se obtenga en la negociación libre dentro del mercado interno, condicionado por los factores del mercado internacional;

Que la utilización de una fórmula como la indicada, habilita para alcanzar los propósitos enunciados, y permite rodear su solución de elementos de seguridad —en previsión de un descenso inesperado del precio internacional— tales como pueden serlo, la afectación de los márgenes de cambio resultantes de la exportación, para estimular la de oleaginosos y sus aceites y sostener, si fuere necesario, el precio referido;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Especial de Fomento de la Exportación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en $ 8.00 (ocho pesos) los cien kilogramos, el precio mínimo del lino en la dársena de Montevideo.

Dicho precio en los graneros oficiales, depósitos particulares, establecimientos industriales y estaciones o puertos de embarque, queda fijado en aquel importe, puesto el grano en la dársena de Montevideo, con los ajustes necesarios para los gastos de conducción.

Art. 2.° Las exportaciones de lino se realizarán liquidando el 50 % de las divisas resultantes en el mercado dirigido y el 50 % restante en el mercado libre.

Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para modificar este régimen cambiario en la medida que lo exigiera el sostenimiento del precio básico establecido por el artículo 1.° de este decreto.

Las resolucoines que adoptare el Banco en ese sentido serán comunicadas al Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Las diferencias de cambio producidas por la exportación de lino, y resultantes de la venta de las divisas en el mercado dirigido o en el mercado libre, según se acordare oportunamente, quedarán afectadas a financiar las compensaciones que pudieran requerirse para mantener el precio básico establecido, en caso necesario, así como facilitar la sexportaciones de oleaginosos y sus aceites. Su producido será administrado por la Comisión Esperial de Fomento a la Exportación.

Art. 4.° El Banco de la Repúblira Oriental del Uruguay acordará el plazo que considere necesario para que los exportadores suscriban el compromiso definitivo de exportación, así como para el embarque efectivo correspondiente. El incumplimiento de los plazos que acordare el Banco será sancionado con una multa de 5 % (cinco por ciento) sobre los importes correspondientes al volumen comprometido a exportar y que no se exportare.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se designa Inspector de Sarna Honorario y se adscribe a la Inspección de Veterinaria Regional de Florida.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 21 de 1942.—Número 976|941.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería con motivo de la gestión formulada por la Comisión de Zona de Lucha contra la Sarna Ovina, de la localidad de Goñi, Departamento de Florida, para que se designe al señor Conrado Romero, Inspector de Sarna Honorario de la referida zona;

Atento a los informes favorables producidos por la Comisión Departamental Honoraria de Lucha contra la Sarna Ovina, del Departamento de Florida y por la Sección Enfermedades Parasitarias, y la opinión concordante con las mismas, de la Dirección de Ganadería;

De conformidad con lo establecido en el decreto de 8 de Octubre de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la propuesta formulada por la Comisión de Zona de Lucha contra la Sarna Ovina, de la localidad de Goñi, Departamento de Florida, y desígnase al señor Conrado Romero, Inspector de Sarna Honorario, adscrito a la Inspección Veterinaria Regional de Florida, quien llenará sus cometidos en iguales condiciones que los demás Inspectores de su jerarquía.

2.° El Inspector de referencia actuará en la zona de Goñi, dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Yi; al Este, el camino de Sarandí a Polanco del Yi; al Sur, dicho camino y el camino de Sarandí a paso de las Piedras del arroyo Maciel; y al Oeste, el arroyo Maciel.

3.° Declárase que dicho nombramiento no constituye título a favor del designado para la provisión de cargo público alguno, quedando exclusivamente a cargo de la Comisión mencionada, el pago de sueldos y gastos de locomoción del Inspector de referencia.

4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Ganadería. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se permite la exportación de cilindros de metal vacíos, que entran al país con elementos para la industria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 1605|941.

Vistas las diversas gestiones promovidas por varias firmas de esta plaza, a efecto de obtener autorización para reexportar, en carácter de devolución, cilindros de metal vacíos que han sido introducidos al país conteniendo productos para la industria nacional;

Considerando: Que los referidos envases deben ser devueltos a los proveedores de los respectivos productos, a fin de facilitar el envío de nuevas remesas de éstos;

Considerando lo expuesto y que de acuerdo con lo actuado no existe inconveniente en autorizar las reexportaciones de referencia, previa verificación por parte de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, a efecto de constatar que los envases que se desean reexportar han sido utilizados para el fin que mencionan los interesados, y siempre que se compruebe ante la Dirección General de Aduanas, que los referidos envases son remitidos vacíos y en devolución a las fábricas de países de origen;

Considerando la opinión favorable emitida por el Banco de la República y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en las mencionadas gestiones;

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Setiembre de 1941, respecto a los envases de amoníaco anhidro y cloro, y que a efecto de facilitar las operaciones de que se trata, podría otorgarse análogo tratamiento para los cilindros a que se refieren estas actuaciones; y

Con lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exceptúanse de la prohibición de exportar, establecida por los decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 4 y 25 de Julio último los cilindros de metal vacíos y usados, en los cuales se hayan introducido oportunamente al país, gases a presión, substancias químicas, u otros productos para la industria nacional.

Art. 2.° La exportación de los cilindros que se mencionan en el artículo 1.° de este decreto, queda supeditada a los resultados de la comprobación fehaciente por parte de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, de que dichos envases fueron importados con el compromiso de retornarlos oportunamente al país de origen, una vez utilizados los productos que contenían.

Art. 3.° Los exportadores deberán justificar ante la Dirección General de Aduanas, que los envases que se reexporten son remitidos vacíos y en devolución a las fábricas y países de origen.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

14

Decreto. Se autoriza, excepcionalmente, para suministrar determinada cantidad de combustible a un buque de bandera sueca.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 40|42.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita autorización para suministrar al buque de bandera sueca denominado

"Remmaren", para su consumo, ochocientas (800) toneladas de diesel oil;

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio de 1941, sobre exportación de combustibles por parte del mencionado instituto, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar al buque de bandera sueca denominado "Remmaren", para su consumo, ochocientas (800) toneladas de diesel oil, sin que ello constituya una modificación al régimen fijado por dicho organismo por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio último, para realizar operaciones de "bunkering".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

15

Resolución. Se designa Cartero para el Correo de Salto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 36|3|941.

Vacante en la Dirección General de Correos el cargo de Cartero de la Administración de Correos de Salto, ítem 5.04, S. 231, categoría IV, grado 4, por fallecimiento del titular del mismo, señor Martín Villas Boas; y

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Cartero de la Administración de Correos de Salto, ítem 5.04, S. 231, categoría IV, grado 4, al señor Luis Venturini.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

16

Resolución. Se acepta la renuncia de un Correísta de Paysandú y se designa sustituto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 30 de 1942.—Número 154|942.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos eleva la renuncia que del cargo de Correísta de la Administración de Correos de Paysandú, ha presentado el titular del mismo, señor Enrique Banchero y propone para subrogarlo, en el expresado puesto, al señor Luis Calventos Banchero, en las mismas condiciones que aquél;

Considerando: Que no existe inconveniente en aceptar la renuncia de referencia;

Considerando: Que los servicios del cargo de que se trata son de carácter imprescindible y que el sueldo de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales que tiene asignado, se abona con el rubro 1.02 B "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del ítem 5.04 del Instituto Postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Correísta de la Administración de Correos de Paysandú, con sueldo de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, ha presentado el titular del mismo, señor Enrique Banchero y designar en su reemplazo y en las mismas condiciones al señor Luis Calventos Banchero.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

17

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio en la Comisión encargada de informar sobre los salarios que perciben los obreros de la construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 31 de 1942.—Número 193|938.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Enero en curso, por la que se instituyó una Comisión compuesta por un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un Delegado del Ministerio de Obras Públicas, un Delegado del Ministerio de Hacienda y un Delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo, con el cometido de informar sobre los salarios que perciben los obreros afectados a la industria de la construcción;

Atento a que los demás organismos ya han efectuado las designaciones de sus respectivos Delegados,

SE RESUELVE:

Designar al señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti, Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo en la Comisión instituída por resolución de 16 de Enero en curso para informar sobre los salarios que perciben los obreros afectados a la industria de la construcción.

Comuníquese y publíquese.—JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de remo, correspondiente a 1941

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 28 de 1942.—Número 22|941.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Remo, por el año 1941, las personas que en ella se indican;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Remo, correspondientes al año 1941, a las siguientes personas:

Senior Four con timonel — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Nelson Piazza, Horacio Siutto, Santiago Ginart, Rolando Antoniol y José Ma. Nocedal.

Senior Pair Oars — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Seler Parrado y Carlos Cibils Puig.

Senior Single Scull — Juan Carlos Di Luca.

Senior Four sin timonel — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Nelson Piazza, Horacio Siutto, Santiago Ginart y Rolando Antoniol.

Senior Double Scull — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Héctor Lorenti y Ladislao Aczel.

Senior Eight. — Equipo del Club Nacional de Regatas, integrado por: Nelson Piazza, Carlos Lecueder, Clemente Zanetti, Seler Parrado, Carlos Cibils Puig, Horacio Siutto, Santiago Ginart, Rolando Antoniol y José Ma. Nocedal.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Nacional de Educación Física, a sus efectos. — **BALDOMIR.** —CYRO GIAMBRUNO.

19

Resolución. Se aprueban los estatutos del "The British Schools Old Boys Club" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 28 de 1942.—Número 4006|941.

Vistos los estatutos del "The British Schools Old Boys Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "The British Schools Old Boy Club", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

20

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Banco Hipotecario" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 28 de 1942.—Número 3987|941.

Vistos los estatutos del "Club Banco Hipotecario", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Banco Hipotecario", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

21

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Social Israelitas Turcos del Uruguay" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 28 de 1942.—Número 4007|941.

Vistos los estatutos del "Club Social Israelitas Turcos del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Social Israelitas Turcos del Uruguay", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el registro respectivo y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

22

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético "Las Bóvedas" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 28 de 1942.—Número 3867|941.

Vistos los estatutos del "Club Atlético Las Bóvedas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Atlético Las Bóvedas", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad peticionaria queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los 10 días de dictada esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, hágase saber a la Caja citada, insértese en el registro respectivo y archívese.—BALDOMIR.—CYRO GIAMBRUNO.

23

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Liga Universitaria de Futbol" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 28 de 1942.—Número 499|942.

Vistos los estatutos de la "Liga Universitaria de Futbol", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Liga Universitaria de Futbol", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad peticionaria queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los 10 días de dictada esta resolución.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, hágase saber a la Caja citada, insértese en el registro respectivo y archívese.—BALDOMIR.—CYRO GIAMBRUNO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Sentencias por infracciones aduaneras

Montevideo, Abril 4 de 1941

Sumario por mercaderías al señor Domingo Cavallo

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería de referencia e imponer al señor Domingo Cavallo una multa, cuyo monto será igual al valor de dicha mercaedría (dieciocho pesos con quince centésimos) según la liquidación de fojas 25 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario denunciante don Abraham Lazarga, previo pago de los derechos, impuestos, etc.

Sumario por piezas consignadas al Banco de Londres y América del Sur

Montevideo, Junio 13 de 1941

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería de referencia, e imponer al infractor una multa igual al valor de la misma, que es de $ 10 00, según liquidación de fojas 23 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente. Adjudícase el comiso y la multa impuestos, al funcionario denunciante, previo pago de los derechos, impuestos, etc., correspondientes.

Sumario por mercaderías al señor José Laikowicius Adler

Montevideo, Junio 9 de 1941

El Director General de Aduanas

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería en infracción e imponer al sumariado, una multa igual al valor de aquélla, es decir, de veintidós pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 22.89), según liquidación de fojas 9 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa a los funcionarios denunciantes, previo pago de los derechos e impuestos, etc., correspondientes.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno, celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 22 de Enero del año 1942.

1 y 2—Decreto número 1350. Aceptando la renuncia que del cargo de ayudante de droguería del servicio de Sanidad, presenta la señorita Dacila Gasparini. (Carpeta número 275|942).

3—Decreto número 1352. Reforzando diversos rubros de esta Secretaría de Estado.

4 y 5—Decreto número 1351. Efectuando nombramientos civiles en la Escuela Militar. (Carpeta N.o 197a|942).

6—Mensaje número 6 a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley por el que se aumenta en 500 plazas los actuales efectivos de hombres de tropa (soldados), con una asignación mensual de $ 30.00 a cada uno.

1—Resolución número 3775. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de pesos 20.000.00, destinada a disponer de un fondo permanente para atender, al contado, el pago de las cuentas de menor cuantía, durante el actual ejercicio, con cargo al rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22 A). (Carpeta N.o 4880|941).

2—Resolución número 2776 Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de pesos 20 000.00, destinada a abonar los gastos de carácter urgente que se produzcan durante el actual ejercicio, con cargo al rubro 3 09 "Vestuario y Artículos Afines" del Item 3.22 A). (Carpeta número 4878|941).

3—Resolución número 3773. Disponiendo que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, una vez convertida en moneda uruguaya la cantidad de dólares 1.567.30 que tiene esa institución por concepto de compensaciones y diferencias de cambio, que por el trimestre de Enero a Marzo de 1942, le corresponde percibir al señor Coronel don Tomás A. Manzino, proceda a verterla en la Tesorería General de la Nación. (Carpeta número 3669|940).

4—Resolución número 3778. Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la cantidad de $ 1 870 62, destinada a abonar a la Empresa Caviglia Cosco y Paladino los trabajos realizados durante el mes de Diciembre, en el hangar que ejecuta para la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando. (Carpeta número 569|940).

5 y 6—Resolución número 3769 Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección General de Contralor de la Lucha contra la Langosta, a dar de baja el material langosticida que detalla. (Carpeta número 1038|38).

7 al 9—Resolución número 3770. Aprobando, para lo que resta del año, el pliego de condiciones para el llamado a licitación para la explotación de las faenas loberas en la Isla de Lobos, Cabo Polonio e Isla de la Coronilla, durante el corriente año. (Carpeta N.o 2076|40).

10—Resolución número 3764. Sustituyendo el texto del inciso C) del artículo 22, del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, aprobado por resolución superior número 303, de fecha Abril 22 de 1939, por el siguiente: "no tener menos de 15 años 6 meses, ni más de 18 años 9 meses, el día 1.o de Marzo del año de ingreso". (Carpeta N.o 115|42).

11 y 12—Resolución número 3782. Otorgando una pensión mensual de pesos 48.56, a la menor Rosa Aurora D'Acosta, en su calidad de hija natural reconocida del extinto Teniente 2.o retirado Juan P. D'Acosta, sujeta a la ley número 3739, del 24 de Febrero de 1911. (Carpeta número 3934|41).

13—Resolución número 3768. Aprobando el establecimiento de un 4.o camino de acceso al futuro Aeropuerto Nacional, con la base del ya existente, desde el paraje denominado "La Cruz", hasta el Parque Nacional de Carrasco; y, autorizando a la Comisión Especial encargada de proyectar y dirigir las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco a disponer que el señor ingeniero don Gaspar Masoller, haga los estudios que correspondan, como ampliación del contrato celebrado para el estudio de otros caminos ya autorizados (Carpeta número 34|41).

14—Resolución número 3772. Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir, previo llamado a licitación pública, una ambulancia automóvil destinada a la Base Aeronáutica N.o 2, con sede en Durazno. (Carpeta número 5282|41).

15—Resolución número 3771. Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir, previo llamado a licitación pública, 2 chassis de 2 y 1|2 toneladas con cabina para montaje y armado de los servicios de transportes de las Secciones Foto y Radio, que se emplean para los trabajos en campaña y maniobras. (Carpeta número 236|42).

16—Resolución número 3765. Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a invertir, con cargo al rubro 3.15a) del Item 3.02 (ejercicio 1941), la suma de $ 9.809 60, en la adquisición de máquinas, herramientas, útiles e implementos que detalla. (Carpeta número 4591|941).

17—Resolución número 3777. Expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 69.243.00, para abonar a la Empresa Santiago Porro los trabajos realizados en la construcción del cuartel que se levanta en el camino Maldonado (Carpeta N.o 5556|940).

18—Resolución número 3780. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 809 50, importe de los trabajos realizados para esta Secretaría de Estado durante el mes de Diciembre de 1941 (Carpeta N.o 30|941).

19—Resolución número 3779. Expidiendo orden de pago a favor del "Young Aero Club" por la suma de $ 2.500 00, en concepto de contribución del Estado al fomento de la aviación civil, con cargo al rubro 6 04 "Gastos generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su Infraestructura". del Item 3.02 (ejercicio 1941). (Carpeta número 4920|941).

20—Resolución número 3781. Modificando la resolución gubernativa número 2909, de fecha 13 de Marzo de 1941, en el sentido de que el monto de la pensión que le corresponde percibir a la señora Clara Beraiz de Martínez, en su calidad dee viuda del señor Capitán don Luis Alberto Martínez, es de $ 133 33, debiendo servir la Caja de Pensiones Militares la cantidad de $ 108.67 y el resto, o sean $ 24.66, ser atendido por Rentas Generales. (Carpeta número 3853|940).

21—Resolución número 3774. Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 350.00, destinada a reintegrar al señor Coronel Tomás A. Manzino, el importe de un viaje aéreo desde Río Janeiro a Montevideo y vuelta: dicha erogación será atendida con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos", ejercicio 1942. (Carpeta número 139|942).

La Secretaría.

ACTA N.o 173

En Montevideo, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y dos, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 5236|941). Nicolás Gregorio Prícolo, Suboficial de 2.a clase de Comunicaciones, del R. O. U. "Uruguay", con una asignación mensual de $ 60.99.

2—(Carpeta número 4695|941). Oscar Pablo Restahinoch, ex Sargento del Batallón "24 de Agril" de Infantería N.o 3, con una asignación mensual de $ 20 00.

3—(Carpeta número 4700|941). Osvaldo Piñeyro, Apuntador del Grupo de

Artillería N.o 1, con una asignación mensual de $ 19.50.

4—(Carpeta número 4573|941). Carlos Victoriano Soria, soldado del Regimiento de Caballería N.o 5, con una asignación mensual de $ 24.00.

5—(Carpeta número 4731|41). Longino Martínez, soldado del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación mensual de $ 17.00.

6—(Carpeta número 4672|41). Edilio Morales, soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con una asignación mensual de $ 16.00.

7—(Carpeta número 3535|41). Antenor Pires, ex soldado del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación mensual de $ 30.00.

8—(Carpeta número 2618|41). Pedro Benítez, ex soldado del Regimiento de Caballería N.o 7, con una asignación mensual de $ 23.34.

9—(Carpeta número 4187|41). Rafael Fuentes, ex soldado del Batallón de Infantería N.o 2, con una asignación mensual de $ 15.00.

Pensiones

Se otorgan las siguientes:

1—(Carpeta número 4712|41). A favor de la señora Florentina Ruiz de Arrúa, en su calidad de viuda del Sargento 2.o de "Inválidos", Pablo Arrúa, con una asignación mensual de $ 6.48.

2—(Carpeta número 4351|41). A favor de la señora Martina Meneses de Guerta, en su calidad de viuda del soldado retirado, Eusebio Guerta, con una asignación mensual de $ 12.50.

3—(Carpeta número 4390|41). A favor de la menor María Violeta Sena Guerra, representada por su tutor, señor Gualberto Moreno, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges, soldado retirado, Fabio Regino Sena y doña Ana Guerra, con una asignación mensual de $ 11.50.

Ordenes de pago

Se expiden las siguiente:

1—(Carpeta número 5237|41). A favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 80.80, destinada a reintegrar a dicha Inspección General igual suma adelantada a los señores Tenientes de Navío, Raúl G. Leal y Víctor M. Dodino, en ocasión de ausentarse para la ciudad de Buenos Aires, en misión de estudios.

2—(Carpeta número 5200|41). A favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 15.80, importe de 80 litros de nafta y 5 litros de aceite consumidos por un camión de dicho organismo, puesto a disposición de la Dirección del Servicio de Tiro y Educación Física, a efecto de trasladar a la ciudad de Colonia Suiza, armamento y material de tiro.

3—(Carpeta número 34|41). A favor del Servicio Geográfico, por la suma de $ 7.15, importe de dos hojas de las zonas "Piriápolis" y "San Carlos" y 8 copias de los originales de campo de la región "Laguna del Sauce", suministradas a la Comisión del Aeropuerto Nacional.

4—(Carpeta número 3015|940). A favor del Comando del Batallón de Infantería N.o 13, por la suma de $ 24.00, importe de los gastos de manutención del señor Mayor del Ejército Paraguayo don Víctor Vera Vargas, por el período comprendido entre el 26 de Diciembre de 1941 y el 26 de Enero de 1942.

Varios

1—(Carpeta número 2551|41). Modificando la resolución gubernativa de fecha Octubre 30 le 1935, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado, Lucrecio de Lima es la de $ 62.64.

2—(Carpeta número 5654|40). Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 14, a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el soldado Benjamín Benítez, que presta servicios en comisión como ordenanza del señor General de División don Julio A. Roletti.

3—(Carpeta número 4814|941). No haciendo lugar a la gestión del señor Humberto Marranghello por la que solicita la reincorporación a la Escuela Naval de su hijo Héctor, ex aspirante del mencionado instituto.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 31 de 1942

Se le concede un último plazo de 10 días, para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento, a: Antonio Peluffo, registro marca: "Septoiodina", acta número 32289. — Moisés Sulberman, registro marca: "Atlas", acta 36755. — Raúl Rissotto, registro marca: "Triunfo", acta 34915. — Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, registro marca: "Viuda e Hijos de Carmelo Gorga", acta 35373.

Pasa a la Dirección de Impuestos Directos: Paradeda y Cía., registro de la marca: "T. B. C.", acta 35411. — David H. Herald, registro marca: "Dayton", acta 34932.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: Angel M. Casas Solla y Dionisio Nisim Salinas, privilegio industrial para: "Fabricación de soldaduras en forma de cintas tubillos y pastas elaboradas con plomo, estaños y sus correspondientes fundentes", acta 796. — C. A. Willey, Company, renovación marca: "Wilcolac", acta 19837.

Pasa a la Dirección de Industrias: Armando Kaminitz, privilegio industrial para: "Industrialización (elaboración y curtido) de pieles silvestres y otras", acta número 815. — Rossi y Lorda, privilegio industrial para: "Cinchas de yute para uso de tapicería", acta 686.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Febrero 3 de 1942

Se concede un plazo de diez días (10) para evacuar la vista conferida a: César J. Serra, privilegio industrial para: "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión", acta 753. — Julio Vilamajo y Miguel Debersardis, privilegio industrial para: "Fabricación de elementos transportables de cemento armado, destinados a la construcción de casas "Standard", acta 552. — Juan P. Costa Visca, privielgio industrial para: "Fabricación de lingotes de hierro fundido silíceo, lingotes de ferro-manganeso de aleaciones diversas", acta 785. — Pablo Ferrés Terra, privilegio industrial para: "Fabricación de arcillas decolorantes de materias grasas", acta 766. — Alfredo Cabral y Valentín Martínez Abadie, patente de invención para: "Fabricación de cintas o bandas de frenos a base de amianto, para vehículos de tracción mecánica y demás maquinarias, en todos sus anchos, espesores y colores, discos de embrague y demás tejidos compuestos de amianto, hilos metálicos y telas prensadas para usos mecánicos", acta 748. — Sixto Birriel, privilegio industrial para: "Fabricación de cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica, automóviles, camiones, ómnibus, tranvías, etc.", acta 665. — Fernando Trías, privilegio industrial para: "Fabricación de hormillas (botones para forro)", acta 773 — Tomás Ciaran, privilegio industrial para: "Fabricación de azulejos y anexos", acta 735. — Luis Alberto Bravo, Raúl Larralde, Guillermo J.Christophersen y Conrado H. Hughes, privilegio industrial para: "Fabricación de colorantes sintéticos", acta 797. — Walter L. Taylor y Rodolfo Oromí, privilegio industrial para: "Fabricación de estuches y porta lápices para lápices para labios", acta 804.

Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos: Luz y Vida Remenber Gavagnin de Fernández, registro marca: "Esterlina", acta 27103. — José F. Pizza, registro marca: "Empire Joyas", acta 29819.

Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Enrique Delucchi, privilegio industrial "Industrialización de la semilla del cardo en todas las variedades espontáneas o cultivadas, para la obtención de aceites comestibles e industriales y aprovechamiento de los subproductos y residuos como forrajes ricos en proteína y carbohidratos provenientes de la industria".

La Secretaría

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron; oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

75.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

impuesto de herencia. (Debate en el que intervienen el señor informante De la Fuente y los señores Representantes Moreira, Antúnez y Regules). — Reconsideración y ratificación de los artículos referentes a impuesto.

15—Cuestiones de orden. — Obreros Gráficos, de la Navegación y de la Fabricación del Vidrio. (Licencia anual. — Modificación de la ley de julio 13 de 1941). Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo). — Remuneración extraordinaria al personal de la Cámara. Moción de preferencia del señor Representante don Herminio Zunino. (Rechazo) Constancia del señor Representante don Ricardo Techera. — Dirección de Asuntos Económicos (Presupuesto). Ratificación. — Obreros Gráficos, de la Navegación y de la Fabricación del Vidrio (Licencia anual. — Modificación de la ley de julio 13 de 1941). Moción de preferencia del señor Representante don Líber Troitiño, modificada por el señor Representante don Enrique D. Martínez (Rechazo). — Trigo (Precio mínimo de la cosecha 1941). Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores). — Obreros Gráficos, de la Navegación y de la Fabricación del Vidrio. (Licencia anual. — Modificación de la ley de julio 13 de 1941) Aprobación de la moción Troitiño-Martínez.

16—Ministerio Público (Reorganización). — Modificación de planillas del Poder Judicial. — Artículos aditivos de la Comisión — Modificación al artículo 14 propuesto por el señor Representante Martínez. Aprobación del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata). — Constancia del señor Representante doctor Emilio Frugoni. — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Esquibel, Fariña, Fernández Crespo Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldan, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zunino.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, García Corbo y Merello.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Barbadora, Bonino, Duprat, Martirena, Mesa Sáez y Oliú.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Espalter, Fasciolo Siri, Ferreira, García da Rosa, Hughes, Princivalle, Semblat Amaro, Terra, Tubino, Tuso y Zavalla.

Total: 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre reforma orgánica del Instituto Técnico Forense.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre inversión de 9.999 pesos para financiar la edición de las obras del señor Víctor Pérez Petit.

—Archívese.

3—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía en 100.000 pesos, la emisión de títulos "Deuda Obras Públicas 1940", con destino a la construcción del hospital de Mercedes.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—El señor Ministro de Relaciones Exteriores, remite una comunicación en la que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la situación diplomática y consular entre el Uruguay y el Japón.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

5—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, en el proyecto sobre construcción, reparación y adquisición de terrenos destinados a edificios policiales.

6—De la de Constitución y Legislación General sobre denominación de Escuela "José Enrique Rodó", a la escuela número 4, de la ciudad de Florida.

7—De la misma Comisión en el proyecto por el que se denominan con los nombres "Juana Elizalde de Urán" y "Teresa Ipar de Imizcoz", las escuelas urbanas de varones número 1 y de mujeres número 2, respectivamente, del Departamento de Treinta y Tres.

8—De la de Presupuesto en el proyecto por el que se destina una suma para realizar estudios en el subsuelo y sustitución de la planilla del Instituto Geológico del Uruguay.

—Repártanse.

9—La Sociedad de Fomento Rural de "Piedra Chata", remite un despacho telegráfico relacionado con el proyecto que establece el precio mínimo del trigo.

—A sus antecedentes.

10—La Sociedad de Fomento Rural de Young solicita el apoyo de la Cámara, en la gestión realizada ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, para expropiar tierras y facilitarlas a los agricultores, en condiciones liberales.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

11—La Sociedad de Fomento de San Juan y Colla, remite un despacho telegráfico relacionado con el proyecto de precio mínimo del trigo.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de 180 días el plazo fijado en el artículo 4.o de la ley número 9984 de 19 de diciembre de 1940, referente a la pavimentación de Nueva Helvecia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley número 9984 en su artículo 4.o determinó que el Municipio de Colonia al año de la promulgación de la ley, debía tener efectuado el correspondiente llamado a licitación, para la ejecución de las obras que por la misma se financiaban.

En el momento actual se están confeccionando los recaudos necesarios para proceder a aquel llamado, los que según mis informes quedarán terminados a mediados del mes corriente. Como el plazo fijado por la ley vence el día 19 del corriente puede afirmarse que no se dispondrá de tiempo suficiente para cumplir lo establecido en el artículo 4.o de la ley.

La Intendencia Municipal se preocupó en oportunidad de la preparación del proyecto y demás recaudos necesarios para la ejecución de las obras a cuyo fin realizó una licitación entre ingenieros nacionales, habiéndose adjudicado ese trabajo a la propuesta más conveniente, financiando la Intendencia con rubros propios la erogación por ese concepto.

Los trámites y gestiones a que dió lugar la licitación para el proyecto, así como la autorización del rubro destinado a su pago absorbieron un término de tiempo superior al que podría preverse, lo que trajo como consecuencia, que la terminación del proyecto por el ingeniero contratista se produzca en una fecha que no da lugar a la Intendencia a cumplir las etapas siguientes dentro del término fijado por la ley.

Se comprende a raíz de lo expuesto que el día 19 del corriente, fecha fijada por la ley como vencimiento del plazo para poder ampararse a la misma, la Intendencia se encontrará en posesión de un proyecto terminado, cuyos respectivos honorarios ha debido abonar con recursos propios y que no tendrá aplicación por no disponer de tiempo para cumplir lo preceptuado en la misma ley.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que el mayor perjuicio recaería sobre una población que requiere urgentemente la mejora de que se trata, se considera que

pueden subsanarse todos los inconvenientes detallados, con la aprobación del adjunto proyecto que por otra parte, no significa alteración del espíritu que guió la aprobación de la ley de 19 de diciembre de 1940.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante doctor Julio César Moreira, presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Cámara de Diputados contribuye por una sola vez con la cantidad de quinientos pesos a la adquisición de una bandera y material bibliográfico, útiles escolares, etc., para el "Grupo Escolar Uruguay", de la ciudad de Porto Alegre (Brasil).

Art. 2.o Dicha suma será entregada al Touring Club Uruguayo para ser destinada a los fines expuestos en el artículo anterior.

Art. 3.o Refuérzase, a los efectos del cumplimiento de esta resolución, en la suma de quinientos pesos, el rubro de Gastos Extraordinarios y Eventuales de la Cámara de Representantes.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Julio César Moreira, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Un grupo de ciudadanos uruguayos, organiza en estos momentos una excursión de confraternidad hacia la nación brasileña, que al par que la traduce sirve también para expresar a las autoridades de Porto Alegre el agradecimiento por haber puesto a un importante núcleo escolar el nombre de Uruguay.

El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 26 de noviembre de 1941, atento a estas circunstancias, ha votado una pequeña suma, como contribución a la adquisición de una bandera uruguaya la cual sería entregada por los excursionistas.

El Parlamento, que vive y traduce el sentir del más profundo americanismo, debe adherirse a ese acto coadyuvando a la financiación del pago de la bandera, así como de material bibliográfico y pedagógico y útiles escolares que se llevarán al alumnado del "Grupo Escolar Uruguay" de Porto Alegre.

Siguiendo la norma del Poder Ejecutivo, —se hará entrega de la cantidad que a tal fin se destina,— al Touring Club Uruguayo, prestigiosa institución que prohijó tan bella iniciativa, que se traducirá en una realidad de bellas consecuencias espirituales, por cierto en mucho, superiores a la pequeña cantidad que se proyecta como contribución de esta rama del Poder Legislativo.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Julio César Moreira, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Dardo Regules, presentan el siguiente

Subsidio a los cultivadores de tabaco

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Presentamos la exposición de motivos y el proyecto de ley, preparados por la Confederación Agrícola de Sindicatos Cristianos, —estudiado y redactado por el doctor Juan Vicente Algorta, ilustrado ruralista, cuya actividad intelectual y preparación en estas materias, afianza la justicia y la razón del proyecto de ley.

Con generalizada insistencia se habla de la necesidad de la intensificación y diversificación de nuestros cultivos, señalándose por los orientadores agrarios, el fomento de las granjas, centro de trabajo de tareas especializadas y múltiples. En diversos documentos oficiales y hasta en exposiciones de centros representativos agrarios se sostiene esa aspiración de la difusión granjera, y se sueña con su posible implantación de inmediato en nuestro medio.

Los que palpando la realidad de la situación de la campaña se han opuesto a que se quemen etapas en esa evolución, prefiriendo, como primer paso de un progreso positivo, la explotación rural mixta a la actividad puramente granjera, han sido mirados poco más o menos que como espíritus retrógrados, cegados por pretendida incomprensión de nuestros problemas económicos.

Pese a todo, el buen sentido ha ido predominando felizmente, y la gente se tiene que ir convenciendo de que, para llegar al grado de intensificación cultural exigido para la posibilidad vital de las granjas es indispensable, absolutamente indispensable, tener gente capacitada para la labor granjera, con educación personal y familiar para su explotación provechosa; tener caminos que permitan el fácil y regular transporte de los productos; tener centros de consumos fijos, que de hecho garanticen la debida remuneración del esfuerzo granjero, y tener, por fin, prerrogativas municipales y fiscales para que no se retaceen los beneficios de esa explotación. Recién dentro de un margen comprendido entre esas grandes líneas se podrá implantar con seriedad y con probabilidades de éxito las explotaciones de granjas.

Pero, es de elemental sensatez que si aparecen algunas industrias agrarias o cultivos especializados que representen un paso adelante en la evolución paulatina de nuestros actuales empíricos hacia la granja, esas actividades se faciliten y se vayan estimulando en toda forma. Si se quiere al fin —la granja— han de quererse los medios para llegar a ella, y los cultivos especiales son una de las modalidades más eficaces de esa clase de explotaciones extensivas.

Entre esos cultivos especiales ocupa desde hace años, puesto de orden importante, el cultivo del tabaco. La falta de protección oficial a estos cultivos ha hecho que se note últimamente una disminución de su extensión y, por tanto es nuestro propósito procurar que esa actividad agraria verdaderamente pobladora, desde que necesita muchos brazos para su debida explotación, se afiance y aún se desarrolle, estimulando con razonables compensaciones su delicado cultivo. Baste señalar que, además de una preparación prolija de la tierra en que se va a cultivar, el desarrollo normal de la planta requiere continuados trabajos y una observación constante de sanidad de las plantas que exige intervención inmediata de los médicos curativos así que aparece la enfermedad que lo ataca. Una vez recolectadas las hojas, después de una selección en que se suele perder un porcentaje considerable de las mismas, se requiere una serie de operaciones prolijas que en una familia granjera podrían estar al cuidado de las mujeres. El enhebrado, el secamiento, el emanillar el tabaco después de seco, el cuidado del proceso de fermentación, etc., son todas tareas que exigen prolijidad y conciencia del trabajo que se está desempeñando.

Pasa esto dentro de un proceso normal en el cultivo y sin incidencia en su evolución, porque este cultivo tiene enemigos mortales que en un mismo ataque, si castiga a otras plantaciones, al tabaco lo arruina definitivamente. Sucede así con el granizo.

Basta esta enunciación para ver que se trata de un cultivo que requiere en quien lo explota una preparación que no es la común media de nuestros agricultores, y en el que la atención del hombre debe estar en continuo acecho.

Y esta industria agrícola interesante no deja beneficio al que la ejerce, porque el elaborador paga muy poco por las hojas de tabaco, y paga poco porque los altísimos impuestos internos que gravan a la elaboración del tabaco, no le permiten compensarle al agricultor un precio que remunere los meticulosos cuidados inherentes a su cultivo.

En efecto, veamos los gastos fijos por hectárea de plantación de tabaco, recogidos directamente en la chacra de un entusiasta cultivador que está a punto de abandonar sus plantaciones, si rápidamente no se modifican los gravámenes que hacen ilusorio el resultado de su industria:

Gastos

Costo de los almácigos en caso de compra de las plantas	$	20.00
Renta de una hectárea de campo para tabaco	"	15.00
Abonos químicos, 200 kilos	"	8.00
Aradas y rastreadas para preparar la tierra y gastos generales en manuntención de animales, herramientas, etc.	"	42.00
Gastos de plantación	"	22.50
Limpieza de planta	"	4.00
Carpidas y arrimadas de tierra durante el proceso de crecimiento	"	42.50
Juntar el tabaco	"	64.00
Enhebrar el tabaco recolectado	"	36.00
Gastos de alambre	"	10.00
Secar el tabaco	"	5.00
Enmanillar el tabaco después de seco	"	16.00
Fermentación del tabaco	"	8.00
Transporte del tabaco a la fábrica	"	10.00
Enfardado para enviarlo a la fábrica	"	6.00
Total de los gastos	$	309.00

Admitamos ahora que la hectárea pueda dar 2.000 kilos de tabaco, aún cuando ese resultado no es el general.

El tabaco de primera se paga $ 30.00 los 100 kilos; el de segunda a $ 15.00; y el de tercera alrededor de $ 8.00 los 100 kilos; el término medio del precio es, pues, de $ 17.00 los 100 kilos.

Sobre el rendimiento exagerado como es el admitido por nosotros de 2.000 kilos por hectárea, tendremos que la hectárea dará: **2.000 por 17 igual a $ 340.00.** Trescientos cuarenta pesos como resultado de una buena cosecha y trescientos nueve pesos como gastos fijos e irreductibles.

Utilidad líquida por hectárea: 31 pesos.

¡Al mes el agricultor que ha trabajado todo el año en un cultivo difícil yéndole perfectamente las cosas, gana pesos 2.58!

Basta la enunciación de este resultado que como dijimos ha sido estudiado sobre la realidad de una buena chacra de Santa Lucía, para aceptar que esto no puede seguir así, si es que realmente se quiere poblar el país con gente versada en labores de granja y si hay verdadero interés nacional en que se diversifique la producción.

Una industria agraria artificiosa no merecería la ayuda del Estado, pero el tabaco, al contrario de lo que mucha gente cree se desarrolla perfectamente en nuestro medio. Esta afirmación basada en la observación directa que hoy puede hacerse, está reforzada por la que ya en 1873 decía el ilustrado agrario don Antonio T. Carabia en su manual Práctico del Cultivador Americano:

"Esta planta, cuya importancia comercial es cada día más considerable, se produce perfectamente bien en la República Oriental que posee abundancia de tierras muy adecuadas a su cultivo, obteniéndose calidades selectas. Según publicaciones que hemos hecho antes de ahora y datos que tenemos a la vista, los que han dado al cultivo de estas plantas desde tiempo atrás en los Departamentos han sido el superar en calidad a los mejores tabacos que nos importan del Brasil".

Es, pues, un hecho la seguridad de este cultivo en nuestro país, y por las razones expuestas anteriormente, hay alta conveniencia nacional en estimular su difusión. El estímulo más eficaz consistiría en arbitrar los medios para que el elaborador de tabacos pague al productor por las hojas que adquiere en la granja. Y el elaborador o fabricante podrá pagar más ese producto si se le libera del gravamen que pesa sobre él, disminuyendo la parte enorme con que el Estado se beneficia a expensas de esta interesante actividad agraria, o, como consideramos más práctico si el Estado mismo directamente, devuelve al productor parte ínfima de lo que el impuesto le ha quitado. Veámoslo: hemos calculado la producción bruta de una hectárea en 2.000 kilos.

Esos dos mil kilos no son íntegramente aprovechables porque para utilizar la hoja del tabaco hay que quitarle previamente toda la nervadura de la misma que no sirve en las diversas manipulaciones de preparación de tabacos para cigarros o cigarrillos. Esa merma por el despalillado se puede calcular en un 40 % en los 2.000 kilos, quedan así reducidos a 1.200 kilos útiles sobre los que debemos basar nuestros cálculos.

Por la ley del 16 de noviembre de 1926 el Estado grava con un impuesto de $ 0 04 —el paquete de tabaco de 50 gramos en los Departamentos no fronterizos— el kilo de tabaco pagará, por tanto, $ 0.80 o sea los 1.200 kilos de tabaco cosechado en una hectárea, pagarán, $ 1,200 por 0.80 o sea $ 960.00.

¡El Estado sacará de una hectárea de tabaco $ 960.00 y el agricultor que sacrifica su vida apegado a la tierra durante todo el año, como hemos visto, percibe por hectárea en el mejor de los casos, $ 31!

Sorprende y asusta la enunciación de esta anormalidad que posiblemente ha perdurado por falta de análisis precisos en la determinación empírica del impuesto, que por razones de justicia y hasta de decoro nacional no puede subsistir y debe ser necesariamente modificado.

El Estado, por tanto, debe devolver al agricultor por medio de prima razonable y justa una pequeña parte de los que él perciba, estimulando, a la vez la perfectividad de esos cultivos.

Se conseguiría esto si se adjudica a cada agricultor de tabaco un beneficio de $ 0.10 por kilo de tabaco de primera clase; de $ 0.08 por cada kilo del de segunda; y de $ 0.05 por kilo para tabacos de tercera clase.

Estas primas o beneficios se determinarán en las respectivas liquidaciones de ventas que deben presentar cada agricultor, como lo prescribe la ley vigente, y se podrán percibir sin aumento alguno en el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos, porque esta repartición tiene sus fiscales que verifican minuciosamente la exactitud de la producción tabacalera que cada agricultor denuncia como cosecha probable en las comisarías. Pueden determinar, por tanto, perfectamente la cantidad de tabaco de cada clase que corresponde a cada plantador.

Resumiendo: en esta forma se repararía, ante todo, una insospechada pero real y positiva exacción, se estimularía la vitalidad y la difusión de una industria agraria intensa y útil que hemos calificado de pobladora y por tanto industria de categoría genuinamente granjera, no se perjudicaría al Estado por disminución de rentas porque el estímulo de las primas aumentaría el número de los plantadores de tabaco, hoy en disminución franca, compensamos con creces la reducción que pudiera sufrir en sus entradas por conceptos de las mismas, y, finalmente, no se modificaría en nada el presupuesto de empleados de la Dirección de Impuestos Internos para la percepción y liquidación de esa prima.

En esas consideraciones generales, brevemente esbozadas, fundamos nuestro proyecto de ley.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Dardo Regules, Rep. por Montevideo. — Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, del producido por el impuesto interno que grava al tabaco se entregará a los productores del mismo en el territorio de la República a fin de cada cosecha un subsidio de pesos 0.10 por cada kilo de tabaco de primera clase: $ 0.08 por cada kilo de tabaco de tercera clase.

Art. 2.o Estos beneficios sólo alcanzan a los productores de tabacos establecidos en Departamentos no fronterizos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 3 de 1941.

Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de diciembre:

Con licencia: Argüello, García Corbo y Merello.

Con aviso: Barbadora, Bonino, Duprat, Fígoli, Martirena y Oliú.

Sin aviso: Acosta y Lara, Arrillaga Terra, Balbela, Cambiaso, Carballo, Collazo, Fasciolo Siri, Hughes, Olaso, Semblat Amaro, Terra, Tuso y Zavalla.

Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 2:

Constitución y Legislación General Integrada: sin aviso: Semblat Amaro y Chouhy Terra (don Pedro).

Asuntos Financieros y Bancarios Integrada: sin aviso: Alonso Montaño, Oliú, Aldama y De la Fuente.

Asuntos Internos: sin aviso: Fígoli y Cambiaso.

Legislación Social: con aviso: Otero, Rodríguez Rocha, Brena y Moreno Zeballos.

Especial de Declaración de Bienes de Funcionarios Públicos: sin aviso: Gutiérrez Díaz, Terra y Zunino.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscrito cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de siete minutos y medio.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: el personal de teléfonos que quedó cesante cuando la empresa pasó a poder del Estado fué amparado por un decreto y, posteriormente, en 1937, se creó en el Presupuesto General de Gastos la planilla de disponibilidad adscrita a la Contaduría General de la Nación.

Este personal, según lo declara la misma ley de 1937, debía tener preferencia para llenar las vacantes que se produjeran en los distintos organismos del Estado. Además, se estableció en el último decreto de 1939, que la Administración Nacional de Usinas, Telégrafos y Teléfonos del Es-

tado, para llenar las vacantes que se produzcan en sus dependencias, tendrán en cuenta, en primer término, a los funcionarios de la lista de disponibilidad. Sin embargo, quedan alrededor de cincuenta componentes de este personal que todavía no han sido ubicados. Ahora bien: una parte del personal ha sido empleado; pero parece que estos empleados y empleadas no figuran en el presupuesto, no tienen un destino permanente en el presupuesto, y si esto fuera así, en un momento dado, podrían quedar sin sus empleos. Se debía incorporar estos empleados definitivamente en el presupuesto.

Por otra parte, para enero de 1943, el personal que se mantenga en disponibilidad y sin destino, quedará automáticamente cesante, pudiendo optar por los beneficios de la jubilación.

Ahora bien: sobre este asunto quiero decir tres cosas: primero, que me parece que es indispensable que los que han sido empleados, lo sean en una forma fija y estable en el presupuesto, que les asegure el empleo que tienen en la actualidad en una forma definitiva; segundo, que me parece que no hay ninguna razón para que todavía existan cincuenta empleados en disponibilidad, cuando bien sabemos que se están llenando vacantes, por lo general, en los organismos del Estado, y este personal debe tener preferencias para ocupar estos puestos, según lo establece la ley; y, tercero, que es preciso que se ubique a todo ese personal, porque si bien es cierto que falta un año para que termine el plazo de la planilla de disponibilidad, no es menos cierto que es necesario buscar ubicación a ese personal que, por lo menos, en un cincuenta por ciento, todavía está sin empleo y como tiene menos de diez años de servicios, en ese caso la jubilación no le resuelve de ninguna manera sus problemas particulares. En consecuencia, pido que se tenga muy en cuenta este problema.

Es cierto que la Comisión de Presupuesto ya ha sacado de sus manos el presupuesto que pasó al Senado y habría dificultad para establecer esta solución que yo reclamo, porque aunque el proyecto vuelva con modificaciones del Senado, introducirle nuevas modificaciones, seguramente sería llevarlo a la Asamblea General; pero creo que la Comisión de Presupuesto bien podría hacer una declaración reclamando que se tenga muy presente esta ley y que se le dé algún destino fijo y definitivo al personal que ya está empleado, ubicándolo en el presupuesto y, segundo, que se dé destino al personal que todavía está en disponibilidad.

Por eso pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Presupuesto para que haga, por lo menos una declaración en Cámara.

También quiero ocuparme de otra cuestión. Los jornaleros y marineros del Puerto de Montevideo, los de empresas particulares, después de una organización y movilización del gremio reclamando mejoras, que consisten en que se les aumente cincuenta centésimos por jornal, elevando de pesos 3.00 a $ 3.50 el jornal en la carga limpia y de $ 3.50 a $ 4.00 en la carga sucia, después de las gestiones que han hecho el señor Director de la Oficina de Trabajo y el señor Ministro de Industrias, han logrado que las empresas particulares aceptaran el pedido que han formulado los obreros.

En este momento se están firmando los pliegos en la Oficina de Trabajo; pero resulta ahora que la Administración del Puerto, organismo del Estado, cuando se va a plantear el problema, quiere llevar el sueldo, en las cargas limpias, de $ 3.00 a $ 3.30, y el jornal que se paga en cargas sucias, de $ 3.50 a $ 3.60, según me informan unos, y a $ 3.80, según me informan otros. De cualquier manera, el Consejo de Administración del Puerto pretende pagar menos jornal que el que ya han aceptado las empresas particulares.

Es realmente indignante que una empresa del Estado asuma semejante actitud, que significa, en el fondo, pretender provocar un conflicto con los obreros; y querer perjudicar a las empresas que han aceptado un justo pedido de los trabajadores y, además, contrariar la propia intervención del señor Ministro de Industrias y del Director de la Oficina del Trabajo.

Tal actitud debe ser corregida por el Consejo de Administración del Puerto, inmediatamente, reconociendo la justa aspiración de los obreros, porque en realidad está perfectamente justificado ese aumento de salario por la carestía de la vida y por el hecho de que los obreros en todas las industrias están recibiendo ese necesario aumento de salario.

Entiendo que el Poder Ejecutivo debe intervenir directamente y exigir del Consejo de Administración del Puerto que asuma la misma actitud que las empresas particulares, ya que precisamente ese organismo del Estado debía dar el ejemplo a las empresas particulares para que paguen mejores salarios, y no hacer todo lo contrario, como pretende.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez en la forma solicitada, es decir, la primera parte a la Comisión de Presupuesto y, la segunda, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un tema que se refiere al Departamento que represento y sobre el que vengo insistiendo mes a mes.

Se trata de la miseria porque está pasando la gente pobre del Departamento de Rivera, sobre todo en los alrededores de la ciudad.

Hay una cantidad enorme de factores que contribuyen a que esa miseria tome cada día caracteres más alarmantes.

En primer lugar, no se realiza casi, podría decirse, ninguna obra pública, lo que habría permitido en ese caso tomar algún personal de entre la gran cantidad de desocupados que existe.

También hace cerca de dos años que la Intendencia Municipal no emplea obreros en trabajo alguno, porque no se hacen trabajos en ninguna parte del Departamento. La carestía de la vida es algo que asombra, y a pesar de que se ha creado el impuesto de la plus valía a fin de abaratar la carne para la gente pobre del Departamento, hasta ahora no se ha dado una sola tarjeta, ni se ha llamado a un pobre para darle los medios de adquirir a menor precio ese alimento de primera necesidad.

Para los agricultores de la zona, que son en su mayoría plantadores de oleaginosos, de maní, de girasol, este año ha sido un año desastroso, y además de lo poco que han podido vender, está todavía el factor de los fletes que les ha insumido un porcentaje mucho mayor para poner sus productos en Montevideo.

Hay todavía otro problema que ha determinado que aumente la gente pobre en la ciudad de Rivera, y es que todos esos uruguayos que se encontraban en el Brasil y que no han podido hacer su documentación en debida forma, son llamados a retirarse a nuestro país, porque no han podido obtener los documentos que se exigen para residir en el Brasil. Otros se encuentran en el mismo caso por no tener los cinco años de residencia que fija como mínimum la ley.

Ahora, por fin, sobre todos esos males, es el mismo comercio el que está en una situación desastrosa, debido a la suba de nuestro peso con relación al cambio brasileño, que ha llegado a alcanzar ayer a once mil reis por peso. Quiere decir que el comercio de Rivera se ve sumamente afectado porque una gran parte de su vida depende de lo que consume la población y el comercio de Santa Ana. Debido a esa suba de nuestra moneda, nadie compra nada en Rivera, al punto de que los comerciantes se verán dentro de poco tiempo en la necesidad de suspender a algunos empleados.

Ya llamo, pues la atención del Ministerio de Obras Públicas, por existir varias obras ya estudiadas y en vías de realización, a fin de que disponga la manera de realizarlas y paliar un poco la miseria de la población.

De manera que ahora desearía que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Poder Ejecutivo, llamando la atención de todos los Ministerios sobre situación afligente porque están pasando los pobres de mi Departamento.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Damboriarena al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente la proposición que acaba de hacer el señor Diputado Damboriarena, haciendo recalcar que hace muchísimos meses probablemente más de un año, me referí en esta Cámara a la situación realmente desesperante que reinaba en el Departamento de Artigas, principalmente por la falta de trabajo. Es una situación que se nota tanto en la ciudad, en sus alrededores, como en los puntos más alejados del Departamento.

El Departamento de Rivera ofrece una situación muy parecida a la del Departamento de Artigas, de la cual se ocupó algunas veces la Cámara, llegando hasta la designación de una Comisión especial. No sé si el Poder Ejecutivo podrá tomar a tiempo alguna medida para conjurar esa situación, pero me alegra que un Diputado como el señor Damboriarena, que ocupa una posición económica importante en ese Departamento, venga en este instante a certificar la verdad de las manifestaciones que yo hice en aquella época.

Estos son los fundamentos de mi voto, señor Presidente adhiriendo a la proposición del señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo expresar que también voté afirmativamente este asunto, porque la insistencia del señor Diputado Damboriarena para solucionar ese problema, durante el tiempo que ejerce la representación por Rivera, da motivo, hasta casi podríamos decir, a una censura a los Poderes Públicos, que no han atendido debidamente, como debieron hacerlo, la realización de esas obras a que ha hecho referencia el señor Diputado Damboriarena.

Yo tuve ocasión, señor Presidente, de visitar el Departamento de Rivera hace pocas semanas, y pude constatar allí, precisamente, a través de mucha gente que venía a saludar al señor Damboriarena, la aspiración colectiva de aquel Departamento en el sentido de que el Gobierno fijara su vista allí, para combatir la desocupación.

Es por estas razones, señor Presidente, que he votado gustosamente la proposición del señor Diputado Damboriarena.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: en el día de mañana se realizará en Piedra Chata una reunión de agricultores de los Departamentos de Colonia, Soriano y San José, para tratar lo relacionado con el precio del trigo.

A propósito de este asunto he recibido del Presidente de la Sociedad de Fomento Rural de Piedra Chata, señor Rodolfo A. Gfeller, el siguiente telegrama: "Completamente desacuerdo proyecto ley precios trigo, rogamos realizar máximo esfuerzo obtener modificación. Unica forma evitar desastre agricultores será estableciendo precio mínimo siete pesos cincuenta con aumentos progresivos cinco centésimos mensuales. Jueves dieciséis horas realizaráse primer gran asamblea regional agricultores en Piedra Chata asistiendo delegados varias sociedades rurales que preparan próximo gran acto departamental de protesta.

Animos muy agitados entre agricultores frente precios altos vendió semillas Estado y bajo precio establece proyecto Poder Ejecutivo. Rogamos noticias sobre actividad al respecto".

Bien, señor Presidente. En virtud del telegrama recibido, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión que tiene a su estudio el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, y al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a los efectos que corresponden.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado De Dovitiis, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — En reciente gira por el Departamento de Florida, pude apreciar, señor Presidente, el excelente estado de conservación en que se encuentra el local de la escuela rural número 68, que dirige con acierto la señorita Briselda Rivierzi Moreno, el cual, a pesar de tratarse de un edificio alquilado, se mantiene dentro de las exigencias que deben regir en la materia

En cambio, señor Presidente, en una visita que acaba de hacer a la escuela rural número 10, que dirige con extraordinario celo la señorita Ema Navarro, escuela que funciona en un edificio también alquilado, su aspecto es completamente distinto y lamentable. Las puertas, las ventanas, vidrios rotos, los pisos destruídos casi, los bancos para el alumnado, pupitres, muebles, etc , se encuentran en estado bochornoso, no precisamente por falta de atención de quien dirige esa escuela, sino por falta de recursos para tales fines.

El edificio de esta escuela, por lo que pude informarme por intermedio de la Comisión correspondiente, se encuentra en venta, como asimismo unas hectáreas de terreno que integran la totalidad del bien. Sería el momento, señor Presidente, de tener en cuenta este aspecto del asunto, dado que esta Cámara acaba de votar tres millones de pesos para edificios escolares y proceder a adquirir este predio mejorando su edificio para poder proporcionar a los niños estudiantes de aquella zona del Departamento de Florida, las comodidades requeridas.

Puedo adelantar que esa compra no excedería de la cantidad de 1.900 pesos, por lo que estimo se trata de una operación interesante, máxime que teniendo un terreno, los niños pueden adquirir los más elementales conocimientos agrarios.

Para que se tenga una noción clara de este asunto, pediría que se procediera a levantar un censo, a su debido tiempo, de los niños en edad escolar.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

9

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, un proyecto de ley ya informado por la Comisión de Legislación Social, sobre licencia anual a los obreros, inclusión en los beneficios de la ley de abril 27 de 1933 a los gráficos y de la industria del vidrio, así como a los tripulantes de barcos.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Existe, señor Presidente, una urgencia tan grande por la sanción de ese proyecto, que anticipo que si en algún momento de la sesión de hoy hubiera en Sala cincuenta legisladores, voy a solicitar que el asunto se trate inmediatamente.

Porque de no hacerlo así, hasta se corre el riesgo de que se pueda iniciar acción judicial contra el Estado, debido a la interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado a la ley sancionada por el Parlamento. Con esta nueva ley se trataría de aclarar, de una manera indudable, qué es lo que quiso el Parlamento al sancionar las vacaciones para esos gremios.

Es un proyecto sencillo y que podría ser tratado en pocos minutos. Por todo ello, declaro que en el momento en que haya en Sala cincuenta legisladores, voy a solicitar que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.) — Formulo moción para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de un proyecto de ley, por el que se concede un plazo para el pago sin recargos, de la contribución inmobiliaria y de las patentes de giro, y se incluya este asunto en la orden del día, en el lugar que corresponda, de la sesión del miércoles próximo.

Voy a pedir también que la Mesa exhorte a la Comisión correspondiente, el pronto despacho del proyecto de ley por el que se cambia la denominación del pueblo San Ramón por la de "José Pedro Tapié".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado González.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—La Mesa exhorta a las Comisiones que tienen a estudio los asuntos a que se ha referido el señor Diputado González, al pronto despacho de los mismos.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Propongo que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana entrante, un proyecto de ley que se relaciona con un plazo mayor que acuerda la ley de 19 de diciembre del año 1940, para hacer un llamado a licitación para el pavimento de la localidad de Nueva Helvecia, proyecto que obra en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles, con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado De Dovitiis.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

SEÑOR CASAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAL. — Pido que se incluya en la orden del día del martes el proyecto referente a asociaciones mutua-

listas, e inmediatamente un proyecto nuevo sobre exoneración de impuestos a esas sociedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes, el asunto a que se ha referido en primer término el señor Diputado Casal.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día martes, el asunto a que se ha referido en segundo término el señor Diputado Casal.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: hay un proyecto de ley presentado por varios legisladores, referente a jubilación de ferroviarios, fijando el límite de treinta años de servicios para su jubilación.

Pido que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto, y se ponga en la orden del día de este mes, en el lugar que corresponda, para ser tratado con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué orden del día?

SEÑOR PUIG. — En la orden del día de este mes, de las sesiones de la semana entrante, que serán las últimas sesiones, para que tengan suficiente tiempo, con informe, exhortándose a la Comisión el pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

—La Mesa exhorta a la Comisión que tiene a estudio dicho asunto, el pronto despacho del mismo.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo había pedido que se incluyera en la orden del día un proyecto de pensión a la señora Virginia Sóñora de Alvarez. Veo que no figura en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué desplazado por otras preferencias que tuvieron mayor número de votos.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pediría que se incluyera ese asunto en la orden del día de una de las próximas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye el asunto a que se ha referido el señor Diputado Antúnez en la orden del día del miércoles.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

SEÑOR OLDAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLDAN. — Voy a pedir que se incluya en la orden del día del martes, en el orden que corresponda, un proyecto sobre una escuela de Florida, que ya fué informado por la Comisión de Constitución y Legislación General.

Se trata de darle el nombre de "José Enrique Rodó" a dicha escuela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo no se si se habrá solicitado la inclusión en la orden del día del proyecto de Presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones del Ministerio de Industrias. Si no se hubiese pedido, solicitaría que se incluyera en el lugar que corresponde, determinándolo el señor Presidente de acuerdo con las solicitudes que se han hecho. Está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del miércoles próximo el asunto a que se refiere el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Señor Presidente: la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables ha informado una pensión para las señoritas Elsa Beatriz y María Elisa Bula y otra para la señora Estela Pereda Valdez de Escudero Núñez.

Solicito que, en el orden que corresponda, se incluyan para el lunes esos dos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día del miércoles el asunto a que se ha referido el señor Diputado, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles el asunto a que se ha referido en segundo término el señor Diputado Esquibel.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

10

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dar cuenta de un hecho que tiene gran importancia en la vida de nuestro país.

La Cámara está enterada de que los obreros de la Fábrica de Papel de Mercedes se encuentran en huelga, reclamando un pequeño aumento de salario.

El pedido tan justo de los obreros ha encontrado una intransigencia repudiable de parte de los patrones.

En el día de hoy los obreros de Mercedes realizan un paro y el comercio de esa ciudad se solidarizará con los obreros desde las 17 a las 19 horas, según mis informes.

Creo que es justa la actitud de los obreros de Mercedes que paran solidariamente con los obreros de la Pamer y la del comercio que se solidariza con los obreros papeleros que reclaman un aumento del salario mísero que perciben en la actualidad, tanto más justas esas reclamaciones cuando existe un enorme encarecimiento de la vida y obreros que ganan salarios superiores a los obreros de la Pamer han obtenido en estos momentos aumento de salario en un salario de injusticia.

Creo que el Estado debe tomar medidas enérgicas y no permitir que por el capricho patronal se prolongue este conflicto que conmueve a la opinión pública. La justa aspiración de los obreros de la Pamer debe ser reconocida como lo reclama toda la población de Mercedes y la opinión pública del país.

Pido, después de dar cuenta de este hecho, que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

11

—Se va a entrar a la orden del día.

La Mesa hace presente a los señores Diputados que, por inadvertencia, no se ha colocado en primer término de la orden del día, como correspondía, el proyecto de ley sobre Estatuto del Funcionario, que está en discusión.

Se va a votar, si se pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada, el inciso aditivo al artículo 3.o, de los señores Diputados Brena e Iturbide.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Ese artículo ya pasó a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no se votó, porque en ese momento quedó sin número la Cámara.

Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada, el inciso aditivo presentado por los señores Diputados Brena e Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

—Continúa en discusión el artículo 3.o.

12

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Consultaría a la Mesa sobre si por la circunstancia de que estemos tratando el asunto al cual se acaba de referir el señor Presidente, el que figura en cuarto término, impide que algunos Diputados mocionemos en el sentido de que se modifique la orden del día en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos, que no hay en Sala en este momento.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — A mi se me ocurre que la votación realizada ayer por la Cámara marcó una preferencia a favor de los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer términos de la orden del día. Tan es así, que las pre-

ferencias votadas en la sesión de ayer contaron con más de la mayoría absoluta del total de los integrantes de la Cámara, lo que quiere decir que se puede interpretar esa votación como una declaratoria de "grave y urgente" de los asuntos que figuran en los tres primeros términos del orden del día.

Por otra parte, creo que para modificar la orden del día con arreglo a la cual fué convocada la Cámara para esta sesión, se requiere una mayoría absoluta del Cuerpo, cosa que en realidad no ha ocurrido en este momento. Para alterar el orden del día que nos ha sido distribuído, me parece que se requieren más de cincuenta votos conformes de la Cámara y, no habiéndolos, tenemos que ajustarnos al orden del día que ha sido distribuído.

Yo planteo este asunto a la Mesa para que ella tenga la amabilidad de resolverlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está resuelto por la lectura que se va a dar de inmediato de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Martínez en la sesión de ayer.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

En realidad yo hice moción para que aparecieran estos asuntos ocupando en el lugar que tienen en la orden del día de la sesión de hoy: primero, segundo y tercero, asuntos que se relacionan con la Dirección General de Asuntos Económicos, el Ministerio Público y el Tribunal de Cuentas.

Hay una voluntad de la Cámara, expresada por más de cincuenta votos conformes en el sentido de interrumpir la consideración del asunto que se estaba tratando en esos momentos para abocarnos a la consideración de estos proyectos a que he hecho referencia.

La orden del día ha sido confeccionada en esa forma y distribuida a los señores Diputados, y de acuerdo con esa orden del día — que debemos respetar — es que hemos concurrido a la sesión de hoy.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara podría resolver, también, que el error, confesado y reconocido por la Mesa, no es tal error.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, hago moción para que nos ajustemos a la orden del día que ha sido distribuida por la Mesa de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de poner a votación la moción del señor Diputado Martínez, la Mesa va a hacer leer las manifestaciones del señor Diputado Martínez en la sesión de ayer.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Martinez. — Voy a aprovechar este paréntesis para solicitar tres preferencias para el día de mañana.

En la sesión anterior la Cámara había votado, para ser incluídos en la orden del día de la sesión de hoy, los proyectos ya informados por la Comisión de Presupuesto, que en relación con la reorganización del Ministerio Público, con el Tribunal de Cuentas y con la Comisión de Subsistencias. No sé por qué motivo no figuran en la orden del día de hoy; creo que es porque no han alcanzado el número de votos necesario para ser incluídos.

De manera que hago moción para que estos tres asuntos figuren en la orden del día de la sesión de mañana. Ya han sido informados por la Comisión."

—Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez; para que la Cámara se ajuste en la sesión de hoy a la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día tal como ha sido repartida.

(Se vota — **Negativa: quince en treinta y dos**).

SEÑOR MOREIRA — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota — *Afirmativa: dieciocho en treinta y cuatro*).

13

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Dirección de Asuntos Económicos. (Presupuesto).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El Poder Ejecutivo, en conocimiento y de acuerdo con las modificaciones que la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Senadores se propone introducir en el proyecto de ley de Subsistencias que se halla a estudio del Poder Legislativo, y cuya aprobación es tan necesaria en estos momentos en que las dificultades de aprovisionamiento de muchos artículos hacen factibles las maniobras abusivas en perjuicio de los consumidores, propone se sustituyan los artículos 17 y 18 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por los siguientes

"Artículo .. — Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos, en el Departamento de Industrias y Trabajo, la Planilla siguiente:

Item 5.11. — Dirección de Asuntos Económicos

1 Director, Categoría I, Grado 16	$	440.00

A—Inspección General

1 Inspector General, Categoría II, Grado 14...	"	320.00
1 Inspector, Categoría II, Grado 13. (Al vacar 1 Contador $ 180.00)	"	280.00
1 Inspector, Categoría II, Grado 12	"	240.00
1 Inspector, Categoría III, Grado 8	"	140.00
1 Inspector, Categoría IV, Grado 6	"	100 00
1 Inspector, Categoría IV, Grado 4, ...	"	80.00

B—Secretaría

1 Secretario, Categoría III, Grado 11	$	200.00
1 Prosecretario, Categoría III, Grado 9	"	160.00
1 Archivero, Categoría IV, Grado 5	"	90.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00

C—Estadística de los precios

1 Jefe, Categoría III, Grado 7	$	120.00
1 Oficial, Categoría IV, Grado 6	"	100.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 5	"	90.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00

D—Estadística de la Producción

1 Jefe, Categoría III, Grado 7	$	120.00
1 Oficial, Categoría IV, Grado 6	"	100.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 4	"	80.00
1 Auxiliar, Categoría IV, Grado 3	"	70.00

E—Portería

1 Portero, Categoría IV, Grado 3	$	70.00
Total de sueldos	$	3.310.00

F—Gastos

Alquileres, locomoción, viáticos, impresión y demás gastos de Oficina	$	485.00

Artículo ... — Suprímense, del Presupuesto General de Gastos, los siguientes cargos:

Item 5.10-27, Categoría IV, Grado 3, 1 Auxiliar 4.°	$	70.00
Item 5.09-4, Categoría IV, Grado 4, 1 Inspector	"	80.00
Item 5.01-30, Categoría II, Grado 14, 1 Director	"	320.00
Item 5.01-31, Categoría II, Grado 13, 1 Cónsul de 1.a	"	280.00
Item 4.10-8, Categoría III, Grado 8, 1 Oficial 3.°	"	140.00
Item 5.10-20, Categoría IV, Grado 6, 1 Inspector	"	100.00

Artículo ... — Suprímense del Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.0-20, Categoría IV, Grado 4, 1 Auxiliar 2.°	$	80.00
Item 5.10-31, Categoría IV, Grado 2, 1 Auxiliar	$	60.00
Item 5.10-28, Categoría IV, Grado 3, 1 Auxiliar Archivero	"	70.00
Item 5.01-26, Categoría IV, Grado 3, 1 Portero	"	70.00
Item 5.01-23, Categoría IV, Grado 3, 1 Auxiliar	"	70 00
Item 5.09-6, Categoría IV, Grado 4, 1 Auxiliar	"	80.00

Item 5.01-11, Categoría IV, Grado 6, 1 Oficial de División	"	100.00
Item 5.09-5, Categoría IV, Grado 4, 1 Auxiliar	"	80.00
Total de sueldos suprimidos por este artículo	$	610.00

Artículo ... — Suprímese del Presupuesto General de Gastos el siguiente artículo de la ley de 30 de enero de 1939:

Artículo 15. El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta las sumas de $ 817.00 y $ 778.00 mensuales para el pago, respectivamente, de los sueldos y gastos que exija el funcionamiento de la Estadística Económica.

No podrán designarse con cargo a esta partida, nuevos empleados, ni abonarse asignación de ninguna naturaleza con el rubro de gastos.

Total de la asignación suprimida por este artículo .... $ 1.595.00

El proyecto actual tiene la ventaja que sin recargo de ninguna especie para el erario público, se obtiene una mayor eficiencia en los servicios.

El monto global de la planilla de la Dirección de Asuntos Económicos que se proyecta, es el mismo que la suma de las supresiones de cargos presupuestados del personal que ya desempeñaba servicios en comisión en la Direccion de Estadística Económica y en la Comisión Nacional de Subsistencias, más la planilla con que figura en el Presupuesto la primera y la que fué aprobada por la Cámara de Representantes, para la Dirección de Subsistencias.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 23 de agosto, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General enviando el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección de Asuntos Económicos, que será el organismo administrativo encargado de asesorar al Ministerio de Industrias y Trabajo en los asuntos de carácter económico, preparar las estadísticas que sirven de base a esos informes y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Subsistencias, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley de Subsistencias aprobada el 23 de octubre de este año.

Para conseguir los resultados que se pretenden obtener con esta ley, que da facultades amplias al Poder Ejecutivo para controlar los precios de los artículos de primera necesidad, impedir las maniobras de especulación y facilitar el cobro de las multas impuestas a los infractores, es necesario dar a dicha repartición una organización administrativa apropiada para la tramitación de asuntos y cobro de las sanciones, dotándola del personal inspectivo suficiente para vigilar los comercios que expenden artículos de primera necesidad y con el personal técnico para asesorar al Poder Ejecutivo y a la propia Comisión Nacional de Subsistencias sobre las necesidades económicas del país.

Esta Comisión acepta el proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se refunden la Dirección de Estadística Económica y la Dirección de Subsistencias, creándose un organismo especializado, con las consiguientes ventajas de todo orden, pues ello hará posible el aprovechamiento del personal inspectivo con que contaba la Dirección de Subsistencias para controlar los informes estadísticos que proporcionan los comerciantes y permitirá utilizar el personal técnico con que contaba la Dirección de Estadística Económica para la preparación de los informes que sirven de base al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión Nacional de Subsistencias para resolver los asuntos económicos y de aplicación de la ley de Subsistencias.

La ley de 23 de octubre de 1941, dió al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Subsistencias, mucho más amplias facultades para regular los precios de los artículos de primera necesidad, modificar los derechos de Aduana, combatir a los especuladores y sancionar con eficacia las violaciones de la ley. Ha puesto también, en manos de la Comisión, la manera de hacer cumplir sus decisiones, al autorizarla a aplicar sanciones severísimas y fijar un trámite expeditivo para hacer efectivas las sanciones.

Estas nuevas atribuciones representan un serio recargo de tareas en el personal actuante, exigen sólidos conocimientos económicos para poder aconsejar, en conocimiento de causa, las medidas convenientes, y hacen necesario un contralor inspectivo severísimo para imponer el cumplimiento de las decisiones.

Los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley de 23 de octubre de 1941 proporcionan recursos con que solventar los gastos de aplicación de la misma. El Poder Ejecutivo, en su mensaje de 23 de agosto del corriente año, propone la inclusión de la planilla de la Dirección de Asuntos Económicos en el Presupuesto General de Gastos, manteniendo el mismo total de inversiones con que funcionaba la Dirección de Estadística Económica y que había merecido aprobación de la Cámara de Representantes al sancionar en primera instancia, el proyecto de ley de Subsistencias, modificado después por el Senado de la República, para el funcionamiento de la Dirección de Subsistencias.

Esta Comisión ha creído conveniente aconsejar, para el personal que desempeña tareas tan delicadas y de cuya honesta actuación depende el éxito de la ley de Subsistencias, el arreglo de situaciones de verdadera injusticia, ya que estaba trabajando en situación de inferioridad comparándolo con el de la mayor parte de las oficinas similares. Al Director se le asigna un sueldo de $ 500.00, poniéndose de acuerdo con el temperamento aconsejado en el proyecto de la Comisión de Presupuesto del Senado, actualmente a estudio de dicho Cuerpo, que equipara los sueldos de los Directores Técnicos del Ministerio de Industrias al de la mayor parte de los de la misma categoría, dependientes de otros Ministerios. Esta asignación representa, puede decirse, un ahorro de $ 100.00 mensuales sobre el proyecto primitivo, pues los cargos de Directores de la Oficina de Estadística y de Subsistencias estaban rentados con $ 300.00 mensuales cada uno. Al personal inferior de la oficina se le aumentó la retribución, e el importe equivalente a un grado del Presupuesto, en atención a la mayor responsabilidad y al recargo de tareas que se les ha asignado y con el objeto de equipararlos con los sueldos que perciben categorías similares de empleados en otros organismos del Estado.

Con el objeto de no recargar al erario público, aconseja esta Comisión reformar el artículo en el que se autoriza a disponer de los proventos para solventar los gastos que demande la aplicación de la ley de Subsistencias, haciendo obligatorio verter en Rentas Generales la cantidad anual que insumen los aumentos aconsejados en la planilla. En esta forma se consigue olucionar situaciones de evidente injusticia sin perjuicio para el erario.

Cree esta Comisión, que en la forma aconsejada se proporcionan al Poder Ejecutivo los elementos necesarios para realizar una vasta obra de justicia social que repercutirá mejorando la situación de las clases trabajadoras, al impedir las maniobras sobre los precios de los artículos de primera necesidad, sin recargar al Estado con nuevos desembolsos, desde que se consigue cubrir los gastos con recursos provenientes de los mismos infractores.

Por todas estas consideraciones, esta Comisión informante se permite aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 1.o de 1941.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Tomás J de la Fuente. — Martín M. Oís. — Pedro Chouhy Terra. — Alberto F. González. — Edmundo Palomeque. — Ramón M. Salgado.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense de las planillas cuyos Items se indican, los siguientes cargos:

Item	$
4.10- 8, Cat. III, G. 8, 1 Oficial 3.º	1.680.00
5.01-11, Cat. IV, G. 6, 1 Oficial de División	1.200.00
5.01-20, Cat. IV, G. 4, 1 Auxiliar 3.º	960.00
5.01-23, Cat. IV, G. 3, 1 Auxiliar	840.00
5.01-26, Cat. IV, G. 3, 1 Portero	840.00
5.01-30, Cat. II, G. 14, 1 Director	3.840.00
5.01-31, Cat. II, G. 13, 1 Cónsul de 1.ª	3.360.00
5.09- 4, Cat. IV, G. 4, 1 Inspector	960.00
5.09- 5, Cat. IV, G. 4, 1 Auxiliar	960.00
5.09- 6, Cat. IV, G. 4, 1 Auxiliar	960.00
5.10-20, Cat. IV, G. 6, 1 Inspector	1.200.00

5.10-27, Cat. IV, G. 6, 1 Auxiliar 4.°	840.00
5.10-28, Cat. IV, G. 3, 1 Auxiliar Archivero	840.00
5.10-31, Cat. IV, G. 2, 1 Auxiliar	720.00

Art. 2.o Derógase el artículo 15 de la ley de 30 de enero de 1939.

Art. 3.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

Item 5.11

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS

1 Director General	$	6.000.00

A) Inspección General

1 Inspector General	"	3.840.00
1 Inspector de 1.ª (Al vacar Contador con $ 2.160.00)	"	3.360.00
1 Inspector	"	2.880.00
1 Inspector	"	1.920.00
1 Inspector	"	1.680.00
1 Inspector	"	1.200.00

B) Secretaría

1 Secretario	"	2.880.00
1 Prosecretario	"	2.400.00
1 Oficial (Procurador)	"	1.440.00
1 Oficial (Archivero)	"	1.200.00
3 Auxiliares a $ 960.00 c|u.	"	2.880.00

C) Estadística de los Precios

1 Jefe	"	1.680.00
1 Oficial	"	1.440.00
1 Oficial	"	1.200.00
1 Auxiliar	"	1.080.00
2 Auxiliares a $ 960.00 c|u.	"	1.920.00

D) Estadística de la Producción

1 Jefe	"	1.680 00
1 Oficial	"	1.440 00
2 Auxiliares a $ 1.080.00 c|u.	"	2.160.00
2 Auxiliares a $ 960.00 c|u.	"	1.920.00

E) Personal de Servicio

1 Portero	"	960.00
	$	47.160.00

Gastos

De Oficina, etc.	$	5.820.00

Art. 4.o La Dirección General de Asuntos Económicos verterá anualmente a Rentas Generales, de sus proventos, la cantidad de $ 7.440.00, pudiendo invertir el excedente de los mismos, previo acuerdo del Poder Ejecutivo, en el mejoramiento de sus servicios.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 1.o de 1941.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Ramón M Salgado. —Tomás J. de la Fuente. — Martín M. Ois. — Pedro Chouhy Terra. — Alberto F. González. — Edmundo Palomeque."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota.—**Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro.**)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y cinco.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis.**)

(Puestos en discusión los artículos del 1.o al 4.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete.**

Artículo 4.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y siete.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Se me ocurre que se necesita la ratificación de la votación por haber imputación a Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la votación, por la eventual imputación a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: Reorganización del Ministerio Público y modificación de las planillas del Poder Judicial.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha impuesto del proyecto de ley, actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, presentado en la sesión del 2 de agosto de 1939, por los señores Diputados doctor Mauricio Semblat Amaro y doctor Julio César Canessa, sobre presupuesto judicial y reorganización del Ministerio Público y Fiscal

Los fundamentos de esa iniciativa que el Poder Ejecutivo comparte, y el hecho de que su financiación responde a un criterio equitativo y de exactitud en cuanto a los recursos que han de obtenerse para atender el aumento de erogaciones, determinan al Poder Ejecutivo a prestigiarlo en su aspecto general, sin perjuicio de las modificaciones de detalle que expondrán los Ministros respectivos en su oportunidad a ese Alto Cuerpo.

En consecuencia deja llenada por el presente mensaje la prescripción que establece el artículo 73 de la ley 9539 de 31 de diciembre de 1935.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los ítem 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Presupuesto General de Gastos, por los siguientes:

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Gastos clase A — Retribución de servicios

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

Sueldos de cargos presupuestados:

	Remuneración por cargo mensual	Asignación por partida Mensual	Asignación por partida Anual
	$	$	$
1 Fiscal	950.00	950.00	11.400.00
1 Subfiscal (Abogado).	320.00	320.00	3.840.00
1 Auxiliar 1.o	140.00	140.00	1.680.00
1 Auxiliar 2.o	120.00	120.00	1.440.00
1 Ordenanza	80.00	80.00	960.00
5 Totales de sueldos		1.610.00	19.320.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	30.00	360.00
Totales de este Item	1.640.00	19.680.00

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.er, 2.o Y 3.er TURNOS

Gastos clase A — Retribución de servicios

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

Sueldos de cargos presupuestados:

	Remuneración por cargo mensual	Asignación por partida	
		Mensual	Anual
	$	$	$
3 Fiscales	650.00	1.950.00	23.400.00
3 Subfiscales (Abog.).	320.00	960.00	11.520.00
3 Escribanos	280 00	840.00	10.080.00
3 Secretarios	250.00	750.00	9.000.00
3 Auxiliares 1.os	140.00	420.00	5.040.00
3 Auxiliares 2.os	120.00	360.00	4.320.00
3 Auxiliares 3.os	110.00	330.00	3.960 00
3 Ordenanzas	80.00	240.00	2.880.00
24 Totales de sueldos		5.850.00	70.200.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	90.00	1.080.00
Totales de este Item	5.940.00	71.280.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o Y 4.o TURNOS

Gastos clase A — Retribución de servicios

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

Sueldos de cargos presupuestados:

	Remuneración por cargo mensual	Asignación por partida	
		Mensual	Anual
	$	$	$
4 Fiscales	650.00	2.600.00	31.200.00
4 Subfiscales (Abog.).	320.00	1.280.00	15.360.00
4 Secretarios (Abogados o estudiantes abogacía)	250.00	1.000.00	12.000.00
4 Auxiliares 1.os	140.00	560.00	6.720.00
4 Auxiliares 2.os	120.00	480.00	5.760.00
4 Ordenanzas	80.00	320.00	3.840.00
24 Totales de sueldos		6.240.00	74.880.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina.....	120.00	1.440.00
Totales de este Item.......	6.360.00	76.320.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Gastos clase A — Retribución de servicios

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

Sueldos de cargos presupuestados:

	Remuneración por cargo mensual	Asignación por partida	
		Mensual	Anual
	$	$	$
18 Fiscales Departamentales	400.00	7.200.00	86.400.00
18 Auxiliares	120.00	2.160.00	25.920.00
36 Totales de sueldos		9.360.00	112.320.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina.....	216.00	2.592.00
Total de este Item	9.576.00	114.912.00

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA 1.o Y 2.o TURNOS

Gastos clase A — Retribución de servicios

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

Sueldos de cargos presupuestados:

	Remuneración por cargo mensual	Asignación por partida	
		Mensual	Anual
	$	$	$
2 Fiscales	650.00	1.300.00	15.600.00
2 Subfiscales (Abog.).	320.00	640.00	7.680.00
2 Secretarios	250.00	500.00	6.000.00
2 Liquidadores	250.00	500.00	6.000.00
2 Auxiliares 1.os	140.00	280.00	3.360.00
2 Auxiliares 2.os	120.00	240 00	2.880 00
2 Auxiliares 3.os	110.00	220.00	2.640.00
2 Auxiliares 4.os	100.00	200.00	2.400 00
2 Ordenanzas	80.00	160.00	1.920.00
18 Totales de sueldos		4.040.00	48.480.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	60.00	720.00
Totales de este Item	4.100.00	49.200.00

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO 1.o Y 2.o TURNOS

Gastos clase A — Retribución de servicios

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

Sueldos de cargos presupuestados:

	Remuneración por cargo mensual	Asignación por partida	
		Mensual	Anual
	$	$	$
2 Fiscales	650.00	1.300.00	15.600.00
2 Subfiscales (Abog.).	320.00	640.00	7.680.00
2 Auxiliares 1.os	140.00	280.00	3.360.00
2 Auxiliares 2.os	120.00	240.00	2.880.00
2 Ordenanzas	80.00	160.00	1.920.00
10 Totales de sueldos		2.620.00	31.440.00

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina......	60.00	720.00
Totales de este Item	2.680.00	32.160.00

Artículo 2.o Elévase la asignación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia Item 12.01 a $ 11.400.00 anuales ($ 950.00 mensuales).

Art. 3.o Elévase la asignación de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones 1.o, 2.o y 3.er turnos (Item 12.02) a $ 9.600.00 anuales ($ 800.00 mensuales).

Art. 4.o Elévase la asignación de los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, Letrados del Crimen, Letrados Correccionales, Letrados de Instrucción y Letrado de Menores a $ 7.800.00 anuales ($ 650.00 mensuales). Item 13.01, 13.02, 13.03, 13.04, 13 05, 13.06, 13.07, 13.08, 13.09, 13.10, 13.11 y 13.15.

Art. 5.o A los efectos presupuestales equipáranse los Secretarios de la Suprema Corte a los señores Jueces Letrados de Instancia de la Capital.

Art. 6.o Elévase la asignación de los Jueces Letrados de 1.a Instancia de campaña (inclusive Salto y Paysandú), ítem 13.12 y 13.13 a $ 6.000.00 anuales ($ 500.00 mensuales).

Art. 7.o Elévase la asignación del Juez suplente ítem 13.14 a $ 6.000.00 anuales ($ 500.00 mensuales).

Art. 8.o Las vistas Fiscales de carácter definitivo (con excepción de las que se dicten en materia criminal) abonarán un derecho, que se incluirá en la respectiva planilla de costas, de acuerdo con la siguiente escala: hasta $ 2.000.00, $ 1.00; de $ 2.000.00 hasta $ 5.000.00, $ 2.00; de $ 5.000.00 hasta $ 10.000.00, $ 5.00; de $ 10.000.00 en adelante sin limitación uno por mil (1 o|oo). En los asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, que por su naturaleza no sean suscetibles de estimación, se abonará un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00). Las vistas Fiscales definitivas que se dicten en materia criminal abonarán un derecho uniforme de $ 5.00 (cinco pesos). Las vistas Fiscales que no tengan carácter definitivas abonarán los derechos de acuerdo con el arancel vigente.

Art. 9.o Se abonará el 1 o|oo (uno por mil) sobre el importe de cada hijuela en las particiones que se sometan a la aprobación judicial, valor que se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Art. 10. En las rendiciones de cuentas de las tutelas y curatelas se abonará un derecho que se incluirá en la respectiva planilla de costas, de acuerdo con la siguiente escala: renta anual hasta $ 1.000.00, 1 o|o; de $ 1.000.00 hasta $ 1.500.00, 1 y 1|2 o|o; de $ 1.500.00 hasta $ 2.000.00, 2 o|o; de $ 2.000.00 hasta $ 2.500.00, 2 y 1|2 o|o; de $ 2.500.00 en adelante, 3 o|o.

Los derechos a que se refiere la precedente escala se calcularán sobre la renta líquida anual (artículo 413 del Código Civil).

Art. 11. Declárase que el cambio de denominación de Adjunto por Subfiscal (ítem 6.08, 6.09, 6.10, 6.12, 6.13); de Encargado de la rendición de cuentas por Escribano y de Secretario Inspector y Secretario Oficial 1.o por Secretario (ítem 6.09); de Oficial 1.o por Liquidador (ítem 6.12) no dará lugar a la cesantía de los funcionarios que actualmente desempeñan aquellos cargos.

Art. 12. Los actuales Subfiscales que no tengan título de abogado, gozarán de un plazo de tres años para ponerse en condiciones legales. Vencido este término serán jubilados automáticamente.

Art. 13. En todos los asuntos en que correspondan la intervención del Ministerio Público y que se inicien durante los 120 (ciento veinte días) siguientes a la promulgación de la presente ley, conocerá exclusivamente la Fiscala de lo Civil de 3.er turno que por la misma se crea.

Los Fiscales de lo Civil de 1.o y 2.o turnos (actuales) seguirán conociendo durante ese término en los asuntos en que ya hubieran intervenido. Durante ese mismo término deberán poner al día sus oficinas.

Art. 14. Los excedentes que resultaren al fin de cada ejercicio de los recursos que se crean por la presente ley, se verterán al rubro destinado a la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1939.

Mauricio Semblat Amaro, Rep. por Salto. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Razones técnicas de humanidad y de solidaridad social, nos determinaron a elaborar y presentar a la Cámara el presente proyecto de ley.

No es necesario ser curial para percibir la compleja, delicada y agotante función que nuestra juriscatura desempeña en el medio social.

El Juez consagra la totalidad de su actividad productiva, más aún, toda su vida, al ejercicio de su profesión. Lleno de implicancias en su gestión privada, ya de índole moral cómo legal, con absoluta imposibilidad material por la total absorción del tiempo para ejercer otra actividad, vive exclusivamente con su sueldo y muere siempre pobre.

Por la propia naturaleza de su cargo, por su propia jerarquía judicial y social, debe llevar un género de vida evidentemente demasiado onerosa para su único recurso económico.

Con patriótico orgullo, hemos de expresarlo, goza nuestro país de una magistratura excepcional en todo concepto, pudiendo afirmar que en lo relativo a capacidad y honestidad señala un índice ejemplar para muchas naciones del mundo.

La magistratura inglesa, una de las más prestigiosas por aquellos conceptos, percibe sueldos enormemente superiores a los nuestros, lo que aleja la posibilidad de la venalidad en los Jueces, y retribuye en forma lógica y justa la dedicación de los mismos. Nosotros con íntima satisfacción debemos decir: que tampoco conocemos lo que son Jueces venales y apreciamos a diario la capacidad que los destaca, lo cual nos obliga a bregar para que su remuneración se acerque en forma equitativa al esfuerzo que de ellos exigimos.

La población se ha duplicado en estos últimos treinta años, las relaciones sociales, en consecuencia, se han hecho mucho más complejas y la intervención de la magistratura como resultado lógico de aquellos factores, ha crecido en idéntica proporción.

Al proyectar el pequeño aumento en las asignaciones de nuestros magistrados, no nos ha movido otro factor que remunerar en forma más equitativa, la enorme responsabilidad social de su gestión como funcionarios, así como también el progresivo aumento de su trabajo.

II

La enorme intensificación del movimiento judicial, producida en parte por el aumento de población y en parte por la nueva estructuración de las normas de derecho y organización de la administración de justicia tendientes a agilizar los procedimientos, ha creado en los últimos tiempos un problema serio cual es, la grave situación por la que atraviesan las Fiscalías en especial las de lo Civil, en virtud de que el cúmulo de tareas que pesan sobre aquellas oficinas, hacen imposible que los funcionarios de las mismas, puedan dar estricto cumplimiento a sus cometidos si no se organizan los servicios y se dota a las oficinas del personal técnico y administrativo suficiente para cumplir los fines que las leyes les asignan.

A ello tiende primordialmente el proyecto de ley que se acompaña, por el que, además de crearse la Fiscalía de lo Civil de tercer turno, se reorganizan, de acuerdo con las exigencias más perentorias, los servicios de las Fiscalías de lo Civil actuales, de las de Hacienda, de las del Crimen, de las de Gobierno y de todas las Fiscalías de campaña. Se ha buscado resolver el problema en forma integral, evitando las soluciones parciales que sólo constituirían un simple remedio al mal que asume, cada vez, proyecciones más graves.

Creación de la Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno y reorganización de las actuales de 1. y 2.° Turno

La creación de una nueva Fiscalía de lo Civil es una necesidad que se viene haciendo sentir desde mucho tiempo atrás. El Fiscal de lo Civil de 2.° Turno por repetidas veces se ha dirigido a los poderes públicos y al señor Fiscal de Corte, denunciando la crítica situación por que atravesaban las Fiscalías de lo Civil, sugiriendo la urgente necesidad de poner pronto remedio a tal estado de cosas. Ya anteriormente el Poder Ejecutivo en el mensaje que pasó a la Honorable Asamblea General, con motivo de iniciarse las sesiones ordinarias de la XXVIII Legislatura, señalaba la conveniencia de la creación de otra Fiscalía. En agosto de 1932 el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un proyecto de ley de reorganización de las funciones del Ministerio Público, creando una nueva Fiscalía de lo Civil y subrayaba que, no obstante el estado del erario público, consideraba indispensable la creación de otra Fiscalía, pues con el enorme aumento de los expedientes en trámite, las funciones de las Fiscalías de lo Civil se veían gravemente resentidas.

Las estadísticas demuestran que en el año 1900, en que la población de Montevideo alcanzaba a 268.334 habitantes, se hizo sentir la necesidad impostergable del funcionamiento de dos Fiscalías para la materia Civil. Si con aquella población era imprescindible en 1900 el funcionamiento de dos Fiscalías, puede pensarse hoy cuál será la magnitud del problema, sobrepasando como sobrepasa, la población de Montevideo de los 700.000 habitantes. No puede lógicamente sostenerse que pueden atenderse aquéllos servicios con las mismas Oficinas, con el mismo personal y con la misma organización con que se actuaba hace 20 o 30 años. Tomando como base los años 1910 y 1938 se llega a la siguiente constatación: En el año 1910, el despacho de asuntos de las Fiscalías de lo Civil de Primero y Segundo Turno (esta última Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces) alcanzaban entre las dos a un promedio de 6.000 vistas anuales. En el año 1938, ese promedio se eleva, siempre entre ambas Fiscalías a 16.000 vistas anuales. Este aumento de 10.000 vistas anuales, lógico y justificado por el aumento de la población de la Capital y la intensificación del movimiento judicial, demuestra también en forma elocuente la indiscutible necesidad de la creación de otra Fiscalía.

Por otra parte, las leyes de reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y la de Abreviación de los Juicios, han agravado el problema y obligado al personal

de las Fiscalías a una labor tan intensa que los ha llevado a invertir en el despacho de los expedientes, no sólo las Ferias judiciales, sino también los días destinados al descanso, lo que hace que cada día, no obstante la buena voluntad puesta al servicio de las funciones, éstas se resienten, porque físicamente llega el momento en que el nivel de la producción baja a consecuencia de aquella intensa labor desarrollada. Por ello, es que con el transcurso del tiempo, el trámite se hace lento, pesado y se demora el despacho de los expedientes.

Y otra consideración elocuente permitirá apreciar la necesidad de la creación de otra Fiscalía de lo Civil. Actualmente las Fiscalías de lo Civil y también las de Hacienda, deben intervenir en los asuntos correspondientes a 7 Juzgados de lo Civil, 3 Juzgados de Hacienda, 3 Tribunales de Apelaciones, Juzgado de Menores, 24 Juzgados de la Capital, innumerables expedientes administrativos, etc., en todos aquellos casos en que las leyes expresamente determinan su intervención, y otros, cuyo número es bastante elevado por cierto, en los que se solicita su dictamen para mejor proveer. Puede decirse, sin temor a equivocarse y sin incurrir en exageraciones, que toda labor judicial de la Capital, en la materia pertinente, se vuelca en las Fiscalías. Y si todas aquellas Oficinas apenas pueden dar cumplimiento a la intensa labor que desarrollan ¿es posible pensar que solamente dos Fiscalías, puedan atender todos o casi todos los expedientes que pasan por aquéllas? No se necesita pensar mucho la respuesta desde que la interrogante se contesta sola.

Por el proyecto se reorganizan también los servicios de las Fiscalías de lo Civil de 1.° y 2.° Turnos, dotándolas del personal indispensable para el normal desarrollo de sus funciones.

Se cambia también la denominación de encargado de las Rendiciones de Cuentas y Particiones (Item 6.09 actual), por la de Escribano desde que ésta denominación está más de acuerdo con las funciones del Escribano que actualmente desempeña el cargo en ambas Fiscalías. En efecto, aquel funcionario no sólo interviene en el estudio de las Rendiciones de Cuentas y Particiones, sino también en las Sucesiones y en todos los asuntos — bastante numerosos — que implican una especialización relacionada con su profesión. La práctica ha demostrado en forma evidente la importancia de aquel cargo y la valiosa e indispensable colaboración que significa para las Fiscalías la intervención del Escribano en los asuntos de su especialización técnica.

Por estos fundamentos, se proyecta la creación de iguales cargos en las Fiscalías de 1.° y 3.° Turnos a crearse. Para evitar una mayor erogación al erario público, podría designarse para ocupar uno de esos cargos al funcionario Escribano que actualmente está adscrito a una de las Fiscalías, con lo que a la vez que se regulariza la situación de ese funcionario, se hace una economía desde que se suprime un cargo de la planilla de disponibilidad a que pertenece.

Por el mismo proyecto se cambia asimismo la denominación de Secretario-Inspector y Secretario-Oficial 1.° (Item 6.09) por las de Secretario. Considerando importantísimas e indispensables las funciones que aquéllos ejercen en los asuntos relacionados con la materia de Menores, se crea igual cargo en la Fiscalía de Tercer Turno proyectada.

También, y con el objeto de efectuar una economía, se suprime el cargo de Oficial 1.°, adscrito al personal de las Fiscalías de lo Civil (Item 6.09). El funcionario que desempeña aquel cargo podría ser designado para ocupar el de Auxiliar 1.° en la Fiscalía a crearse, desde que el sueldo que percibiría sería igual al que actualmente goza.

CAPITULO II

Reorganización de las Fiscalías de Hacienda de 1.° y 2.° Turnos

Para todos aquéllos a quienes, por razón de sus actividades profesionales o administrativas, les sea dado contemplar la forma en que las Fiscalías de Hacienda desempeñan sus delicados cometidos, es cosa bien sabida que esas oficinas cuentan con un personal insuficiente, y, por lo general, exíguamente remunerado.

En efecto:

Descartando el personal Letrado y de Dirección, integrado por los Fiscales y Adjuntos, y el personal de servicio (un Ordenanza), cada una de estas reparticiones públicas cuenta, en todo y por todo, con cuatro empleados, a saber:

Un Oficial 1.° con	$ 180.00
Un Auxiliar 1.° con	" 140.00
Un Auxiliar 2.° con	" 100.00
Un Auxiliar 3.° con	**" 100.00**

Ahora bien:

Las Fiscalías de Hacienda tienen a su cargo, en primer lugar: la representación legal del Estado en todos los pleitos en que éste interviene como actor, demandado, o tercero, (pleitos en los que, por lo general, se debaten delicados problemas de derecho y están en juego intereses de suma importancia)

Asimismo, las mencionadas oficinas deben intervenir:

En todo lo relativo a la fiscalización y liquidación del Impuesto de Herencias, en los centenares de expedientes sucesorios que se inician anualmente en los Juzgados de la Capital.

En todos los juicios por infracciones aduaneras que se promuevan en la República, y en los que la importancia del asunto sea superior a quinientos pesos.

En las denuncias por defraudación a los impuestos de Herencias, a los gananciales, o a las transmisiones entre vivos: debiendo promover las demandas que correspondan, y seguir las contiendas hasta su total terminación.

En todas las causas, de cualquier naturaleza que fueren, que se tramiten ante la Judicatura de Hacienda.

En las contiendas arbitrales que se susciten entre el Estado y los particulares

Estos son, someramente indicados, los cometidos más importantes a cargo de los Fiscales de Hacienda; siendo de justicia el recordar, asimismo, los dictámenes de asesoramiento que en asuntos de Gobierno se les requieren con cierta frecuencia.

Para atender tareas que, en el curso de los cinco meses hábiles del presente año, se han traducido para cada Fiscalía en un promedio de quinientas vistas mensuales, estas oficinas del Estado cuentan con un personal de administración, de solo cuatro empleados.

Consideramos que el remedio eficaz para este mal, debe buscarse en el aumento del personal asignado a cada una de las actualmente existentes, y estableciendo apropiadas remuneraciones.

Desde ese punto de vista, entendemos que debe establecerse la denominación de "Liquidador", para el funcionario que figura en el Presupuesto como Oficial 1.°.

La tarea contable que se desempeña al fiscalizar las relaciones juradas o inventarios sucesorios, y al liquidar el Impuesto de Herencias que se adeude en cada caso, tarea que es muy importante y delicada, deberá naturalmente estar a cargo de ese funcionario, que ejercerá así una función auxiliar estrechamente vinculada con la labor que en tales asuntos corresponda a los Fiscales y Adjuntos.

Es necesario asimismo, crear el puesto de Secretario, por encima del cargo de Auxiliar 1.°. El Secretario debe tener, en la Fiscalía, el cometido jerárquico de Jefe del Despacho, dirigiendo en tal carácter todo el movimiento interno de la Oficina, y la distribución de expedientes a los Fiscales, Adjuntos y Liquidadores, ordenación del Decretero y de sus índices, etc., etc.

Pero además de tales cometidos, a dicho funcionario incumbirá, igualmente, el representar a la Fiscalía en todas las gestiones que extra expediente ésta se vea en la necesidad de promover, y el cometido de Procurador Fiscal, en los pleitos en que el ejercicio de esa procuración sea necesario.

Los dos cargos a que acaba de aludirse, deben ser considerados como de equivalente importancia, en cuanto a la tarea que demandan y a la calidad de la misma, en cuanto a la responsabilidad que aparejan, y, finalmente, en cuanto a las condiciones especiales que los respectivos titulares deben ofrecer, pues ellos ejercerán, en cada oficina, funciones que por su importancia serán inmediatas a las de los Fiscales y Adjuntos.

Por ello es que se ha fijado el sueldo de $ 250.00, para cada uno de tales cargos.

El Auxiliar 1.° podrá seguir siendo remunerado con $ 140.00, como en el presente.

Será necesario en cambio, terminar con la anomalía derivante del hecho de ganar en la actualidad, (y en virtud del aumento de sueldos determinado por la ley de Orden Financiero, a partir del 1.° de enero último), el mismo sueldo, tanto el auxiliar 2.°, como el Auxiliar 3.°. El primero de estos funcionarios ganará por tanto, $ 120.00 y el segundo, $ 110.00.

Finalmente se crea el cargo de Auxiliar 4.°, que significará el aumento de un funcionario para el personal de la Oficina, aumento que en la actualidad es de todo punto imprescindible, y que evitará que, como nos consta que ocurre ahora, sea frecuente que Fiscales o Adjuntos tengan que tomar a su cargo particular la redacción dactilográfica de largos dictámenes, para no recargar excesivamente la labor del Auxiliar decreterista, y detener prácticamente la salida de los expedientes ya despachados.

CAPITULO III

Rorganización de las Fiscalías del Crímen

En las Fiscalías del Crimen, se crea el cargo de Secretario cuya misión fundamental es auxiliar al Fiscal en la preparación de la prueba en las ampliaciones sumariales. Con ello se agiliza enormemente el despacho de expedientes desde que se evita que el titular, distraiga el tiempo que aquellas tareas absorben. Por otra parte, desde que se trata de un cargo que debe ser proveído por un abogado o estudiante de derecho, la innovación significa dar a las Fiscalías del Crimen un adjunto más, con lo que, prácticamente queda aumentada la capacidad técnica de trabajo.

CAPITULO IV

Reorganización de las Fiscalías Departamentales

Las Fiscalías Departamentales carecen actualmente de personal administrativo. El proyecto tiende a dotarlas por lo menos con un Auxiliar. Con esta reforma se permitirá que estas oficinas se reorganicen administrativamente en forma eficiente para poder llevar en lo sucesivo sus libros decreteros y de vistas y efectuar el control del movimiento de expedientes, cosas que actualmente no realizan la mayoría de ellas por carecer de los elementos necesarios. Por otra parte no puede pensarse que esas tareas tenga que realizarlas el propio Fiscal.

Bastan estas breves consideraciones para dejar fundamentada en forma precisa la necesidad impostergable de la creación de los cargos a que se refiere el proyecto.

CAPITULO V

Los aumentos de sueldo se justifican teniendo en cuenta, que la naturaleza o importancia de las funciones y la dedicación y responsabilidad que ellas exigen deben ser remuneradas en forma lógica, máxime si se tiene en cuenta, que las tareas de las Fiscalías impiden, a unos por disposiciones expresas de las leyes y a otros por la contracción que exige el cargo, ejercer ninguna otra función remunerada que permita sostener el nivel económico que la vida actual exige.

En los gastos de Oficina, se ha tenido en cuenta las necesidades más apremiantes de las oficinas.

CAPITULO VI

Recursos y financiación

Los aumentos proyectados por creación de Oficina, cargos, etc., no significarán para el Estado ninguna erogación extraordinaria desde que con la financiación proyectada, con los recursos a que se refieren los artículos 7.o, 8.o y 9.o, se cubren con exceso el total de aumentos que asciende a la suma de $ 169.593.60.

Esos recursos darán anualmente una cantidad que fácilmente — según los cálculos de las oficinas respectivas— sobrepasará de los $ 200.000.00.

Baste significar que entre las Fiscalías de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, y las 18 Departamentales, expiden anualmente alrededor de 60.000.00. Tomando con criterio pesimista para cada una de ellas un promedio de $ 300.00, resultaría un total de $ 180.000.00, cantidad ésta que por sí sola alcanzaría para solventar el total de los aumentos proyectados.

Los recursos a que se llega quedan perfectamente justificados en un plan de reorganización del Ministerio Público y Fiscal que interviene por la misma naturaleza de sus funciones en los asuntos a que afectan los derechos a crearse. Por otra parte es lógico que el servicio inapreciable que el Estado presta por intermedio de sus Fiscales sea remunerado, aunque más no fuere en una mínima parte.

En los capítulos precedentes quedan en forma breve y clara explicados los fundamentos que inspiraron el proyecto de reorganización del Ministerio Público y Fiscal.

En virtud de no tener los legisladores iniciativa en la materia en mérito a disposiciones constitucionales expresas que acuerdan aquella facultad a otros organismos del Estado, nos permitimos solicitar de la Cámara que se sirva elevar el proyecto al Poder Ejecutivo y Suprema Corte con el objeto de poder ser tenido en cuenta con anterioridad al envío del proyecto de Presupuesto General de Gastos al Poder Legislativo.

Así como también que pase a la Comisión de Presupuesto con el objeto de que la misma pueda desde ya formar opinión sobre el contenido del presente proyecto.

Montevideo, agosto 2 de 1939.

Mauricio Semblat Amaro, Rep. por Salto. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú.

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Fiscal	10.800.00	11.400.00
1 Adjunto	3.000.00	—
1 Subfiscal	—	3.840.00
1 Auxiliar 1.o	1.200.00	1.680.00
1 Auxiliar 2.o	1.140.00	1.440.00
1 Portero	660.00	—
1 Ordenanza	—	960.00
Totales de sueldos	16.800.00	19.320.00
Gastos generales de oficina	198.00	360.00
Totales	16.998.00	19.680.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Total de sueldos	16.800.00	19.320.00
Total de gastos	198.00	360.00
Totales de este Item	16.998.00	19.680.00

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales	13.800.00	—
3 Fiscales	—	23.400.00
2 Adjuntos	6.000.00	—
3 Subfiscales	—	11.520.00
1 Encargado de las rendiciones de cuentas	2.400.00	—
3 Escribanos	—	10.080.00
1 Secretario Inspector ...	2.400.00	—
1 Secretario Oficial 1.o ..	1.800.00	—
3 Secretarios	—	9.000.00
1 Auxiliar 1.o	1.200.00	—
3 Auxiliares 1.os	—	5.040.00
2 Auxiliares 2.os	2.280.00	—
3 Auxiliares 2.os	—	4.320.00
3 Auxiliares 3.os	—	3.960.00
2 Porteros	1.320.00	—
3 Ordenanzas	—	2.880.00
Total de sueldos	31.200.00	70.200.00
Personal adscripto.		
1 Oficial 1.o	1.680.00	—
Total de sueldos	32.880.00	70.200.00
Gastos de oficina	230.40	1.080.00
Totales	33.110.40	71.280.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Totales de sueldos	32.880.00	70.200.00
Totales de gastos	230.40	1.080.00
Totales de este Item	33.110.40	71.280.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN

	Vigente	Proyectado
	$	$
4 Fiscales	27.600 00	31.200.00
4 Adjuntos	12.000.00	—
4 Subfiscales	—	15.360.00
4 Secretarios	—	12.000.00
4 Auxiliares 1.os	4.800.00	6.720.00

4 Auxiliares 2.os	4.560.00	5.760.00
4 Porteros	2.640.00	—
4 Ordenanzas	—	3.840.00
Totales de sueldos	51.600.00	74.880.00
Gastos generales de oficina	864.00	1.440.00
Totales	52.464.00	76.320.00

RESUMEN

Totales de sueldos	51.600.00	74.880.00
Totales de gastos	864.00	1.440.00
Totales de este Item	52.464.00	76.320.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

	Vigente	Proyectado
	$	$
16 Fiscales Departamentales	63.360.00	—
2 Fiscales Departamentales. Salto y Paysandú	9.000.00	—
18 Fiscales Departamentales	—	86.400.00
2 Auxiliares 2.os. Paysandú y Salto	2.280.00	—
18 Auxiliares	—	25.920.00
Totales de sueldos	74.640.00	112.320.00
Gastos generales de oficina	1.555.20	2.592.00
Totales de este Item	76.195.20	114.912.00

RESUMEN

Totales de sueldos	74.640.00	112.320.00
Totales de gastos	1.555.20	2.592.00
Totales de este Item	76.195.20	114.912.00

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA

	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales	13.800.00	15.600.00
2 Adjuntos	7.200.00	—
2 Subfiscales	—	7.680.00
2 Secretarios	—	6.000.00
2 Oficiales 1.os	4.320.00	—
2 Liquidadores	—	6.000.00
2 Auxiliares 1.os	3.120.00	3.360.00
2 Auxiliares 2.os	2.400.00	2.880.00
2 Auxiliares 3.os	2.280.00	2.640.00
2 Auxiliares 4.os	—	2.400.00
2 Ordenanzas	1.000.00	1.920.00
Totales de sueldos	34.920.00	48.480.00
Gastos generales de oficina	432.00	720.00
Totales de este Item	35.352.00	49.200.00

RESUMEN

Totales de sueldos	34.920.00	48.480.00
Totales de gastos	432.00	720.00
Totales de este Item	35.352.00	49.200.00

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO

	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales	13.800.00	15.600.00
2 Adjuntos	6.000.00	—
2 Subfiscales	—	7.680.00
2 Auxiliares 1.os	2.400.00	3.360.00
2 Auxiliares 2.os	2.280.00	2.880.00
2 Porteros	1.320.00	—
2 Ordenanzas	—	1.920.00
Totales de sueldos	25.800.00	31.440.00
Gastos generales de oficina	388.80	720.00
Totales de este Item	26.188.80	32.160.00

RESUMEN

Totales de sueldos	25.800.00	31.440.00
Totales de gastos	388.80	720.00
Totales de este Item	26.188.80	32.160.00

ITEMS 12.01, 12.02, 13.01, 13.02, 13.03, 13.04, 13.05, 13.06, 13.07, 13.08, 13.09, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13 y 13.14.

Suprema Corte de Justicia — Item 12.01 —		
5 Ministros	54.000.00	57.000.00
Tribunales de Apelaciones — Item 12.02 —		
9 Ministros	76.950.00	86.400.00
Juzgado Letrado de Primera Instancia 1.er turno — Item 13.01 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Juzgado 2.o turno — Item 13.02 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Juzgado 3.er turno — Item 13.03 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Juzgado 4.o turno — Item 13.04 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Juzgado 5.o turno — Item 13.05 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Juzgado 6.o turno — Item 13.06 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Juzgado 7.o turno — Item 13.07 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Juzgado Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo—Item 13.08 —		
3 Jueces	20.700.00	23.400.00
Juzgado Letrado del Crimen — Item 13.09 —		
2 Jueces	13.800.00	15.600.00
Juzgado Letrado Correccional — Item 13.10 —		
2 Jueces	13.800.00	15.600.00

Juzgado L. de Instrucción — Item 13.11 —		
3 Jueces	20.700.00	23.400 00
Juzgado Letrado P. Instancia Salto y Paysandú — 2.o turno — Item 13.12		
2 Jueces	11.400.00	12.000.00
Juzgado Letrado de Campaña — Item 13.13 —		
18 Jueces	91.800.00	108.000.00
Juez Suplente—Item 13.14		
1 Juez	5.100.00	6.000.00
Juzgado Letrado de Menores — Item 13.15 —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00
Totales	363.450.00	409.800.00

RESUMEN GENERAL

	Vigente	Proyectado	Aumento
Item 6.08 — Fiscalía de Corte	$ 16.998.00	$ 19.680.00	$ 2.682.00
Item 6.09 — Fiscalías de lo Civil 1.o, 2.o y 3.er turnos	" 33.110.40	" 71.280.00	" 38.169.60
Item 6.10 — Fiscalías del Crimen 1.o, 2.o, 3.o y 4.o turnos	" 52.464.00	" 76.320.00	" 23.856.00
Item 6.11 — Fiscalías Departamentales	" 76.195.20	" 114.912.00	" 38.716.80
Item 6.12 — Fiscalías de Hacienda 1o y 2.o turnos	" 35.352.00	" 49.200.00	" 13.848.00
Item 6.13 — Fiscalías de Gobierno	" 26.188.80	" 32.160.00	" 5.971.20
Items 12.01, 12.02, 13.01, 13.02, 13.03, 13.04, 13.05, 13.06, 13.07, 13.08, 13.09, 13.10, 13.11, 13.12, 13.13, 13.14, 13.15 — Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Jueces Letrados de Montevideo y Campaña	" 363.450.00	" 409.800.00	" 46.350.00
Totales	$ 603.758.40	$ 773.352.00	$ 169.593.60

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, después de realizar un detenido estudio del proyecto de ley que reorganiza el Ministerio Público y modifica las planillas correspondientes al Poder Judicial, ha resuelto aconsejar su sanción, con algunas modificaciones que se explicarán en el curso de este informe, propuestas por el Poder Ejecutivo.

Al iniciar esta exposición, vuestra Comisión debe expresar que ha contado con el asesoramiento del Poder Ejecutivo, de la Suprema Corte de Justicia y del señor Fiscal de Corte, autoridades competentes, que se pusieron a disposición de la Comisión, aportando toda clase de antecedentes relacionados con esta iniciativa.

Vuestra Comisión al expedirse, cree que ha llegado el momento oportuno de realizar una reorganización técnica del organismo judicial, poniéndolo a tono con las exigencias de la hora actual.

El Ministerio Público y el Poder Judicial desempeñan una gran misión desde el punto de vista social, regulando las relaciones jurídicas de la colectividad, con toda eficacia, consagrando sus integrantes, lo mejor de sus energías intelectuales, para asegurar el imperio del derecho, con verdadero sacrificio personal, desde que el ejercicio de su ministerio les impide realizar otras actividades privadas.

Como lo sostienen los autores del proyecto primitivo presentado a la Cámara de Representantes, los Magistrados judiciales deben llevar un género de vida decoroso, de acuerdo con las delicadas funciones que realizan, sobre todo en nuestro país, donde los jueces y fiscales, hacen honor a las instituciones nacionales, por su reconocida capacidad, por su espíritu de sacrificio, y sobre todas estas circunstancias por su acrisolada honestidad, hechos que reflejan una gran confianza en los fallos judiciales, elemento fundamental para asegurar en el interior, la paz social sobre bases firmes y permanentes.

Además, hay que reconocer oficialmente, que sus incesantes actividades se han multiplicado con el aumento progresivo de la población, que ha provocado en los últimos años un recargo de tareas, por el hecho de haberse duplicado las relaciones sociales, consecuencia directa del intenso movimiento comercial e industrial que registra nuestro país y que se refleja en las transacciones económicas y financieras.

La intensificación del movimiento judicial, la nueva estructuración del derecho y la moderna organización de la administración de justicia, han creado serios problemas que el legislador debe resolver, adoptando las medidas necesarias para conjurar las deficiencias que observa dentro de uno de los principales resortes de la vida nacional.

Es público y notorio, que esta situación ha creado grandes dificultades en la administración de justicia, recargando la delicada labor que desarrollan los Juzgados y las Fiscalías, por la deficiente organización de sus oficinas por la escasez del personal técnico y administrativo y porque faltan recursos adecuados para retribuir justamente a todos los integrantes del organismo.

Esta situación afecta especialmente a las Fiscalías de lo Civil, en virtud del exceso de tareas que pesan sobre los Fiscales, que no pueden dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de su cargo. El proyecto de ley que informamos, crea una nueva Fiscalía de lo Civil, absolutamente necesaria, de acuerdo con los antecedentes que existen en el Poder Legislativo, documentados en mensajes enviados por el Poder Ejecutivo, en distintas oportunidades.

Además, es útil señalar, que el señor Fiscal de Corte, sostiene, que es necesaria la creación de otra Fiscalía de lo Civil con el fin de realizar una labor eficaz y normal.

En marzo del corriente año, el señor Fiscal de Corte, doctor Melitón Romero, se dirigía al señor Ministro de Instrucción Pública, solicitando se prestigiara la sanción del proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio Público, con algunas modificaciones, que se referían a la Fiscalía de Corte. La organización actual del Ministerio Público, en materia civil, decía en esa interesante exposición, no puede prolongarse sin grave perturbación de la administración de justicia, desde que la organización data del año 1900, en que se dispuso la creación de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, transformada más tarde en Fiscalía de lo Civil de 2o turno. Agregaba a continuación, que con posterioridad a esa fecha, se han creado una Fiscalía de Gobierno, una Fiscalía de Hacienda y dos Fiscalías del Crimen. Sostenía el señor Fiscal de Corte, que el progreso de nuestra vida judicial, motivado por el progreso social e institucional de nuestro país en los últimos cuarenta años y la complejidad de las cuestiones jurídicas a resolver, habían producido un aumento extraordinario del trabajo que realizan las Fiscalías de lo Civil, hecho que se pone de manifiesto con la sola enunciación de los dieciséis mil dictámenes que evacúan anualmente.

"Los Fiscales de lo Civil, expresaba a continuación, intervienen en la mayoría de los expedientes que se tramitan ante los Juzgados Letrados de la Capital, con jurisdicción en materia civil y de hacienda, y ante los Tribunales de Apelaciones, sin contar todavía los expedientes que corresponden a los veinticuatro Juzgados de Paz. Y el Ministerio Público en materia Civil, no sólo interviene en aquellos asuntos en que su actuación es preceptiva, sino también en todos aquellos juicios en que los Jueces estiman conveniente oír su opinión, de acuerdo con el artículo 174 del Código de Organización de los Tribunales".

Al considerar otros aspectos de esta iniciativa, decía, en la misma comunicación, el señor Fiscal de Corte, lo siguiente: "En cuanto a la organización del Ministerio Fiscal, el suscrito estima acertadas las proposiciones proyectadas. Los Fiscales de Hacienda, en su función de consulta ante los distintos Juzgados y ante el Poder Ejecutivo, y en su función de representante procesal del Estado, necesitan el personal necesario para el cumplimiento de tan delicados cometidos. El trabajo de las Fiscalías de Hacienda ha aumentado también notablemente: para demostrar este aserto basta mencionar el promedio de mil dictámenes que evacuan mensualmente y también, la cantidad creciente de juicios que se promueven contra el Estado, el

cual, como se ha dicho, debe estar representado por los Fiscales de Hacienda. Especialmente en esta última función de representante procesal del Estado, la tarea de los Fiscales de Hacienda es de una importancia excepcional, puesto que, en la mayoría de los juicios se plantean los difíciles problemas atinentes a su responsabilidad en el desempeño de los servicios públicos puestos a su cargo y se comprometen sus cuantiosos intereses. Dicho magistrado considera además acertada la creación de los Secretarios en las Fiscalías del Crimen y la creación de Auxiliares en las Fiscalías Departamentales.

Finalmente, propone algunas modificaciones en la planilla correspondiente a la Fiscalía de Corte, que no ha sufrido modificaciones desde el año 1908, fecha de su creación. Solicita la creación de algunos cargos en esa oficina, con el objeto de regularizar la labor que realiza y un aumento en la jerarquía y en el sueldo correspondiente al Adjunto, por considerar que un funcionario de esa naturaleza debe gozar de una justa remuneración.

Para justificar esa nueva organización que propone, establece que "el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación desempeña funciones de asesoramiento y consulta ante la Suprema Corte de Justicia, ante el Poder Ejecutivo y ante los entes autónomos, y debe ser oído en todas las causas mencionadas en el artículo 10 de la ley de 28 de octubre de 1907: desde 1934 fecha de la aprobación del Código de Organización de los Tribunales interviene como parte principal, siempre en su condición de jerarca del Ministerio Público, en todos aquellos juicios en que conoce la Suprema Corte de Justicia en última instancia, cuando en instancias anteriores ha sido parte el Fiscal de lo Civil, artículo 180 del Código de Organización de los Tribunales; interviene además en los recursos extraordinarios de nulidad notoria, en los recursos de tasación, etc.; como jerarca del Ministerio Fiscal interviene desde 1934, fecha de la aprobación del Código de Organización de los Tribunales en todos aquellos juicios enumerados en el artículo 183 del Código de Organización de los Tribunales, cuando de ellos conoce la Suprema Corte, asumiendo la representación del Estado o del Fisco; desde 1935 fecha de la ley 9515 representa a todos los Municipios del interior de la República en todos aquellos juicios que vengan a conocimiento de la Suprema Corte en la instancia correspondiente (artículo 35, inciso 39 de la ley número 9515); finalmente por el Código de Organización de los Tribunales, en su condición de Jefe del Ministerio Público y Fiscal le corresponde la vigilancia de todos los Fiscales de la República, a quienes puede imponer algunas de las correcciones que se establecen en el artículo 165 del Código de Organización de los Tribunales. (Artículo 199 del mismo Código)".

En el proyecto que acompaña este informe se establece una reorganización del Ministerio Público, creándose una nueva Fiscalía de lo Civil, con el fin de subsanar las deficiencias anotadas en el ambiente judicial por el exceso de tareas correspondientes a esos magistrados Se aumenta el personal perteneciente a las demás Fiscalías, para asegurar una labor eficiente, de acuerdo con las nuevas necesidades de la administración, precisadas por los informes que vuestra Comisión ha recibido de los organismos competentes

Para la Fiscalía de Corte se propone la creación de dos cargos: un Secretario y un Auxiliar 3o, por considerarse que con el personal existente, se hace realmente dificultoso y sólo a expensas de un notorio recargo de tareas, dar cabal cumplimiento a la labor siempre creciente advertida en esa repartición judicial. También se propicia un aumento en el rubro de gastos, ajustándolo a las necesidades reales de las actividades que se desarrollan.

En las Fiscalías del Crimen, se crea el cargo de Secretario, que ha de tener como misión fundamental, auxiliar al Fiscal en la preparación de la prueba en las ampliaciones sumariales, con el propósito de agilizar el despacho de los expedientes En las Fiscalías de lo Civil se cambia la denominación del Encargado de las Rendiciones de Cuentas y Particiones, por la de Escribano, desde que esta denominación está más de acuerdo con las funciones del Escribano que actualmente desempeña el cargo en ambas Fiscalías. Ese funcionario, no sólo interviene en el estudio de las rendiciones de cuentas y particiones, sino también en las sucesiones y en todos los asuntos que implican una especialización relacionada con su profesión. Por estos fundamentos se proyecta también la creación de iguales cargos en las Fiscalías de 1.er y 3.er turnos.

Por el mismo proyecto se cambia además las denominaciones de Secretario Inspector y Secretario Oficial 1.o, por las de Secretario.

En las Fiscalías de Hacienda se restablece la denominación de Liquidador, para los funcionarios que figuran en el presupuesto como Oficial 1.o, teniendo en cuenta que esos empleados desempeñan tareas contables, al fiscalizar las relaciones juradas o inventarios sucesorios y al liquidar el impuesto de herencia que se adeuda en cada caso. Se crea además, el cargo de Secretario, con categoría superior al Auxiliar 1.o. El Secretario debe tener en la Fiscalía, el cometido de Jefe del Despacho, dirigiendo en ese carácter todo el movimiento interno de la oficina, y la distribución de expedientes a los Fiscales, Adjunto y Liquidadores, ordenación del decretero y de sus índices, etc.

En las Fiscalías Departamentales se crea el cargo de Auxiliar, porque carecen de personal administrativo. Esta reforma permitirá que se realice una reorganización en sus oficinas, del punto de vista administrativo. El Auxiliar llevará en lo sucesivo los libros decreteros y de vistas y podrá efectuar el contralor del movimiento de expedientes.

Por el proyecto respectivo se aumentan las dotaciones correspondientes a los magistrados y a los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio Público y de la Suprema Corte de Justicia, en la forma establecida en las planillas que adjuntamos, comparativamente, fijando los sueldos actuales y los proyectados

A los efectos presupuestales se equiparan los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia a los señores Jueces de Instancia de la Capital, por los siguientes fundamentos: desde la fecha de su creación siempre se consideró que los Secretarios de la Corte tenían la misma categoría y en consecuencia debían tener la misma remuneración que los Jueces de Instancia. El primer Secretario estaba equiparado a los Jueces de la Capital y el segundo a los de campaña. Como actualmente ambos Secretarios tienen idéntica jerarquía, vale decir, la misma que tenía el primer Secretario, deben equipararse los dos a la de los Jueces de la Capital.

Desde el punto de vista del Presupuesto esa equiparación existió hasta 1918, gozando tanto los Jueces de la Capital como los Secretarios de la Corte, la misma retribución, que alcanzaba a la cantidad de $ 375.00. Pero, en dicho año se produjo el aumento de los sueldos a todos los Jueces e inadvertidamente no se extendió ese beneficio a los mencionados Secretarios.

La Corte, en tres oportunidades, solicitó la reparación de esa omisión, basándose en estas consideraciones: 'Acerca de lo que se refiere al aumento de sueldos a los Secretarios de esta Corporación, debe significar que su criterio, manifestado ya con anterioridad, ha sido siempre que dichos funcionarios por su calidad de Secretarios de uno de los Altos Poderes, por la jerarquía que ocupan dentro del Poder Judicial, por la competencia técnica que les es exigida, y por su calidad de Actuarios de la Corte (artículo 7.o de la ley de 28 de octubre de 1907), les impide ejercer las funciones de Abogado y Procurador, deben equipararte a los Jueces Letrados de la Capital.

La equiparación se basa, además, en el hecho de que, estando los Jueces de la Capital obligados a cumplir las comunicaciones de la Corte, que les son dirigidas por los Secretarios, un principio de jerarquía elemental exige que la categoría del que transmite la orden sea, por lo menos, igual a la del que la recibe".

Además, se ha incorporado una partida en calidad de compensación por los servicios que prestan los Jueces de Paz de las secciones rurales del interior, tratando de contemplar en forma mínima la precaria situación de estos modestos magistrados judiciales, teniendo en cuenta las pequeñas remuneraciones que perciben y los gastos que origina el ejercicio de sus funciones, sobre todo en materia criminal, cuando actúan como Jueces sumariantes de urgencia. Se le ha asignado a cada uno de dichos Jueces, la cantidad de $ 40 00 mensuales, que no sufrirá descuento por ningún concepto y de la que no tendrán que rendir cuenta, según se expresa en el artículo 3.o.

Los nuevos gastos que se han de producir como consecuencia de la sanción de este proyecto de ley, por creación de cargos correspondientes a funcionarios técnicos y administrativos, creación de oficinas y aumentos de sueldos, etc., no han de significar ninguna erogación extraordinaria a cargo de Rentas Generales, desde que la financiación propuesta cubre el total de los aumentos proyectados.

Los recursos previstos en los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o del proyecto, han de producir una suma superior al monto de esos aumentos, según cálculos realizados por funcionarios competentes, que fueron consultados al efecto, quienes tomaron como base para efectuar las operaciones, el movimiento judicial del país en los últimos años, teniendo especialmente en cuenta el número de vistas anuales expedidas por las respectivas Fiscalías de toda la República y la cantidad de hijuelas que se someten a la aprobación judicial.

Vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones en los recursos propuestos en el proyecto sometido a su consideración, alterando las escalas establecidas anteriormente, con la finalidad de financiar el aumento de sueldos correspondiente al personal administrativo dependiente del Poder Judicial, que no había sido contemplado

en la primera iniciativa parlamentaria, ni en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión, al realizar el estudio de todos los antecedentes relacionados con el plan de reorganización del Ministerio Público y Poder Judicial, entendió que lo beneficios acordados por el proyecto, se debían extender a todo el personal judicial, integrado por funcionarios meritorios, que realizan una labor intensa, compensada con modestas retribuciones, y que no tienen, por carecer de títulos profesionales, mayores perspectivas en las actividades que han emprendido.

El Poder Ejecutivo, consultado al respecto, prestigió esta solución, presentando la iniciativa correspondiente, exigida por los preceptos constitucionales.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 28 de 1941.

Tomás J. de la Fuente. — Ramón M. Salgado, miembros informantes. — Enrique D. Martínez. — Martín M. Ois. — Pedro Chouhy Terra. — Alberto F. González.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los Item 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Presupuesto General de Gastos, por los siguientes:

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Fiscal	10.800.00	12.000.00
1 Adjunto (Abogado o estudiante de Derecho)	3.360.00	—
1 Adjunto (Abogado)	—	5.280.00
1 Secretario	—	2.880.00
1 Auxiliar 1.o	1.200.00	1.680.00
1 Auxiliar 2.o	1.200.00	1.440.00
1 Auxiliar 3.o	—	1.200.00
1 Portero	720.00	—
1 Ordenanza	—	960.00
	17.280.00	25.440.00

Retribución de servicios varios.

	Vigente	Proyectado
Gastos generales de oficina	198.00	960.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Totales de sueldos	17.280.00	25.440.00
Totales de gastos	198.00	960.00
Totales de este Item	17.478.00	26.400.00

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

	Vigente	Proyectado
	$	$
2 Fiscales a $ 6.900.00 c|u.	13.800.00	—
3 Fiscales a $ 7.800.00 c|u.	—	23.400.00
2 Adjuntos (Abogados o estudiantes de Derecho) a $ 3.360.00 cada uno	6.720.00	—
3 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 cada uno	—	11.520.00
1 Secretario Inspector	2.400.00	—
1 Encargado de la Rendición de Cuentas	2.400.00	—
1 Secretario Oficial 1.o	1.920.00	—
3 Escribanos a $ 3.360.00 cada uno	—	10.080.00
3 Secretarios a $ 2.880.00 cada uno	—	8.640.00
1 Auxiliar 1.o	1.200.00	—
3 Auxiliares 1.os a pesos 1.680.00 cada uno	—	5.040.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 1.200.00 cada uno	2.400.00	—
3 Auxiliares 2.os a pesos 1.440.00 cada uno	—	4.320.00
3 Auxiliares 3.os a pesos 1.200.00 cada uno	—	3.600.00
2 Porteros a $ 720.00 c|u.	1.440.00	—
3 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	—	2.880.00
Personal adscripto.		
1 Oficial	1.680.00	—
	33.960.00	69.480.00

Retribución de servicios varios.

	Vigente	Proyectado
Para instalación de la Fiscalía de 3.er turno (por una sola vez)	—	1.500.00
Gastos generales de oficina	230.40	1.080.00
	230.00	2.580.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Totales de sueldos	33.960.00	69.480.00
Totales de gastos	230.40	2.580.00
Totales de este Item	34.190.40	72.060.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

	Vigente	Proyectado
	$	$
4 Fiscales a $ 6.900.00 cada uno	27.600.00	—
4 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	—	31.200.00
4 Adjuntos (Abogados o estudiantes de Derecho) a $ 3.360.00 cada uno	13.440.00	—
4 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 cada uno	—	15.360.00
4 Secretarios (Abogados o estudiantes de Abogacía) a $ 2.880.00 cada uno	—	11.520.00
4 Auxiliares 1.os a pesos 1.200.00 cada uno	4.800.00	—
4 Auxiliares 1.os a pesos 1.680.00 cada uno	—	6.720.00
4 Auxiliares 2.os a pesos 1.200.00 cada uno	4.800.00	—
4 Auxiliares 2.os a pesos 1.440.00 cada uno	—	5.760.00
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.200.00 cada uno	—	4.800.00
4 Porteros a $ 720.00 c|u.	2.880.00	—
4 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	—	3.840.00
	53.520.00	79.200.00

Retribución de servicios varios.

	Vigente	Proyectado
Gastos generales de oficina	864.00	1.440.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado
Totales de sueldos	53.520.00	79.200.00
Totales de gastos	864.00	1.440.00
Totales de este Item	54.384.00	80.640.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

	Vigente $	Proyectado $
16 Fiscales Departamentales a $ 4.560.00 c/u.	72.960.00	—
2 Fiscales Departamentales, Paysandú y Salto a $ 4.560.00 cada uno .	9.120.00	—
18 Fiscales Departamentales a $ 4.800.00 c/u.	—	86.400.00
2 Auxiliares 2.os para Paysandú y Salto a pesos 1.200.00 cada uno ..	2.400.00	—
18 Auxiliares a $ 1.200.00 cada uno	—	21.600.00
	84.480.00	108.000.00

Retribución de servicios varios.

Gastos generales de oficina (1)	1.555.20	2.592.00

RESUMEN

Totales de sueldos	84.480.00	108.000.00
Totales de gastos	1.555.20	2.592.00
Totales de este Item	86.035.20	110.592.00

Llamada vigente:

(1) De oficina para las Fiscalías a $ 86.40 cada uno.

Llamada proyectada:

(1) A distribuirse a $ 144.00 para cada Fiscalía.

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA 1.o Y 2.o TURNOS

	Vigente $	Proyectado $
2 Fiscales a $ 6.900.00 c/u.	13.800.00	—
2 Fiscales a $ 7.800.00 c/u.	—	15.600.00
2 Adjuntos a $ 3.840.00 cada uno	7.680.00	—
2 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c/u.	—	7.680.00
2 Oficiales 1.os a pesos 2.160.00 c/u.	4.320.00	—
2 Secretarios a $ 2.880.00 cada uno	—	5.760.00
2 Liquidadores a pesos 2.880.00 cada uno	—	5.760.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 1.680.00 cada uno	3.360.00	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 1.200.00 cada uno ...	2.400.00	—
2 Auxiliares 2.os a pesos $ 1.440.00 cada uno ..	—	2.880.00
2 Auxiliares 3.os a pesos 1.200.00 cada uno ..	2.400.00	—
4 Auxiliares 3.os a pesos 1.200.00 cada uno ...	—	4.800.00
2 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	1.920.00	1.920.00
	35.880.00	47.760.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	432.00	720.00

RESUMEN

Totales de sueldos	35.880.00	47.760.00
Totales de gastos	432.00	720.00
Totales de este Item	36.312.00	48.480.00

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO 1.o Y 2.o TURNOS

	Vigente $	Proyectado $
2 Fiscales a $ 6.900.00 c/u.	13.800.00	—
2 Fiscales a $ 7.800.00 c/u.	—	15.600.00
2 Adjuntos (estudiantes de 2.o y 3.er año de Derecho) a $ 3.360.00 c/u....	6.720.00	—
2 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c/u.	—	7.680.00
2 Auxiliares 1.os a pesos 1.200.00 cada uno ...	2.400.00	—
2 Auxiliares 1.os a pesos 1.680.00 cada uno ...	—	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a pesos 1.200.00 cada uno ..	2.400.00	—
2 Auxiliares 2.os a pesos 1.440.00 cada uno ...	—	2.880.00
2 Porteros a $ 720.00 c/u.	1.440.00	—
2 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	—	1.920.00
	26.760.00	31.440.00

Retribución de servicios varios:

Gastos generales de oficina	388.80	720.00

RESUMEN

Totales de sueldos	26.760.00	31.440.00
Totales de gastos	388.80	720.00
Totales de este Item	27.148.80	32.160.00

Artículo 2.o Modifícanse las asignaciones de los cargos que a continuación se indican en la siguiente forma:

	Vigente $	Proyectado $
Item 12.01—Suprema Corte de Justicia —		
5 Ministros a $ 10.800.00 cada uno	54.000.00	—
5 Ministros a $ 12.000.00 cada uno	—	60.000.00
2 Secretarios Letrados a $ 6.000.00 cada uno ..	12.000.00	—
2 Secretarios Letrados a $ 7.800.00 cada uno .	—	15.600.00
Item 12.02—Tribunales de Apelación 1.o y 2.o turnos —		
6 Ministros a $ 8.550.00 cada uno	51.300.00	—
6 Ministros a $ 9.600.00 cada uno	—	57.600.00
3.er Turno —		
3 Ministros a $ 8.550.00 cada uno	25.650.00	—
3 Ministros a $ 9.600.00 cada uno	—	28.800.00
Item 13.01 — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno —		
1 Juez	6.900.00	7.800.00

Item 13.12 — Juzgado Lecia en lo Civil de segundo turno —

1 Juez	6.900.00	7.800.00

Item 13.03 — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno —

1 Juez	6.900.00	7.800.00

Item 13.04 — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno —

1 Juez	6.900.00	7.800.00

Item 13.05 — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno —

1 Juez	6.900.00	7.800.00

Item 13.06 — Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno —

1 Juez	6.900.00	7.800.00

Item 13.07 — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno —

1 Juez	6.900.00	7.800.00

Item 13.08 — Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o y 2.o turnos —

2 Jueces a $ 6 900.00 c|u.	13.800.00	—
2 Jueces a $ 7.800.00 c|u..	—	15.600.00

Item 13.09 — Juzgados Letrados del Crimen 1.er y 2.o turnos —

2 Jueces a $ 6.900.00 c|u.	13.800.00	—
2 Jueces a $ 7.800.00 c|u.	—	15.609.00

Item 13.10 — Juzgados Letrados Correccionales de 1.o y 2.o turnos —

2 Jueces a $ 6.900.00 c|u.	13.800.00	—
2 Jueces a $ 7.800.00 c|u.	—	15.600.00

Item 13.11 — Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turnos —

3 Jueces a $ 6.900.00 c|u.	20.700.00	—
3 Jueces a $ 7.800.00 c|u.	—	23.400.00

Item 13.12 — Juzgados Letrados de Primera Instancia de segundo turno de Salto y Paysandú —

2 Jueces (al vacar Cat. I, G. 16) a $ 6 000.00 c|u.	12.000.00	—
2 Jueces a $ 6.000.00 c|u.	—	12.000.00

Item 13.13 — Juzgados Letrados de Campaña —

Grupo "A" (seis Juzgados) Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó:

6 Jueces a $ 5.280.00 c|u.	31.680.00	—
6 Jueces a $ 6.000.00 c|u.	—	36.000.00

Grupo "B" (siete Juzgados) Florida, Paysandú, 1.er turno, Rivera, Rocha, San José, Salto, 1.er turno y Soriano:

7 Jueces a $ 5.280.00 c|u.	36.960.00	—
7 Jueces a $ 6.000.00 c|u.	—	42.000.00

Grupo "C" (cinco Juzgados) Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres:

5 Jueces a $ 5.280.00 c|u.	26.400.00	—
5 Jueces a $ 6.000.00 c|u.	—	30.000.00

Item 13.14 — Jueces Suplentes —

1 Juez suplente (se suprime al vacar)	5.280.00	—
1 Juez suplente	—	6.000.00

Item 13.15 — Juzgado Letrado de Menores —

1 Juez	6.900.00	7.800.00

Artículo 3.o Incorpórase al ítem 12.01 "Suprema Corte de Justicia" la siguiente partida de gastos:

"Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios

Para gastos de los Jueces de Paz rurales, por instrucción de sumarios, sin obligación de rendir cuentas ($ 480.00 anuales cada uno) .... $ 47.520.00"

Art. 4.o Auméntanse en el importe equivalente a un grado, las dotaciones de los cargos comprendidos en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos vigente (Poder Judicial).

Este beneficio no alcanzará a los cargos cuyas asignaciones se modifican por los artículos 1.o y 2.o de esta ley, ni a los Actuarios y Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de la Capital e interior.

Art. 5.o Las vistas fiscales de carácter definitivo (con excepción de las que se dicten en materia criminal) abonarán un derecho, que se incluirá en las respectivas planillas de costas, de acuerdo con la sigiuentes escala:

Hasta $ 2.000.00	$	1.50
De $ 2.001.00 hasta " 5.000.00	"	3.00
De " 5.001.00 hasta " 7.500.00	"	5.00
De " 7.501.00 hasta " 10.000.00	"	10.00

De " 10.001.00 en adelantae, sin limitación, dos por mil (2 ‰).

En los asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, que por su naturaleza no sean susceptibles de estimación, se abonará un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00).

Las vistas fiscales definitivas que se dicten en materia criminal abonarán un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

Las vistas fiscales que no tengan carácter definitivo, abonarán los derechos de acuerdo con el arancel vigente.

Art. 6.o Se abonará el 2 y ½‰ (dos y medio por mil) sobre el importe de cada hijuela en las particiones que se sometan a la aprobación judicial, valor que se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Art. 7.o En las rendiciones de cuentas de las tutelas y curatelas se abonará un derecho que se incluirá en la respectiva planilla de costas, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta anual de más de $ 600.00 y hasta $ 1.000.00	1 y ½ %
Renta anual de $ 1.001.00 hasta $ 1.500.00	2 y ½ %
Renta anual de " 1.501.00 hasta " 2.000.00	3 %
Renta anual de " 2.001.00 hasta " 2.500.00	3 y ½ %
Renta anual de " 2.501.00 en adelante	4 %

Los derechos a que se refiere la precendente escala, se calcularán sobre la renta líquida anual (artículo 413 del Código Civil).

Art. 8.o Auméntase en $ 0.05 el valor que el artículo 184 del Código Rural fija para cada hoja de certificado-guía.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar las denominaciones de los cargos a que hace referencia la primera parte del artículo 4.o, ajustándolas a las nuevas

dotaciones y a las categorías y grados que correspondan, de acuerdo con el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 10. Los cambios de denominación no afectarán la actual situación presupuestal de los funcionarios.

Art. 11. El personal dependiente de las Fiscalías será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos Fiscales.

Art. 12. La condición de titulado que por esta ley se establece para los Adjuntos de las Fiscalías, no se exigirá a quienes ocupan dichos cargos en la actualidad.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 28 de 1941.

Tomás J. de la Fuente. — Ramón M. Salgado, miembros informantes. — Enrique D. Martínez. — Martín M. Ois. — Pedro Chouhy Terra. — Alberto F. González.

RESUMEN GENERAL

Artículo 1.o:

	Vigente	Proyectado
	$	$
Item 6.08 — Fiscalía de Corte	17.478.00	26.400.00
Item 6.09 — Fiscalías de lo Civil	34.190 40	72.060.00
Item 6.10 — Fiscalías del Crimen	54.384.00	80.640.00
Item 6.11 — Fiscalías Departamentales	86.035.20	110.592.00
Item 6.12 — Fiscalías de Hacienda	36 312.00	48.480.00
Item 6.13 — Fiscalías de Gobierno	27.148 80	32.160.00
	255.548.40	370.332.00

Artículo 1.o Aumento	114.783.60
Artículo 2.o Aumento	48.030.00
Artículo 3.o Aumento	47.520.00
Artículo 4.o Aumento	120.000.00
	330.333.60"

—Léase el proyecto.

SEÑOR MOREIRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota.—*Afirmativa:* **veintiocho en treinta y seis**).

—En discusión general.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo no me voy a ocupar, señor Presidente, de la justicia que encierra, harto merecida, el aumento que este proyecto trae a los sueldos de los Jueces y la creación de las nuevas Fiscalías. Quiero referirme, especialmente, a la enorme justicia que encierra el aumento que se hace a todo el personal judicial, que por cierto lo merece, y que hasta este momento esos funcionarios eran los verdaderos parias de la Administración Pública.

SEÑOR MARTINEZ. — El señor Diputado ha hecho justicia a una iniciativa que pertenece a la bancada de que formo parte.

SEÑOR MOREIRA. — Y que ha sido apoyada reiteradas veces por nuestra bancada.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo quiero prestarle el concurso de mi voto, sin reservas, a este proyecto de ley por el cual se reorganiza el Ministerio Público en todas sus faces con el asesoramiento técnico de la Suprema Corte de Justicia, del Poder Ejecutivo y del Fiscal de Corte. Es la Justicia la que regula la vida colectiva jurídica del país, colocando el acervo de sus energías, de su intelecto, de su moral acrisolada para asegurar eficientemente el imperio del Derecho. que es la suprema garantía de todos los habitantes de la República

La Cámara debe tener conciencia absoluta de que esta organización del Ministerio Público al crear algunos cargos, los absolutamente necesarios y aumentar los sueldos, constituye una necesidad imperiosa e impostergable, si se quiere mantener con dignidad nuestra justicia que es un verdadero orgullo nacional.

Esa es la labor serena e inteligente que en la preparación de este proyecto de ley ha realizado la Comisión de Presupuesto; la ardua tarea del estudio y la meditación serena al margen en absoluto de todos los intereses secundarios.

Quiero significar, señor Presidente, que me he interesado porque también alcanzarán los beneficios del aumento a los Actuarios del interior del país, porque de la manera en que estaba redactado el artículo, ese beneficio no les llegaba, cosa a mi juicio completamente injusta.

Debido a la gentileza de la Comisión de Presupuesto, que mucho estimo...

SEÑOR MARTINEZ. — No ha sido gentileza; fué justicia.

SEÑOR TECHERA. — ... se ha concedido ese beneficio a estos funcionarios que tienen en la Administración Pública, en el interior del país, una tarea [illegible]mental, engorrosa y complicada, desde que entienden en lo criminal, en lo comercial, y en todas las fases de su actividad extreman su labor para dar cumplimiento a su cometido.

Quiero dejar constancia del acierto que ha tenido la Comisión de Presupuesto al establecer algún emolumento con respecto a los Jueces rurales, esos verdaderos parias que se debaten en la campaña del país, sin ninguna clase de beneficios, muchas veces, porque son exiguos los recursos que perciben por ese concepto. La Comisión, inteligentemente, ha podido cristalizar la aspiración de dotarlos con una retribución de cuarenta pesos mensuales, al margen de toda rendición de cuentas.

Como legislador me siento orgulloso en prestar mi aprobación a este proyecto de ley, y no me interesa la creación de puestos, porque sé que la justicia del país está por encima del proselitismo político, y además porque este aumento de sueldos es legítimamente merecido, desde que la Justicia del país es un orgullo nacional.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a votar afirmativamente este proyecto que ha sido debidamente estudiado por la Comisión y que viene a corregir algunas injusticias que se cometían; pero quiero agregar que en la página 19, en el artículo 3.o, aparece la incorporación de 480 pesos por año para cada Juez de campaña, lo que es una vieja iniciativa del que habla, tendiente a remunerar a todos los Jueces de Paz, tanto rurales, como de la Capital de Departamento, y de Montevideo.

Me parece que en este proyecto, los autores de esta innovación, han estado bastante limitados en la retribución a estos meritorios funcionarios. Hasta ahora estos funcionarios tenían un sueldo ficto de 100 pesos mensuales.

Es notorio —y así lo he hecho notar distintas veces durante seis años desde esta banca— que era perentorio poner en condiciones a esos funcionarios para que pudieran vivir, si no holgadamente, cuando menos con algún desahogo, para protección de sus hogares, pues es también evidente que la mayoría de esos funcionarios es gente sin recursos y que sólo están esperando asuntos que puedan darle alguna retribución por las costas que en el juicio se ocasionan.

Un proyecto que presenté a la Cámara, fijaba alrededor de cien pesos mensuales para cada Juez de Paz de campaña, y ciento veinte a ciento cincuenta, según la categoría, para los Jueces de pueblos y Capitales de Departamentos; y más elevado el sueldo de los Jueces de Montevideo. Hasta ahora no ha podido prosperar esa iniciativa.

Se me decía en este instante, por uno de los miembros de la Comisión, que la falta de recursos es lo que ha impedido atender debidamente ese clamor de los dignísimos funcionarios a que aludo. Pero, señor Presidente, esa observación me parece un poco injusta, porque sabido es el derroche que en estos últimos tiempos se ha hecho de los dineros públicos en diversas formas. De manera que voy a votar este proyecto, haciendo la observación de que la remuneración de cuarenta pesos mensuales para cada Juez de Paz de campaña, es insignificante; y, si fuera posible aumentarla en este momento, propondría que se elevara a ochenta pesos mensuales la retribución a los Jueces de Paz rurales.

(Interrupciones).

—Es muy poco el aumento que yo solicito.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?...

La Comisión de Presupuesto considera también, como el señor Diputado Barañano, que esta cantidad es insignificante, pero los recursos no permiten elevar más esa cantidad. De manera que el espíritu de la Comisión de Presupuesto y su intención eran de aumentarla por considerar que esta cantidad es exigua.

SEÑOR BARAÑANO. — Lo que pasa, señor Presidente, es que de buenas intenciones está empedrado el infierno.

De manera que sólo con buenas intenciones no se va a satisfacer el anhelo justísimo de esos funcionarios. Yo insisto en que la Comisión recapacite y fije en ochenta pesos mensuales, por lo menos, la retribución de los Jueces de Paz de campaña.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Es muy fácil venir a proponer a la Cámara asignaciones de ochenta, de cien y hasta de ciento veinte pesos, que yo también propondría en este momento para los Jueces de Paz de la República; pero no basta, señor Presidente, con proponer esas asignaciones: es absolutamente indispensable financiar los gastos que esas asignaciones produzcan.

(Apoyados.)

—Yo no puedo venir aquí a hacer demagogía proponiendo asignaciones elevadas que sé que no se van a poder financiar con los recursos actuales ni con los calculados por este proyecto que estamos considerando.

Si el señor Diputado Barañano en este momento propone a la Cámara recursos razonables que sean aceptados por la Comisión de Presupuesto, no me aventuro al decir que esta Comisión aceptaría de inmediato un aumento en las asignaciones que se proponen para esos meritorios funcionarios dependientes del Poder Judicial.

SEÑOR BARAÑANO. — Fácilmente puede contestarse al señor Diputado, si me permite.

SEÑOR MARTINEZ. — Proponga los recursos, y se los votaremos.

SEÑOR BARAÑANO. — Recursos podría proponer en este instante: que se deje como estaban algunos sueldos que se aumentan, y que se fije una retribución justa a los Jueces de Paz de campaña.

SEÑOR MARTINEZ. — Haga una proposición concreta el señor Diputado, y la Cámara la estudiará.

SEÑOR BARAÑANO. — Si la Comisión, señor Presidente, ha tenido tiempo de estudiar este presupuesto que tiene muchísimos rubros y muchas planillas, justo es que se hubiera detenido un poco a estudiar el asunto de los Jueces de Paz. Con cuarenta pesos mensuales, señor Presidente, ningún Juez...

SEÑOR MARTINEZ. — Por otra parte, señor Presidente...

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo estaba en el uso de la palabra, que me fué arrebatado en forma antirreglamentaria, por el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no le arrebaté la palabra.

SEÑOR MARTINEZ. — Llamo la atención de que todos los integrantes de la Cámara dispusieron del término que el Reglamento les da para proponer modificaciones al proyecto originario presentado a este Cuerpo por los señores Diputados Semblat Amaro y Canessa, y no he visto en las carpetas de la Comisión de Presupuesto ningún proyecto del señor Diputado Barañano, aumentando, ni siquiera proponiendo asignación alguna, para los Jueces de Paz del país.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero está en Cámara el proyecto.

(Interrupciones. — Murmullos.)

—Propongo, señor Presidente, en virtud de la insistencia del señor miembro de la Comisión, que este asunto vuelva a Comisión...

(No apoyados.)

—... y se aumente a ochenta pesos el sueldo de los Jueces de Paz de campaña.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero proponga la financiación correspondiente.

SEÑOR BARAÑANO. — La propondré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano, que es previa, para que el asunto vuelva a Comisión

(Se vota — **Negativa: tres en treinta y cinco)**

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Lamento que los señores Diputados no me hayan acompañado en este instante a regularizar, siquiera equitativamente, la situación de los Jueces de Paz de campaña.

La asignación de cuarenta pesos mensuales que se les fija, es tan ridícula, que es menos de la mitad de lo que gana un portero en Montevideo.

(Interrupciones.)

—Dejo constancia de que la Cámara, con excepción de tres o cuatro legisladores de mi bancada, no ha votado el pase a Comisión de este asunto, para regularizar la situación de los Jueces de Paz de campaña.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Las palabras del señor Diputado Techera me ahorran un poco lo que iba a decir, porque iba a referirme, precisamente, al artículo 4.o del proyecto en discusión. Pero después de las palabras del mencionado legislador, ha desaparecido el motivo de la exposición que iba a hacer.

El señor Diputado Techera y el que habla, habían resuelto oponerse al proyecto en discusión, por cuanto había una excepción a favor de los Actuarios y Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de la Capital e interior, que considerábamos injusta e irrisoria. Habiéndose solucionado favorablemente por la Comisión esa cuestión, no tengo nada más que observar.

Pero, señor Presidente, lamento que no se haya incluído en este proyecto de presupuesto el aumento a los meritorios empleados de los Juzgados de campaña, así como el aumento del personal de estos Juzgados, porque desde hace muchísimos años el presupuesto de Justicia de los Departamentos del interior no ha sido aumentado en un solo centésimo, y el personal es el mismo que tienen desde hace mucho tiempo. No se ha cambiado la denominación. El empleado inferior, a lo más que puede llegar, es a Jefe de Despacho, y ahí queda cortada definitivamente la carrera administrativa de esos empleados judiciales de campaña.

Lamento que la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo no hayan tenido en cuenta a estos funcionarios, y hago observación en ese sentido, solicitando que mis palabras sean tomadas en cuenta por la Comisión respectiva en el momento oportuno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto, pero queremos significar alguna constancia al respecto.

Desde luego, nos parece, en general, que está bien concebido, y que el aumento al Poder Judicial es un aumento justo.

En general, los empleados públicos son muchos, pero están mal retribuídos. La retribución general que el Estado da a sus servidores, es la peor retribución, y sólo por la gran moralidad media del país, es indudable que, con tan pequeños sueldos, se mantiene una ética funcional de verdadera limpieza. Cuando uno piensa que los jefes de los grandes servicios públicos, a cuyo cargo están recaudaciones millonarias, no ganan más de trescientos o quinientos pesos; cuando uno piensa que el Subdirector de Impuestos tiene 270 pesos de sueldo, no obstante pasar por sus manos expedientes que representan millones de pesos, se comprende que hay dos hechos que poner de manifiesto: por un lado, la comprobación de que, en general, los servidores del Estado están mal retribuídos, aunque sean muy numerosos; pero, por otro lado, en general, ese funcionario responde a una ética funcional, como decía, de verdadera limpieza.

Ahora bien; en el Poder Judicial hay una circunstancia más, y es que los Jueces tienen que dar por entero las actividades de su vida al servicio público que se les encomienda y, por lo tanto, la retribución tiene que ser condigna.

En justicia, el proyecto nos parece que no puede discutirse, pero deploramos que, con la oportunidad de este proyecto, no se hubieran logrado otras ventajas que indudablemente está reclamando la Administración de Justicia, otras ventajas que hubieran compensado, a las personas que tienen que soportar la carga de estos impuestos, si con la noticia de estas cargas viniera con la de algunas reformas o reorganizaciones que son indispensables para que la Justicia, hoy cara y lenta, pudiera hacerse más ligera y más barata y más eficaz.

Desde luego, deploramos que no venga acompañado con normas de reorganización del procedimiento. Es indiscutible que —a pesar de las últimas leyes complementarias que no han dado resultado apreciable, una rectificación de los procedimientos— se está reclamando urgentemente una buena Administración de Justicia.

En segundo lugar, nos parece que debía haberse aprovechado esta reforma para suprimir definitivamente el régimen de planillas de costas, y hacer el pago de todo el servicio judicial por medio de sellos, aligerando los pleitos y el procedimiento de una carga que está reclamando a gritos su corrección.

En tercer término, habría sido necesario complementar la tarea de los Jueces con dos o tres Secretarios en cada uno de los Juzgados Letrados actuales, que pudieran darle trámite, como se hace en la Justicia argentina, a todas las providencias menudas, para dejar a los Jueces la tarea de dictar sentencias a fondo y estudiar también a fondo, los asuntos fundamentales, hoy recargados esos Juz-

gados donde se expiden 16.000 o 18.000 providencias por año.

Sería indispensable que la Corte, por su parte, tratara de unificar ciertos usos y costumbres anárquicos en la práctica judicial

Pero si yo cito estas cosas, no es porque vayamos a oponernos al proyecto en general, sino porque ambicionamos que, con motivo de esta sanción, poniendo de manifiesto estas y otras omisiones que están en el concepto de todos los letrados del país, la Suprema Corte de Justicia, a quien le llega este presupuesto votado por el Parlamento, se ponga también a tono con el interés que el Parlamento demuestra y con el esfuerzo que la sociedad hace, y que partan de la propia Suprema Corte, los proyectos complementarios de esta ley, que conviertan lo que es hoy una justicia proba, pero cara y lenta, en una justicia ágil y soportable para los que tienen que buscar la contribución de este importante servicio del Estado.

Con estas palabras, hemos querido manifestar que vamos a votar en general el proyecto de ley, sin perjuicio de que después hagamos moción para que estas palabras pasen, con el resto del debate, a la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Como miembro informante debo manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto comparte las manifestaciones que acaba de hacer un instante ha, el señor Diputado Regules.

Este proyecto de ley es apenas el comienzo, el esbozo de una reorganización que ha de afectar al Ministerio Público y Fiscal y al Poder Judicial.

(Apoyados).

—Desde luego, que la Comisión de Presupuesto no es la Comisión técnica para estudiar un problema de esta naturaleza; pero si nosotros hubiéramos dispuesto de mayor tiempo para considerar este proyecto de ley, posiblemente habríamos insinuado al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte, una organización que abarcara todos los resortes del Poder Judicial.

Mi opinión personal en este sentido, es conocida por los señores miembros de la Comisión. Sería necesario empezar por hacer una nueva organización de la Magistratura de Paz de todo el país, presupuestando a los Jueces de Paz de la Capital y del interior y suprimiendo esa situación de privilegio que tienen todavía determinados Jueces de Paz que gozan de sueldos superiores aún a los Jueces Letrados de la Capital.

Sería necesario, también, para obtener un perfeccionamiento del organismo judicial, ir al sistema de la supresión de las costas, creando un régimen de impuestos sustitutivos, que podía establecerse en la forma de sellados o de timbres. Pero, como comprende también el señor Diputado Regules, que es un distinguido jurisconsulto, éste es un problema de fondo que tendría que ser estudiado por una Comisión de técnicos. Según mis informes, existe un proyecto muy interesante, de uno de nuestros malogrados jurisconsultos, desgraciadamente desaparecido, el doctor Jardí Abella, quien había presentado un proyecto de esa naturaleza.

La Comisión comprende que este proyecto no resuelve todos los problemas que afectan al Ministerio Público y Fiscal, ni al Poder Judicial. Por eso considero también injustas ciertas apreciaciones que se han formulado recientemente en el seno de la Cámara con respecto a los Jueces de Paz. Ni en el proyecto original de los señores Canessa y Semblat Amaro, ni en el mensaje del Poder Ejecutivo, haciendo suyo el proyecto presentado por esos señores legisladores, se hacía referencia al problema de los Jueces de Paz. La Comisión, entonces, tuvo, frente a este proyecto, dos problemas fundamentales. En primer término, tratar de obtener un mejoramiento en las dotaciones correspondientes al personal administrativo de los Juzgados de todo el país, y, al mismo tiempo, fijar una cantidad mínima —no se ha establecido como sueldo, sino como compensación— para esos dignos magistrados de campaña, para los Jueces de Paz de las seccines rurales, que desempeñan funciones superiores a las atribuídas por los Códigos de la República; y digo funciones superiores, porque dentro de los ambientes rurales, donde no existen personas competentes para atender consultas diarias que debe formular la gente de campo, la gente modesta, los Jueces de Paz, son verdaderos consejeros en materia legal, para ciertos trámites y ciertos requisitos que exigen las leyes de la República y que afectan a la vida rural.

Desde luego, pues, que la Comisión de Presupuesto no podía establecer esta cantidad de cuarenta pesos en concepto de sueldo, sino que se establece como compensación, para gastos de oficina, y por los gastos que tienen los Jueces de Paz de campaña, sobre todo cuando actúan como Jueces sumariantes de urgencia en materia criminal; hecho que los obliga a trasladarse, a veces a varios kilómetros de distancia del lugar de su residencia, para realizar las primeras actuaciones producidas por esos hechos.

(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, a pesar de las críticas que se formulan, la Comisión de Presupuesto de la Cámara, en su totalidad reclama por lo menos este reconocimiento a los legisladores, de haberse preocupado de estas dos situaciones: del personal administrativo de los Juzgados y de los Jueces de Paz de campaña.

Pero esta compensación que se propone. es a penas el esbozo de una organización futura, y posiblemente esto será el comienzo de un estudio científico que harán los legisladores de futuro, yendo al establecimiento del presupuesto correspondiente, fijando los sueldos de los Jueces de Paz de acuerdo con la importancia de las funciones que ejercen y tomando en cuenta, también, la importancia de las localidades en que actúan.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — *Afirmativa:* treinta y dos en treinta y seis).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se suprima la lectura de los artículos, por ser extensos y haber sido repartido el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota — *Afirmativa:* treinta en treinta y siete).

(Puestos en discusión los artículos 1.° al 3.°, son votados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.° — **Afirmativa:** treinta y cuatro en treinta y siete.

Artículo 2.° — **Afirmativa:** treinta y cuatro en treinta y siete.

Artículo 3.° — **Afirmativa:** treinta y cuatro en treinta y siete.

—En discusión el artículo 4.°.

SEÑOR MOREIRA. — Quiero pedir una aclaración...

SEÑOR MARTINEZ. — Hay una modificación propuesta por la Comisión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión de Presupuesto ya ha pasado a la Mesa una modificación relacionada con el inciso 2.° de este artículo, que quedaría redactado en la siguiente forma: "Este beneficio no alcanzará a los cargos cuya asignación se modifica por el artículo 2.° de esta ley, ni a los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Civil, de la Capital".

Nada más.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Ese que menciona el señor Diputado De la Fuente, es un aspecto.

La otra aclaración que pedía era para precisar bien lo siguiente: el cargo inmediato a Jefe de Despacho es el de Alguacil, pero por la índole de sus funciones es menester que se diga por lo menos, porque, sino pasaría que el cargo de Jefe de Despacho en materia de sueldos presupuestales sería el único que no tendría aumento.

SEÑOR MARTINEZ. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Todos, aumentan de grado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Conviene precisar que por estas disposiciones contenidas en el inciso primero del artículo que estamos considerando, se benefician en el importe equivalente a un grado, todos, absolutamente todos, los funcionarios dependientes de la Administración de Justicia, cuyos sueldos no han sido contemplados en el artículo 2.° que se acaba de votar; lo que quiere decir que tanto los Jefes de Despacho, como los Alguaciles a que se refería el señor Diputado Moreira, van a ser beneficiados en el importe equivalente a un grado: ambas asignaciones se aumentarán en la proporción correspondiente de acuerdo con la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR MOREIRA. — Muchas gracias, señor Diputado Martínez.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para pedir una aclaración al señor miembro informante.

De acuerdo con la nueva fórmula de la Comisión, el beneficio este del inciso segundo del artículo 4.°, ¿alcanza también a los actuarios y adjuntos actuarios del interior?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Desde luego.

SEÑOR MARTIÑEZ. — Esa es la modificación, precisamente, que propone a último momento la Comisión informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo con la nueva redacción propuesta por la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—En discusión el artículo 5.°.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—En discusión el artículo 6.°.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

SEÑOR ANTUNEZ. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.°.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—En discusión el artículo 8.°.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a proponer una modificación.

El artículo 8.° quedaría redactado así: "Auméntase en $ 0.15 el valor que el artículo 184 del Código Rural fija"... etc. De manera que serían $ 0.15 en lugar de $ 0.05.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es un recurso, señor Presidente — y me permito ampliar el informe que acaba de dar el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto — tendiente a financiar la erogación que produce la asignación que a último momento la Comisión ha fijado para los Jueces de Paz rurales del país.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 8.° con la modificación que acaba de presentar el señor miembro informante.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete).**

—En discusión el artículo 9.°.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho)**

—Antes de pasar adelante, la Mesa desearía preguntarle al señor miembro informante si el aumento de que se trata en el artículo 6.° es o no al impuesto de Herencia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Es una tasa que se abona como retribución de servicios que presta el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se trataría de un aumento del Impuesto de Herencias?

SEÑOR MOREIRA. — No es un aumento del Impuesto de Herencias, propiamente. Es una afectación a la hijuela material.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

A mi modo de ver, tiene que ser un impuesto, señor Presidente, porque grava las hijuelas. No puede ser otra cosa.

De manera que, además del otro, tienen que pagar este impuesto.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo he estado viendo que este proyecto se está votando sin el quórum de cincuenta votos, y desearía que el señor miembro informante disipara los escrúpulos que tenemos algunos Diputados con respecto al punto. En definitiva, es un impuesto lo que se va a crear, y siendo un impuesto, necesita un quórum especial. De lo contrario, no haríamos sino crear una nulidad para el ulterior procedimiento.

(Murmullos)

—A mi modo de ver, todo lo que crea esta ley, son impuestos, y en ese concepto se necesitan cincuenta votos, salvo que el señor miembro informante nos diera una explicación que pudiera disipar las dudas que tenemos a este respecto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Si existe algún escrúpulo en Sala, y si se interpreta que los aumentos propuestos en este proyecto de ley se consideran un impuesto, la Comisión no tendría ningún inconveniente en que se votaran estos artículos con cincuenta votos.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo rogaría a la Mesa invitara a los Diputados que se encuentran en antesala a que asistan a sesión.

(Murmullos).

—Mientras tanto, podríamos seguir considerando los artículos siguientes que no requieren número especial, dejando para más tarde la ratificación de los artículos y aprobados en principio por la Cámara.

(Puestos en discusión los artículos 10, 11 y 12, aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 10.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete.**

Artículo 11.—**Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete.**

Artículo 12.—**Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Hay dos artículos aditivos que propone la Comisión a consideración de la Cámara: el 13 y el 14.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — ¿Cómo han votado los artículos referentes a impuestos?

SEÑOR MARTINEZ. — Se van a ratificar.

SEÑOR REGULES. — Entiendo que lo que corresponde es que se reconsideren esos artículos para que puedan ser aprobados con cincuenta votos.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsideran los artículos 5.° y 6.°.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

—Está en discusión nuevamente el artículo 5.°, que necesita cincuenta votos conformes.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—En discusión el artículo 6.°, que también necesita cincuenta votos conformes

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—La Mesa observa que habría que reconsiderar también los artículos 7.o y 8.o.

(Apoyados.)

—Se va a votar, si se reconsideran los artículos 7.o y 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres.)**

—En discusión nuevamente el artículo 7.o, que necesita cincuenta votos para ser aprobado.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno.)**

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se rectifique la votación, llamándose a Sala.

Indudablemente que si la votación de este artículo resultara negativa, el proyecto no podría tener el andamiento debido.

15

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto referente al descanso del gremio de gráficos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.)**

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Aprovechando que hay número en Sala, voy a solicitar que se considere sobre tablas el proyecto sobre aguinaldo a los empleados de la Cámara.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿El señor Diputado Zunino hace moción para que se considere el asunto a que se refiere, después que se sancione el proyecto que estamos considerando?

SEÑOR ZUNINO. — No, señor; de inmediato.

SEÑOR MARTINEZ. — No hay ningún motivo para obstaculizar la sanción de un asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se interrumpe la consideración del asunto en debate y se trata de inmediato el asunto a que se ha referido el señor Diputado Zunino.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y cuatro.)**

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo he votado negativamente, señor Presidente, porque no es posible que en este momento en que se está tratando un problema importantísimo para el Poder Judicial, que reclama la atención de la Cámara, se pueda malograr su consideración pidiendo una cosa, como el aguinaldo a los funcionarios de la Cámara, a la que todos estamos dispuestos a contribuir con nuestro voto. No es posible. digo, interrumpir la consideración de un asunto de vital importancia como este que estamos tratando.

SEÑOR MARTINEZ. — Aprovechando la circunstancia de que hay en este momento cincuenta señores Diputados en Sala, hago moción para que se comunique el proyecto sancionado últimamente por la Cámara, por el que se da presupuesto de sueldos y gastos a la Dirección de Asuntos Económicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción, señor Presidente, para que a continuación de las preferencias votadas, se trate el asunto relativo a vacaciones de los gráficos.

El señor Ministro de Industrias se ha dirigido a los miembros de la Comisión de Legislación Social haciéndoles ver la urgencia que hay en aclarar el sentido de esta ley, que está perturbando las actividades industriales y que los patrones amenazan hasta con un pleito.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna preferencia votada. Se está considerando la orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para proponer una modificación a la moción del señor Diputado Troitiño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo deseo modificar la moción del señor Diputado Troitiño, en el sentido de que se declare grave y urgente el asunto a que se ha referido dicho señor Diputado, pero después que sea considerado el asunto que figura en tercer término de la orden del día, para cuya preferencia en la Cámara contó con el voto conforme de más de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Troitiño?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata después de considerado el asunto que figura en tercer término, aquel a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, el proyecto relacionado con la comercialización del trigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, el asunto mencionado por el señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Mesa proclamó la votación negativa, por cuarenta y nueve votos en cincuenta, de la moción propuesta por el señor Diputado Troitiño, y no es posible que por un voto corra la suerte que va a correr esta gente de trabajo. Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

SEÑOR MARTINEZ. — Podríamos continuar la consideración del presupuesto judicial. Habría que votar el artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—En discusión el artículo 8.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—Se va a dar lectura de dos artículos aditivos propuestos por la Comisión informante.

(Se lee:)

"Artículo 13. Los Actuarios y Adjuntos de la Administración de Justicia, no percibirán porcentaje sobre los aumentos de recursos que se crean por los artículos 5.o, 6.o y 7.o de esta ley. Dicho porcentaje continuará liquidándose de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de sanción de la misma".

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Léase el otro artículo aditivo.

"Artículo 14. Las dotaciones del Juez y del personal actual del Juzgado creado por el artículo 26 de la ley de 18 de noviembre de 1937, serán las mismas que esta ley fija para las distintas categorías de funciones de los Juzgados Letrados de Hacienda.

Al aplicarse por la Suprema Corte de Justicia el artículo 27 de la ley citada, corresponderá a dicho Juzgado la misma planilla de sueldos y gastos que por esta ley se establece para los de su misma categoría".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—En discusión el artículo 13, que pasa a ser 15.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono para que el artículo 9.o, ya votado, pase a ser el penúltimo de esta ley, incluyendo en él, también, la modificación que se acaba de proponer con respecto al Juzgado Letrado de Hacienda, creado por la ley del año 37. Donde dice "autorízase al Poder Ejecutivo para modificar las denominaciones de los cargos a que hace referencia la primera parte del artículo 4.o", habría que agregar "y del artículo 13" —o 14, no recuerdo bien— que se acaba de votar y que hace referencia al Juzgado Letrado de Hacienda, creado por la ley del año 37.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—En discusión nuevamente el artículo 9.o.

Se va a dar lectura del artículo 9.o, que pasa a ser 14, con su nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 14. Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar las denominaciones de los cargos a que hace referencia la primera parte del artículo 4.o y del artículo 13, ajustándolas a las nuevas dotaciones y a las categorías y grados que correspondan de acuerdo con el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo quería dejar constancia del desagrado con que hemos tenido que abocarnos al estudio y votación de este proyecto, porque lo lógico hubiera sido que este presupuesto, correspondiente a un Poder del Estado, se hubiera tratado conjuntamente con el presupuesto que hemos sancionado hace pocas semanas; es decir, el Presupuesto General de Gastos correspondiente a la parte central de la Administración Pública y el presupuesto de los servicios descentralizados.

No se explica, en efecto, que después de haber sancionado el Presupuesto General de Gastos, al menos en lo relativo a la Administración Central, se nos aparezca este presupuesto de más de setecientos mil pesos, que trae un aumento de $ 170.000 sobre el presupuesto vigente del Poder Judicial, y sin haber tenido en cuenta las dificultades financieras que se crearon para poder mantener el equilibrio de la contabilidad pública con respecto a los gastos anteriores.

Yo, señor Presidente, advierto, además, que por la forma de votación, hemos tenido que acompañar, en algunas planillas el voto de los señores Diputados, a los efectos de que puedan quedar sancionados los aumentos del personal modesto que requiere, indudablemente, mejoras en sus asignaciones, a pesar de no estar de acuerdo con los aumentos a los altos funcionarios, que en algunos casos resultan aumentos escandalosos, porque, de votar en contra, sacrificábamos también á los que deseábamos beneficiar con nuestra aprobación.

Quiere decir que se han venido a agregar dos cosas para nosotros desagradables: primero, tener que votar un proyecto de presupuesto tan cuantioso como éste, a los pocos días de haberse sancionado el Presupuesto General de Gastos, práctica completamente irregular y anormal, contra la cual hemos protestado siempre en la Cámara y desearíamos que no se insistiera en ella; y segundo, que nos hemos visto abocados a votar algunas veces forzados contra lo que nos inspiraba nuestro propio criterio al respecto, para no sacrificar a algunos funcionarios modestos.

Es cuanto quería decir.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los Item 6.08, 6.09, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 del Presupuesto General de Gastos, por los siguientes:

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

1 Fiscal	$	12.000.00
1 Adjunto (Abogado)	"	5.280.00
1 Secretario	"	2.880.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.680.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.440 00
1 Auxiliar 3.o	"	1.200 00
1 Ordenanza	"	960.00
	$	25.440.00

Retribución de servicios varios.

Gastos generales de oficina	$	960.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	25.440.00
Total de gastos	"	960.00
Total de este Item	$	26.400.00

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

3 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	23.400.00
3 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c|u.	"	11.520.00
3 Escribanos a $ 3.360.00 cada uno	"	10.080.00
3 Secretarios a $ 2.880 00 cada uno	"	8.640 00
3 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	5.040.00
3 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	4.320.00
3 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	3.600.00
3 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	2.880.00
	$	69.480.00

Retribución de servicios varios.

Para instalación de la Fiscalía de 3.er turno (por una sola vez)	$	1.500.00
Gastos generales de oficina	"	1.080.00
	$	2.580.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	69.480.00
Total de gastos	"	2.580.00
Total de este Item	$	72.060.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

4 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	31.200.00
4 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 c|u.	"	15.360.00
4 Secretarios (Abogados o estudiantes de Abogacía) a $ 2.880.00 cada uno	"	11.520.00
4 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	6.720.00
4 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	5.760.00
4 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	4.800.00
4 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	3.840.00
	$	79.200.00

Retribución de servicios varios.

Gastos generales de oficina	$	1.440.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	79.200.00
Total de gastos	"	1.440.00
Total de este Item	$	80.640.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

18 Fiscales Departamentales a $ 4.800.00 cada uno	$	86.400.00
18 Auxiliares a $ 1.200.00 cada uno	"	21.600.00
	$	108.000.00

Retribución de servicios varios.

Gastos generales de oficina (1)	$	2.592.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	108.000.00
Total de gastos	"	2.592.00
Total de este Item	$	110.592.00

(1) A distribuirse a $ 144.00 para cada Fiscalía.

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA 1.o y 2.o TURNOS

2 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$	15.600.00
2 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 cada uno	"	7.680.00
2 Secretarios a $ 2.880.00 cada uno	"	5.760.00
2 Liquidadores a $ 2.880.00 cada uno	"	5.760.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	3.360.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
4 Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	4.800.00
2 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00
	$	47.760.00

Retribución de servicios varios.

Gastos generales de oficina	$	720.00

RESUMEN

Total de sueldos	$	47.760.00
Total de gastos	"	720.00
Total de este Item	$	48.480.00

ITEM 6.13

FISCALIAS DE GOBIERNO 1.o y 2.o TURNOS

2 Fiscales a $ 7.800.00 cada uno	$ 15.600.00
2 Adjuntos (Abogados) a $ 3.840.00 cada uno	" 7.680.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	" 3.360.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	" 2.880.00
2 Ordenanzas a $ 960.00 cada uno	" 1.920.00
	$ 31.440.00

Retribución de servicios varios.

Gastos generales de oficina	$ 720.00

RESUMEN

Total de sueldos	$ 31.440.00
Total de gastos	" 720.00
Total de este ítem	$ 32.160.00

Artículo 2.o Modifícanse las asignaciones de los cargos que a continuación se indican, en la siguiente forma:

Item 12.01 — Suprema Corte de Justicia.

5 Ministros a $ 12.000.00 cada uno	$ 60.000.00
2 Secretarios Letrados a $ 7.800.00 cada uno	" 15.600.00

Item 12.02 — Tribunales de Apelación 1.o y 2.o turnos.

6 Ministros a $ 9.600.00 cada uno ...	" 57.600.00

3.er turno

3 Ministros a $ 9.600.00 cada uno	" 28.800.00

Item 13.01 — Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de primer turno.

1 Juez	" 7.800.00

Item 13.02 — Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de segundo turno.

1 Juez	" 7.800.00

Item 13.03 — Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de tercer turno.

1 Juez	" 7.800.00

Item 13.04 — Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de cuarto turno.

1 Juez	" 7.800.00

Item 13.05 — Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de quinto turno.

1 Juez	" 7.800.00

Item 13.06 — Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en la Civil de sexto turno.

1 Juez	" 7.800.00

Item 13.07 — Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de séptimo turno.

1 Juez	" 7.800.00

Item 13.08 — Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o y 2.o turnos.

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno	" 15.600.00

Item 13.09 — Juzgados Letrados del Crimen 1.er y 2.o turnos.

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno	" 15.600.00

Item 13.10 — Juzgados Letrados Correccionales de 1.er y 2.o turnos.

2 Jueces a $ 7.800.00 cada uno	" 15.600.00

Item 13.11 — Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turnos.

3 Jueces a $ 7.800.00 cada uno	" 23.400.00

Item 13.12 — Jzugados Letrados de Primera instancia de 2.o turno de Salto y Paysandú.

2 Jueces a $ 6.000.00 cada uno	" 12.000.00

Item 13.13 — Juzgados Letrados de Campaña.

Grupo "A" (seis Juzgados) Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó.

6 Jueces a $ 6.000.00 cada uno	" 36.000.00

Grupo "B" (siete Juzgados) Florida, Paysandú 1.er turno, Rivera, Rocha, San José, Salto 1.er turno y Soriano.

7 Jueces a $ 6.000.00 cada uno	" 42.000.00

Grupo "C" (cinco Juzgados) Artigas, Flores, Maldonado, Río Negro y Treinta y Tres.

5 Jueces a $ 6.000.00 cada uno	" 30.000.00

Item 13.14 — Jueces suplentes.

1 Juez suplente	" 6.000.00

Item 13.15 — Juzgado Letrado de Menores.

1 Juez	" 7.800.00

Artículo 3.o Incorpórase al ítem 12.01 "Suprema Corte de Justicia" la siguiente partida de gastos:

"Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios

Para gastos de los Jueces de Paz rurales, por instrucción de sumarios, sin obligación de rendir cuentas ($ 480.00 anuales cada uno)	$ 47.520.00"

Art. 4.o Auméntanse en el importe equivalente a un grado, las dotaciones de los cargos comprendidos en el Capítulo III del Presupuesto General de Gastos vigente (Poder Judicial).

Este beneficio no alcanzará a los cargos cuyas asignaciones se modifican por el artículo 2.o de esta ley, ni a los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital.

Art. 5.o Las vistas fiscales de carácter definitivo (con excepción de las que se dicten en materia criminal) abonarán un derecho, que se incluirá en las respectivas planillas de costas, de acuerdo con la siguiente escala.

		Hasta	$ 2.000.00	$ 1.50
De	$ 2.001.00	hasta	" 5.000.00	" 3.00
De	" 5.001.00	hasta	" 7.500.00	" 5.00
De	" 7.501.00	hasta	" 10.000.00	" 10.00

De " 10.001.00 en adelante, sin liimtación, dos por mil (2 ‰).

En los asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, que por su naturaleza no sean susceptibles de estimación, se abonará un derecho uniforme de tres pesos ($ 3.00).

Las vistas fiscales definitivas que se dicten en materia criminal abonarán un derecho uniforme de cinco pesos ($ 5.00).

Las vistas fiscales que no tengan carácter definitivo, abonarán los derechos de acuerdo con el arancel vigente.

Art. 6.o Se abonará el 2 y ½‰ (dos y medio por mil) sobre el importe de cada hijuela en las particiones que se sometan a la aprobación judicial, valor que se incluirá en la respectiva planilla de costas.

Art. 7.o En las rendiciones de cuentas de las tutelas y curatelas se abonará un derecho que se incluirá en la respectiva planilla de costas, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta anual de más de $ 600.00 y hasta $ 1.000.00	1 y ½ %
Renta anual de $ 1.001.00 hasta $ 1.500.00	2 y ½ %
Renta anual de " 1.501.00 hasta " 2.000.00	3 %
Renta anual de " 2.001.00 hasta " 2.500.00	3 y ½ %
Renta anual de " 2.501.00 en adelante	4 %

Los derechos a que se refiere la precendente escala, se calcularán sobre la renta líquida anual (artículo 413 del Código Civil).

Art. 8.o Auméntase en $ 0.15 el valor que el artículo 184 del Código Rural fija para cada hoja de certificado-guía.

Art. 9.o Los cambios de denominación no afectarán la actual situación presupuestal de los funcionarios.

Art. 10. El personal dependiente de las Fiscalías será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos Fiscales.

Art. 11. La condición de titulado que por esta ley se establece para los Adjuntos de las Fiscalías, no se exigirá a quienes ocupan dichos cargos en la actualidad.

Art. 12. Los Actuarios y Adjuntos de la Administración de Justicia no percibirán porcentajes sobre los aumentos de recursos que se crean por los artículos 5.o, 6.o y 7.o de esta ley. Dichos porcentajes continuarán liquidándose de acuerdo con las normas vigentes a la fecha de sanción de la misma.

Art. 13. Las dotaciones del Juez y del personal actual del Juzgado creado por el artículo 26 de la ley de 18 de Noviembre de 1937, serán las mismas que esta ley fija para las distintas categorías de funcionarios de los Juzgados Letrados de Hacienda.

Al aplicarse, por la Suprema Corte de Justicia, el artículo 27 de la ley citada, corresponderá a dicho Juzgado la misma planilla de sueldos y gastos que por esta ley se establece para los de su misma categoría.

Art. 14. Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar las denominaciones de los cargos a que hace referencia la primera parte del artículo 4.o y del artículo 13, ajustándolas a las nuevas dotaciones y a las categorías y grados que correspondan, de acuerdo con el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 14 minutos).

Carlos N. Oteró, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta				
De	$	30.001	"	"	20.000	$	30.00 la página
"	"	50.001	"	"	50.000	"	50.00 "
"	"	100.001	"	"	100.000	"	70.00 "
"	"	200.001	"	"	200.000	"	100.00 "
"	"	300.001	"	"	300.000	"	120.00 "
"	"	400.001	"	"	400.000	"	135.00 "
"	"	500.001	"	"	500.000	"	150.00 "
"	"	600.001	"	"	1.000.000	"	175.00 "
"	"	en adelante				"	200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir borceguíes color caoba y color negro, espuelas con correa, frazadas, elásticos o camisetas de franela, cuchillos para mesa, navajas para marinero, cueros carona negros, hebillas Victoria 20 mm., remaches tubulares número 1 - 5|16, lana lavada, hebillas de bronce para cinturón, hilo algodón según muestra, brin yerba mate doble ancho, cretona ordinaria, hilo negro 6 hebras, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, botas, loneta blanca número 12, lona blanca número 4, entretela ordinaria, botones corozo escudo, botones corozo yerba mate para cartera, botones yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, cuerda cáñamo blanco 7 mm., ojales de bronce número 10 y número 8, brin blanco doble ancho, argollas estañadas, cheviot azul, cinta de hilera, brin azul doble ancho, trencilla blanca, popelina negra, lienzo doble ancho, cinta de lana negra, paño para chaquetón, tartán, satinet ordinario, percalina negra, botones corozo negros y blancos de 20, 15 y 18 mm., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.5-906-v.feb.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.4-780-v.feb.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir un automóvil tipo standard, con sus accesorios correspondientes, Cif. Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1942.

(Cuenta corriente) Feb.4-781-v.feb.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir azúcar molida yerba mate, aceite mezcla girasol y oliva, harina en sacos 70 kilos, avena laminada, completo Puritas o similar, maizola, café molido, cocoa, porotos de manteca, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, mermelada de cerezas, peras en almíbar aceitunas, arvejas, polvo para hornear, lentejones, orejones extrafinos, papel estraza tamaño grande, azul en bolsitas, vermouth tipo italiano, jugo de uva, tabaco tipo amarellinho en paquetes, cigarrillos rubios, papel de fumar, fósforos, alpargatas, escobas, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

dos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Enero 26 de 1942.

(Cuenta corriente) En 28-663-v.feb.7

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 1

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común azúcar molida café de malta (cebada torrada) chocolate té con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1942 a las 9 horas — Montevideo, Enero 27 de 1942

(Cuenta corriente) En 30-695-v.feb 10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a concurso a los artistas nacionales para la confección de un modelo de medalla destinada a la conmemoración del cincuentenario de la fundación del Banco.

Las bases pueden ser solicitadas en la Sección Publicaciones y Propaganda del mismo, calle Sarandí número 570

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 23 del corriente a la hora 16 — Montevideo Febrero 2 de 1942 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb 6-834-v.feb 11

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso)

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Febrero 9: hora 9 y 15 artículos de molino (tercer llamado): hora 9 y 30 venta de películas radiográficas usadas hora 9 y 45 barraca; hora 10 carpintería, hora 10 y 15 obras de pintura a realizarse en el pabellón para tuberculosos del Hospital de Rocha (tercer llamado); hora 10 y 30 maíz alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado); hora 10 y 45 cajas de cartón (tercer llamado) Febrero 23: hora 8 y 30 venta de cueros vacunos salados; hora 8 y 45, adquisición de un chassis para ómnibus hora 9, reparación de una estufa de desinfección del Hospital Maciel Abril 20 hora 8 y 30, máquinas de escribir Cif — Montevideo, Febrero 2 de 1942

(Cuenta corriente) Feb.6 831 v.feb 9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES

Se pone en conocimiento de los interesados que el Ministerio de Salud Pública ha fijado hasta el día 14 de Febrero a la hora 12, el plazo de inscripción para integrar el Cuadro de Practicantes Suplentes hasta el próximo concurso

Los interesados pueden inscribirse y solicitar el reglamento respectivo en la Secretaría General de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (segundo piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, con excepción de los sábados que lo será desde las 8 a las 12 horas — Montevideo, Febrero 2 de 1942

(Cuenta corriente) Feb.6 ... v.feb 10.

IMPRENTA NACIONAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE METAL PARA LINOTIPO

Llámase a licitación pública para la adquisición de metal para linotipo (licitación número 10) de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1942 a las 11 horas — Montevideo, Febrero 3 de 1942 — Carlos Mandillo, Presidente Juan A Brescia Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 3 779-v.feb.13.

IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS Y GOMA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel bilo para títulos (licitación número 6) papel para libros (licitación número 7) papel para carátula (licitación número 8) y goma arábiga (licitación número 9) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1942 a las 9 horas para la licitación número 6, a las 9 horas y 30 para la número 7 a las 10 horas para la número 8 y a la hora 10 y 30 para la licitación número 9. — Montevideo, Enero 31 de 1942. — Carlos Mandillo Presidente — Juan A Brescia. Secretario

(Cuenta corriente) Feb.2-754-v.feb.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 99

Llámase a licitación para el suministro de cuero destinado al tapizado del vapor "Punta del Este" de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 24 de Febrero de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Febrero 5 de 1942 — El Gerente Administrador

(Cuenta corriente) Feb 5-772-v.feb.7

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 686

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para suministro de uniformes para el personal de servicios de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11)

Las propuestas serán abiertas el día sábado catorce del corriente a las nueve horas en el local de la Administración General calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Febrero 2 de 1942 — La Administración General

(Cuenta corriente) Feb 4 794-v feb.14

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 688

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) renglones 1 y 2 para el suministro de máquinas de escribir y de sumar de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11)

Las propuestas serán abiertas el día sábado catorce del corriente a las diez horas en el local de la Administración General de la Caja Civil calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General, Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto — Montevideo Febrero 2 de 1942 — La Administración General

(Cuenta corriente) Feb 4 791 v.feb 14

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 690

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja calle Dante número 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11)

Las propuestas serán abiertas el día sábado catorce del corriente a las diez y treinta horas en el local de la Administración General de la Caja Civil calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador de la Caja Civil del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto — Montevideo Febrero 2 de 1942 — La Administración General

(Cuenta corriente) Feb 4 792 v.feb 14

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para suministro de cinco escritorios de roble (renglón número 2) de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 (sábados de 8 a 11)

Las propuestas serán abiertas el día sábado catorce del corriente a las nueve y treinta horas en el local de la Administración General de la Caja Civil calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1942 — La Administración General

(Cuenta corriente) Feb 4-792-v feb.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de Libretas del Profesor

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina calle Juan M. Blanes 1036 a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1942 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria calle Cuareim 1264 antes de las 9 horas del mismo día de la apertura — Montevideo, Enero 29 de 1942 — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones

(Cuenta corriente) Feb 2-748 v.feb 11

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de una máquina plana de pone pliego automático nueva o en buen estado de uso según pliego de condiciones particulares que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución 25 de Mayo número 518

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Febrero del corriente año a las 10 30 horas en el local del Secretariado Administrativo — Montevideo Enero 29 de 1942 El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb 3 758-v.feb 13.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo en Paso de los Toros, para el día 14 de Febrero de 1942 a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del Comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles — Paso de los Toros, Febrero de 1942.

(Cuenta corriente) Feb 6-873-v.feb.14.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 15 — Panaderías: día 9 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación número 16 — Productos porcinos: día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas.

Licitación número 17 — Lecherías: día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 18 — Carnes: día 9 de Febrero a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Enero de 1942 — A Pereyra León, Intendente.

(Cuenta corriente) En.30-718-v.feb.9.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 19 — Artículos generales: el día 10 de Febrero a las 8 y 30 horas.

Licitación número 20. — Molinos y fiderías: el día 10 de Febrero a las 9 y 30 horas

Licitación número 21 — Fábricas de pastas: el día 10 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 22 — Combustibles: el día 10 de Febrero a las 11 horas

Licitación número 23 — Papas y boniatos: el día 10 de Febrero a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones

todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1942 — A. Pereyra León, Intendente.

(Cuenta corriente) En.30-717-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ORESTES ACQUARONE uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Misiones número 1574 (piso 3.o), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un Plano y Guía de Montevideo, del que se declara autor y que denomina P Y G A M (Plano y Guía Acquarone - Montevideo) y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1942 — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 En.31-713-v.feb.9

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de instrumental quirúrgico, mobiliario y demás enseres destinados a la instalación del Hospital Penitenciario, según pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Recepción de propuestas en el Secretariado Administrativo Ellauri 366 el día 18 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero de 1942 El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.31-691-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1513
Trapos blancos
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Marzo a las 11 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para la limpieza de máquinas, en entregas mensuales de 1.700 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Enero 29 de 1942 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.3-761-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1688
Un tanque metálico para almacenamiento de fuel - oil
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de un tanque metálico con accesorios, de 8.000 m3 de capacidad, para el almacenamiento de fuel - oil de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.6-835-v.feb 19

U. T. E.
LICITACION N.o 1744
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 500.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.4-773-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1702
Cables telefónicos bajoplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 88.750 metros de cables telefónicos bajoplomo de varios tipos, desde 5 a 1.000 pares, con conductores de 0.5, 0.6, y 1,2 mm de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 362, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bibilioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 Montevideo, Enero 31 de 1942 — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb.4-774-v.feb.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1741
Estaciones telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonado para servicio en la red automática de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas

Precio del ejemplar: $ 2.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 Montevideo Enero 27 de 1942 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.30-696-v.feb.18

U. T. E.
LICITACION N.o 1653
Cable telefónico auto - sostén
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, auto - sostén con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 Montevideo Enero 29 de 1942 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-736-v.feb.12

U. T. E.
LICITACION N.o 1699
Barras de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 2.960 barras de ángulo de hierro dulce en distintas medidas y con un largo de 6 metros a 6 metros 50 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar. $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Enero 24 de 1942 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.28-655-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
No 900

Llámase a licitación pública para la compra de medidores de nafta para camiones - tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417. el día 18 de Febrero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.5-786-v.feb.15

RIONE
Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 40 toneladas (cuarenta toneladas) de cloruro de calcio sólido, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Wáshington número 317 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — La Proveeduría

(Cuenta corriente) Feb.2-739-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38193

Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ISOLATEX"

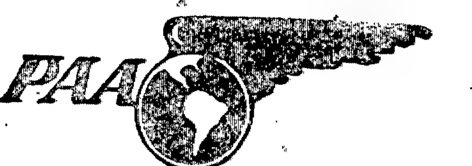
para distinguir artículos de las clases 1.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.6-818-v.feb.19.

ACTA N.o 38188

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, S. A. (Pluna), con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



PANAIR

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.6-830-v.feb.19.

ACTA N.o 38190

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Louis Renault, de Billancourt - Seine (Francia) ha solicitado el registro de la marca

"RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.4-776-v.feb.14.

ACTA N.o 38189

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Louis Renault, de Billancourt - Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"AUTOMOBILES RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.4-777-v.feb.14

ACTA N.o 38159

Montevideo, Enero 20 de 1942 — Con esta fecha el señor F. García Lamelas, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SLACK"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 5.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario

$7.00 En.28-588-v.feb.7

ACTA N.o 38181

Montevideo, Enero 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Barboza, Domínguez y Nadetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos y demás artículos, menos galletitas, bizcochos y demás pastas alimenticias, aceite, yerba, café, harina y arroz).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.31-720-v.feb.11.

ACTA N.o 38180

Montevideo, Enero 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.2-719-v.feb.12.

ACTA N.o 38183

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Agustín Mariano Gandolfo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DIETIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.2-727-v.feb.12.

ACTA N.o 38176

Montevideo, Enero 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlas Tack Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En 30-681-v feb.10.

ACTA N.o 38172

Montevideo, Enero 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario

$7.00 En.28-650-v.feb.7.

ACTA N.o 38179

Montevideo, Enero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOLIGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.5-789-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5499

Montevideo, Enero 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar Schlesinger, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en sábanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.30-685-v.feb.24.

ACTA N.o 5502

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Luis Montaldo Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Quemadores de hierro fundido que funcionan a gas oil, kerosene o Diesel, para mejoras en cocinas económicas, calderas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.2-729-v.feb.26.

ACTA N.o 5498

Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Pequeño horno a crisol, para fundir, de alta temperatura y fusión rápida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.24-689-v.feb.18.

ACTA N.o 826

Monetvideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, los señores Carlos Mezzera y Carlos A. Mañé, de Montevideo, (Uruguay)), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En 23-572-v.feb.14.

ACTA N.o 5496

Montevideo, Enero 15 de 1942. — Con esta fecha, la razón social Apeo Limitada ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones para fines de esterillado tipo francés, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En 21-606-v.feb 18.

ACTA N.o 5500

Montevideo, Enero 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Sassi y Luis Filgueira, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calzado" y de acuerdo con lo que dspone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.31-706-v.feb.25.

ACTA N.o 5495

Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideó, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calcetines y medias para sostenerlos levantados en sustitución de las ligas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. —Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 En.21-615-v.feb.12

ACTA N.o 5427

Montevideo Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos clasificadores". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 En.23-575-v.feb.14.

ACTA N.o 827

Montevideo, Enero 27 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de desperdicios de hilanderías de algodón para la fabricación de trapos o paños para piso o vajilla y mantas o frazadas o cobertores de cama y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.4-748-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones del Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas.

La Superioriadd se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-760-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 25, de Artilleros (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Carlos F. Bocaeg, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-836-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del hospital nuevo de San José (1.a y 2.a etapas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Carlos F. Bocaeg, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-837-v feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la "Casa del Capataz" en la Sección Agraria

de la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-737-v.feb 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de conservación y reparación de la escuela rural número 16, de Puntas de Don Carlos (Rocha), con la nueva relación general, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-738-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1942

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el da 10 de Febrero próximo a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.29-677-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 942
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce del Parao, ruta número 91, trozo Vergara - La Charqueada.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.3-761-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras del puente sobre el arroyo San Antonio Chico, paso de Manantiales, en la ruta número 3 (Departamento de Salto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 6-833-v.feb.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARGARITA DEL MOLINO y señoras LUISA C. DEL MOLINO y MARIA L. DEL MOLINO DE BITAR, en su carácter de herederas de don Victoriano del Molino, propietario del sepulcro número 4 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María Luisa Martinelli, Eva Junca de Ribot, Hallin Basil, Héctor Lingeri, Domingo Gori, Jesús Núñez, Jabiba H. de Neffa, Alberto Barquet, Ursula P. de Focacio, Manuel Chan Cinio, Emilio Julián Neffa se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.00 En.29-669-v my.23.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION PARA LA VENTA DE ARTICULOS DE CARNAVAL Y LANZA-PERFUME.

Llámase a licitación pública para la concesión de venta de artículos de carnaval y lanzaperfume, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría General de la Administración de Hoteles, sita en el Parque Hotel (costado Este).

Las ofertas en los sellados de ley correspondiente se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Feb.6-838-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano, Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.15-344-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario del nicho número 926 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera, María Suárez, Teresa R. de Noriego, Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.22-555-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González; se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 48. — Adquisición de diversas máquinas de escribir, sumar y calcular, destinadas a las dependencias municipales: apertura de propuestas, el día 7 de Febrero próximo a la hora 9 y 30.

Licitación número 49. — Suministro de mil (1.000) kilogramos de formol y dos mil (2.000) kilogramos de cloruro de cal, destinados a la Dirección de Salubridad: apertura de propuestas, el día 9 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.3-762-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudía, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes, Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez, Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi, Anselmo Benítez, Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano, Federico Vore, Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella, Jacinto Vera, Orilma Rovira, María A. Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebuloni, Margarita A. Somaruga, Ruben A. Figueroa, Sixta G. de Abrichaja, Ema Zignone de Rebagliatti, José Glaz, María Biulet de Thieband, Elvira Souto, Manuel Figueroa, Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura.

$45.10 En.19-459-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldava de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Furete, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo Enero 8 de 1942 — La Jefatura.

$21.20 En.13-289-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hols, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 20 de 1941 — La Jefatura.

$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G. de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez, María Olascuaga, José Dangolio y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 26 de 1941 — La Jefatura

$22.92 En.7-40-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M. ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Jefatura.

$18.90 En.27-637-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HABIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 30 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — La Jefatura.

$24.60 En.5-1322-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores POASSANS ROSSI y COMPAÑIA en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo Regina y Catalina Pravella Juana H de Pérez. María B de Martínez María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera Angel Valsecchi Benito Gastaldi Carmen E de Figuerido, Isabel Cid de Márquez Juan Barreche Adelaida B de Viola José Pérez y Pérez. Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Castano Zelmi Juan Cassaroni Margarita I de Movano. Isabel González José Zaquera María Ferreira de Zaquera Bernardo Martelli Ch Pulgarnau y Pico. Francisco Mazares. Norma Nelly García Ramón García González Amaranto Franco. Exequiel Gasteló Larroca. Pedro Sosa. Tomasa de los Santos Ana Gotardi de Costa. Antonio Coloretti. Julia B de Cazabán, Julio Leda. Elías Palavecino Carmen F de Brusadin, Manuela Chans de Flores. Angela I de Sancassano Raúl Cutter Carlos Potta Faroppa Jesús Lorenzo Freire Juana Delgado Batista. Héctor Manuel Rodríguez. Rosa Sosa Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadin. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado - Montevideo Diciembre 19 de 1941 La Jefatura

$48 60 Dic.24-13018-v ab 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

AVISO

Se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Seguros del Estado solicitando autorización para proceder al cierre de un camino que se había proyectado abrir en el camino de su propiedad vendido al señor Pedro Siecos sito en Los Cerrillos 3.a sección de este Departamento. empadronado con el número 362, y cuyo camino se emplazaría entre las fracciones números 12, 13 y 14 por el Este y las números 49. 50 51 52 y 53 por el Oeste De acuerdo con lo determinado en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 687 del Código Rural. se emplaza a los que se consideren perjudicados para que se presenten ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos. — Canelones, Noviembre de 1941 Raúl de las Carreras. Secretario General.

(Cuenta corriente) En.23-580-v.feb.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas - Colonia. Diciembre 19 de 1941 — Arturo Bofrat Viera Intendente José María Arrogo Director de Secretaría

(Cuenta corriente) Dic 20-12852 v feb.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha Diciembre 26 de 1941 e Intendencia Municipal del 15 de Enero de 1942 llámase a licitación pública por primera vez. hasta el día lunes 9 de Febrero a las 10 horas de la mañana de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración del pueblo de Punta del Este y Piriápolis que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia. todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas Las propuestas deberán ser presentadas y con los timbres de ley y sellados y timbres municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Américo P Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) En 20-502-v feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA SEDE MUNICIPAL

Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio sede de la Intendencia Municipal de Soriano, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia y que podrán ser retirados previo el pago de quince pesos ($ 15.00)

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero del año en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto

Horas de oficina: 8 a 12 y 30. sábados 8 a 12 horas. — Luis Koster. Intendente — Miguel A Olivera. Ubios, Secretario.

$7.38 En 29-689-v feb 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don OSCAR SOLIS NAVIA solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que cruza campos de su propiedad, situado en la 2.a sección judicial, padrón número 157

Se previene a los interesados que se consideren con derechos a oponerse a la gestión promovida que tienen un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, con arreglo a disposiciones vigentes - Mercedes Enero 20 de 1942. - Luis Koster Intendente — Miguel Angel Olivera Ubios Secretario.

$12.00 Feb.5-798-v mz.13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el pacto de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906

Montevideo, Febrero 6 de 1942

4.a Sección

TEODORO PRIETO, 49 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado 18 de Julio 1006, y JOVITA UBALLES OLIVEIRA CESAR, 31 años, soltera, escritora, argentina, domiciliada 18 de Julio 1006.

TEODORO FRANK, 64 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1156 (apartamento 22), y LAURA FULD, 52 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1156 (apartamento 22).

BERTOLDO JONAS, 43 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado Florida 1280, y HANETA SCHAUDER, 41 años, viuda, austríaca, domiciliada Florida 1280.

DAVID GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Reconquista 774, y MARIA JULIA LAGO, 30 años, soltera, española, domiciliada Reconquista 774.

8.a Sección

BASILIO ERUGEN, 32 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Cerro Largo 1274, y JUSTA MARIA CELIA PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1274

13.a Sección

EDUARDO MLYNARSKI, 27 años, soltero, mecánico, norteamericano, domiciliado Estados Unidos 1781, y MARGARITA BLANCA BONILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3737.

14.a Sección

ALFONSO GRIMALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2863, y CARMEN RENEE GARIBALDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2875

VICTORIO SANTIAGO ALONSO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1286, y AIDA ESTHER VICTTOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1286.

ALBERTO LEOPOLDO CESAR PLANTIE, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Vilardebó 1237, y MARIA ANGELICA RAMONA ABALOS, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1237.

RAUL RODRIGUEZ, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 488, y ZELMIRA NOBLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 488.

18.a Sección

MARINO GALLI, 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado J. B. Lamas 2717, y JULIA SANCHEZ TOLEDO, 35 años, soltera, orental, domiciliada J. B Lamas 2717.

21.a Sección

REYNO MORIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4674, y FLORA MARTHA PORTELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4674.

GABINO DIAZ, .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Rey 4189, y MARIA LUISA PRIMITIVO NATINO, 27 años, soltera, oriental domiciliada Pasos del Rey 4189.

REINALDO ESTEBAN GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trías 186, y LIRIA ANA CAPPANERA BERCHESI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 30.

FRANCISCO MARTINEZ, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Lucas 40, y BLANCA ESTHER GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 119.

JOSE GONDA, 37 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Garzón 186, y JUANA NOGUEIRA GARCIA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 186

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4169, y MIRTHA RENEE BALTASARRI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Mauá 4169.

JUAN DIAZ, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Watt 1555, y CONSUELO RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Watt 1555.

23.a Sección

GUALBERTO RADIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado avenida Italia 2553, y GLORIA SCELZA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada avenida Italia 2553.

GUILLERMO STEFFEN 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1820, y FABRICIANA AURORA CARVALLO, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Nueva York 1659.

$2.00 Pp.-v.feb.9.

Montevideo, Febrero 5 de 1942

4.a Sección

GUILLERMO KOHNKE, 48 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Maldonado 1031, y GERTRUDIS WEBER, 36 años, soltera, austríaca, domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

CANDELARIO CONDE, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado avenida Italia 3919, y MARIA CELIA CASASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3908.

11.a Sección

ENRIQUE RAUL MAGNONE, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 22, y EUGENIA OFELIA SCARONE, 26 años, soltera, oriental domiciliada Chayos 2698.

PEDRO FRANCISCO GARIN 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2565 (bis), y RENE JUANA DELLEPIANE, 26 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada Barros Arana 77.

TORRIMBO ALBERTO DOMINGO de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 3718 y MARTINA MARIA VALLERINO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

JUAN ANTONIO LINDES, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Fco Santos 5062, y JUANA ESTHER PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Fco Santos 5062.

12.a Sección

ELIAS OLIVERA, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3114, y JULIA BARTORA 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3114.

13.a Sección

EDUARDO ALBERTO ARJONA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 923, y MARIA ANGELICA

MENDOZA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1754.

VICTOR SCOLPINI BOTTI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1322, y LYDIA WALCONDA ROCCHETTI MUTARELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1341.

17.a Sección.

KOLIO DONEFF KOLEFF, 32 años, soltero, armador, búlgaro, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4243, y MARIA DOLORES ORTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4243.

AMASEL MIGUEL LABELLA 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abrevadero sin número, y MERCEDES COLMAN, 23 años, soltera, oriental domiciliada Abrevadero sin número

18.a Sección.

EMILIO POLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2277, y OTILIA OTERO, 24 años, soltera, española domiciliada C. M. Maggiolo 530

ELADIO BENITEZ, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Libertad 2475, y FRANCISCA BRIGLIA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Libertad 2475

HUGO MANTERO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 764, y LUZ BEATRIZ GOMEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Juan Ma Pérez 2922.

JERONIMO ALBERTO ZOLESI, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Obligado 1335, y OLGA BERMUDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco Araúcho 1356.

$2 00 P p.-v.feb.7

OFICINA ADJUNTA "B"

JUAN LUBERTO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coruña 2951, y ROSA SALGUERO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Coruña 2951 — (Matrimonio contraído "in extremis")

TORIBIO PAEZ, 51 años, soltero, mutar, oriental, domiciliado Antonio D'Acosta 3525, y ERALIA HERACLIA ALVAREZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Antonio D'Acosta 3525. — (Matrimonio contraído "in extremis").

TEOFILO AMAIO, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Las Heras 2131, y ZULMIRA SILVA, 51 años, soltera, brasileña, domiciliada Las Heras 2131 — (Matrimonio contraído "in extremis").

(Gratis) v.feb.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CONSUELO ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 173). se emplaza a Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, María Carmen Carnero Alvarez, Generosa Carnero Alvarez y Eugenio Carnero Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.042, situado en la línea S. E. de la calle Darwin entre Acha y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro de noventa días. — Montevideo Diciembre 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb 2-725-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOVAL DE BARRIOLA JOSEFINA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo 332), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Doval de Barriola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinte mil cuatrocientos veintidós situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre vía del F. C. C. y Patria para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.26-13086 v dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DEMARIA MARIA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo 47) se cita llama y emplaza a doña María Demaria o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres situado en la línea Norte de la calle Berna entre Vizcaya e Italia para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación Montevideo. Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.26 12954-v dic.31
Feb.2-v feb 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "SOCRATES RODRIGUEZ. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de las siguientes segundas copias: Primera: La de escritura de cesación de condominio que otorgó el 8 de Mayo de 1929 ante el escribano Héctor A. Gerona, el señor Sócrates Rodríguez con los esposos Lía Rodríguez y Rogelio García Fuentes, Guillermo Fortunato Rodríguez y Bernardo Machín Avellanal y por la cual se le adjudicó al señor Sócrates Rodríguez el siguiente bien: Lote o fracción "C" del plano del agrimensor Mac - Coll, de Mayo de 1929, situado en el Buceo (Carrasco), 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos veinte metros sesenta y seis decímetros, o sea, de 3 hectáreas, 4272 metros 50 centímetros por títulos, y de 9148 metros 6 decímetros de sobras, que se deslinda así: por el Nordeste, una línea de ciento cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, divisoria del lote "B" del señor Guillermo F. Rodríguez; por el Este - Sudeste, camino público en doscientos sesenta y siete metros noventa y dos centímetros; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada del referido camino público, corre de Este a Oeste, en ochenta y cuatro metros setenta centímetros y sigue después de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, dando frente a estos dos tramos sobre el camino Aldea, continuando finalmente de Sudeste a Noroeste, en sesenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con la fracción "D" que se adjudica a Bernardo Machín Avellanal, y por el Oeste - Nordoeste, tiene también línea quebrada que corre de Nordeste a Sudoeste, en doscientos treinta y ocho metros diez centímetros, que divide de propiedad de Andrés Rey, formando después martillo entrante corriendo de Oeste a Este, en siete metros veinte centímetros y treinta metros, y sigue finalmente de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, lindando en estos dos últimos recorridos con propiedad de José Durandeau. Segunda: La expedición de segundo testimonio de la sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1940 en el juicio de prescripción que siguió el señor Sócrates Rodríguez, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en el cual se declaró que adquirió por prescripción las sobras o diferencias de área (9148 metros 6 decímetros) contenidas en la fracción descripta anteriormente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$40.80 Feb 6-823-v.mz.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don JUAN CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.6-814-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALCART ARRUYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.6-815-v.feb 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LORENZO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$3.75 Feb.6-816-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS URRUTIA y de doña ANTONIA o JOSEFA ANTONIA ONZALO o UNZALO DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1942 — Nicanor dos Santos Actuario Interino.

$4.50 Feb.6-817-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUNEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic 29-13128 v dic 31 Feb 2-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v dic.31 Feb.2-v.feb.21

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario

$10.80 Dic 1 12270 v dic 31 Feb 2-v feb.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA DIAZ DE ABELLA Y ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$5.50 En.30-690-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "CANDIDA ANTUNES MACIEL y otros. Solicitando segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Pereira de Bazarell y a don Telésforo Miranda a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se detallarán, o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras solicitadas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Primera Escritura de venta. Autorizada en Mayo 6 de 1910 en Melles del Pescado, entonces 5.a sección del Departa-

mento de Florida (hoy 4.a sección) por el escribano Federico Silva y Ferrer; por la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel compró a doña Francisca Pereira de Bazarell, una fracción de campo situada en aquel mismo paraje (Molles del Pescado) compuesta de una superficie de 73 hectáreas 5.843 metros 7.550, que se deslinda según título: por el Norte, con fracción de su hermana Amelia; por el Sur, con la fracción de José María Candamil; por el Este, con Anacleto Román, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los hermanos Astrogildo Florisbelo, María Altina Lidio, Onofre, Aufiloquio y Orcalina Mello. De este bien, doña María J. Candamil de Antunes Maciel, transfirió a don Telésforo Miranda, en virtud del contrato de permuta a que nos referimos a continuación: una fracción de 23 hectáreas 6.157 metros 7.672, con el deslinde siguiente: al Norte, Silvano Larrosa y Gregorio Latorre; al Sur, José María Candamil; al Este, Anacleto Román, y al Oeste, con el resto del campo de la propietaria. Por consiguiente deducida el área permutada, quedaron en poder de doña María J. Candamil de Antunes Maciel, 49 hectáreas 9.681 metros 9.878 del campo que había adquirido a la señora de Bazarell. Segunda. Escritura de permuta: Autorizada en Enero 17 de 1911 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección judicial del Departamento de Florida, por el escribano Federico Silva y Ferrer, en la que doña María J. Candamil de Antunes Maciel adquirió a su vez de don Telésforo Miranda, que le enajenó a su favor: 22 hectáreas 5.089 metros 5.522, situadas en ese paraje (Molles del Pescado) a las que dicha escritura les atribuye el siguiente deslinde: por una parte, con resto de la fracción perteneciente a los hermanos Mello; por dos con Bartolo Antunes Maciel; por otro con doña Francisca Pereira de Bazarell, por otra, con don José María Candamil y por último con Amelia dos Santos Piegas. Las primeras copias de estas escrituras se extraviaron hace mucho tiempo, sin que haya sido posible encontrarlas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$41.40 En.15-338-v.feb.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en el expediente "Emilia Rosso contra GIOVENALE BOTTA. Conversión al divorcio" (Libro 34 Folio 592), se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 281 — Montevideo Diciembre 20 de 1941. — Vistos estos autos seguidos por doña Emilia Rosso contra Giovenale Botta, por conversión al divorcio Resultando: Que la interesada se presentó acompañando un testimonio de una sentencia emanada de las autoridades italianas y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación decretada en ella a lo cual no se opone el Ministerio Público Considerando: Que atento a lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora. Por ello, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos Expídanse los testimonios y certificados, devuélvanse recaudos háganse las comunicaciones y archívese — J. Díaz Mintegui" A los efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941 — Nicanor dos Santos Actuario Interino.

$21.00 En 3-13292-v.feb.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Laura Ruiz de Walker con ALANO APPLEBY WALKER Divorcio" se cita llama y emplaza a Alano Appleby Walker a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 30 de 1941 — Nicanor dos Santos Actuario Interino.

$9.60 En 5-13318-v.feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA AMERICA GONZALEZ, que aparece como "Donata América" siendo Irma América, como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Dic.23-13003-v.dic.31 Feb.2-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA POLONIA CASTILLO DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-825-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.4-768-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOTO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.30-13200-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BLANCO o PEDRO BLANCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.3-752-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Jack (Alberto J.) contra MUSTO DE CORREA (ROSA), MUSTO (EDUARDO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rosa Musto de Correa y a su hermano Eduardo Musto y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el inmueble situado en la catorce sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil número ochocientos cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento catorce mil ciento dos que, según título, tiene una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados y una extensión de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados un decímetro cuadrado, sin título, constituyendo dicho bien el solar número cuatro del plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en Junio de mil novecientos veintitrés, compuesto de novecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros y que, según el mencionado plano se deslinda así: once metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gil; sesenta y nueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar número tres; al Este: con José Castiglioni, y tiene veintidós metros veinticinco centímetros en dos líneas que forman un ángulo obtuso; una línea de doce metros cincuenta y tres centímetros y otra de nueve metros setenta y dos centímetros; partiendo de la extremidad Sur de ésta última línea y en dirección al Oeste, una línea de veintitrés metros sesenta centímetros, de cuya extremidad y en dirección al Norte parte una línea de nueve metros setenta y siete centímetros y, partiendo del extremo de esta última y en dirección al Oeste, una línea de treinta y seis metros cuarenta centímetros, que termina en el frente de la calle Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Feb.3-753-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN o MARTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en dicho sucesión, como también en las gestiones de posesión notoria de estado civil de hija natural y de petición de herencia que en la misma se promueven, bajo apercibimiento de designarse por los rebeldes defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.3-747-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GURY LARRIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.29-13152-v.dic.31. Feb 2-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARCO o DEMARCO DE ZITO (SOFIA). Sucesión" (Lo. 35 - 467), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, y especialmente a Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso y a los sucesores de don Angel Gabriel D'Alessandro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derechos en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.20-12930-v.dic.31 Feb 2-v.feb 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic 10-12481-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "SEKULICH DE DIAZ BERNAT (CAROLINA), SEKULICH DE RUIZ (MARIA) y COLOMBO (ANTONIO). Segunda copia" se hace saber a Benita Conde de Dabobi y a Juan Sekulich y a toda otra persona que se considere con derecho que, por escrito de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Sekulich de Díaz Bernat, asistida y con la venia de su esposo Luis Díaz Bernat; María Sekulich de Ruiz, viuda y Antonio Colombo, solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas por Benita Conde de Dabobi a Juan Sekulich; hijo del extinto don Jorge Sekulich, autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el dieciséis de Marzo de mil novecientos once, y por Juan Sekulich a Antonio Colombo ante el mismo escribano, el quince de Marzo de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble situado en este Departamento paraje Rincón del Cerro, empadronado con el número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, señalado con el número diez en el plano de subdivisión del agrimensor Manuel E. Larravide, de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres; superficie, según hijuela: siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslinda así: al Norte la fracción número nueve; al Sur, con la fracción once; al Este con sucesión de Alvarez, y al Oeste, con la viuda de Lecoq; y, según plano del ingeniero Raúl Senanes Olivera, de Febrero de mil novecientos once, se compone de una superficie de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros, que se deslinda así: cuatrocientos

veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con Fernando Conde; trescientos ochenta y cinco metros al Sur, lindando con Pedro Alanso y Zipitría; treinta y ocho metros cuarenta centímetros, lindando con el río de la Plata; al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros, frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, por medio, con la sucesión de José N Alvarez, y en la línea del Oeste, ciento setenta y siete metros trece centímetros, con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a los efectos de éstas se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — Carlos María Trianón Actuario.

$14 40 En 5-5 v feb 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941 -- Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Feb.6-820-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VENANCIO CERVETTI VACHIN citándose a lo shereneros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Dic 27-13116-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don ALEJANDRO CORRAL, estableciéndose que donde la madre del inscrito aparece con el apellido de Corrales, debe decir "Corral". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Dic 23-13016-v.dic.31. Feb 2-v feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Dic 17-12813-v dic.31 Feb.2-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Coto José C contra CELIA RODRIGUEZ. Divorcio" se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Coto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Dic.3-12254-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña THESY SIEBURGUER, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Enrique Néstor Hurtado ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Enero 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 En.9-114-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno; se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña BLANCA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 En.24-599-v.mrz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.6-839-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "DOLORES RITA FABRE DE GUTIERREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza al Banco Constructor Oriental, o sus causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 125.409, antes parte del 20.509, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compresto según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1927, de 142 metros 8010 centímetros, con 8 metros 75 centímetros de frente al Este, al bulevar Artigas; 19 metros 98 centímetros al Norte, confinando con Bonomi Hermanos y Abel G. Domínguez; 7 metros 67 centímetros al Sur, con Juan R. Domínguez, 17 metros la línea inclinada del Suroeste, con el mismo Abel G. Domínguez. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Habilítase el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter. Balleta, Actuario.

$19.20 En.21-513-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CASTERES RECLUSA, PEDRO CASTERES RECLUSA y FRANCISCA RECLUSA DE CASTERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.30-13184-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLAVIO GOYOAGA o FLAVIO JUAN ISAAC GOYOAGA DUGUET y de FEDERICO G. GOYOAGA o FEDERICO GOYOAGA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.50 En.14-236-v feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA SIMONA BATTRO DE GARCIA Y SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Feb.5-790-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA MARIA NORERO DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 50 Dic.30-13186-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO o JOSE PEDRO PABLO LUIS MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.29-13042-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-12330-v dic.31 Feb.2-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO" se cita, llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.2-12187-v dic.31 Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de $6.00 Dic 18-12830-v dic 31 Feb 2-v feb 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Bolívar E. Echevarría, en el expediente caratulado "WEIGLE DE OEHNINGER (BERTA). Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 23 de Enero de 1942, se designó curador interino de la presunta incapaz Berta Weigle de Oehninger, a su hijo Federico Oehninger. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Nicolás Cotignola, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.6-824-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Dic.27-13104-v.dic.31. Feb.2-v.feb 7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TEOFILO SALAZAR, de doña JUANA o JUANA FRANCISCA MUÑOZ DE SALAZAR y de don PEDRO GUALBERTO SALAZAR o PEDRO GUALBERTO SALAZAR MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.26-13088-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ROTONDO DE FERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 En.12-223-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 En.12-203-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es[illegible] Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber [illegible] sucesión de don VICTOR DEVITOR o VITO DI VITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.
$8.56 En.10-128-v.feb.13

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARRIADA, ANGEL. Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, pues donde su nombre figura como: "Martín José" debe decir: "Angel" por ser el verdadero. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.27-13105-v.dic.31 Feb.2-v.feb.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-12944-v.dic.31 Feb.2-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "SALOMON, SILVIO y BERNARD SAUL. Prescripción" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Salomón, Silvio y Bernard Saul solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, formando parte de la propiedad empadronada con el número 14.664, compuesta una de 36 metros cuadrados teniendo: 10 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 18 de Julio; 3 metros 28 centímetros al Noreste, con propiedad de Rosa E. Malno; 10 metros 36 centímetros al Noroeste, con otra parte de la propiedad empadronada con el número 14.664 y 0 metros 095 milímetros, con la fracción que se describirá, y 3 metros 61 centímetros al Suroeste, con Joaquín Ponce de León y la otra fracción consta de 28 metros 22 decímetros, teniendo: 0 metro 095 milímetros al Sureste, con la fracción descripta anteriormente: 31 metros 84 centímetros al Suroeste, y 2 metros al Noroeste, con Joaquín Ponce de León y al Noreste una línea quebrada compuesta por tres trozos de recta que miden 9 metros 90 centímetros, 1 metro 3 centímetros y 21 metros 945 milímetros, lindando por las tres con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.664. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Podestá, Adolfo o Adolfo J. Martínez y Adolfina Martínez de Alonso Criado e sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho a los bienes descriptos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Habilitado. — Lamas.
$28.80 En.14-313-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José Martinelli Gómez, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GOMEZ, emplazándose y citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná 2230. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Feb.6-844-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18 sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASEN ANANIEFF POPOFF, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
— $3.75 Dic.27-13112-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se emplaza por el término de noventa días a don JOSE DIAZ, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Villademoros número 2670, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "Florentino Lastra contra José Díaz. Cobro de pesos" y tercería de dominio deducida por Luis A. Schinca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$8.80 Dic.23-13002-v.dic.31 Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJANDRO SANSBERRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.40 Feb.2-13217-v.feb.12.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "Virginia Fagúndez de Olivera, Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria" por auto del 15 de Noviembre de 1941 han sido declaradas en rebeldía en estos autos a Hipólita Marafiga de Teixeira y Sebastiana Marafiga, haciéndose, con respecto a la última de las nombradas, esta publicación por el término de quince días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 4 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.30 Feb.2-13214-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GOICOA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.98 Feb.2-13215-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIANO SUAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 27 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.98 Feb.2-13216-v.feb.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 7 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.98 Feb.2-13218-v.feb.12.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA JOSE MARIA y VENANCIO ESTRAMIL o STRAMIL y TELESFORA REYES DE ESTRAMIL o STRAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 9 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.27-13123-v.dic.31 Feb.2-v.feb.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos como sucesores a cualquier título del extinto Francisco Callejas, y especialmente a don Juan Callejas, María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.3-12225-v.dic.3[illegible] Feb.2-v.feb.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priméra Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BASETTI y JUANA BASETTI, citándose a herederos e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Feb.4-782-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "DAVID BOGLIOLO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 17, de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el número 78, con una superficie de dos mil cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros, más o menos, que se deslinda así: al Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Tajes; la misma extensión formando esquina con la calle Tajes y de frente a al calle Joaquín Suárez; al Norte, confinando con la propiedad de Eusebio Gutiérrez y de doña Delma Santurio de Cabalé a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1941. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$15.60 En.10-457-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de al 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Luciano Sosa, o a sus herederos a título universal o singular, y a los que por cualquier otro concepto se crean con derecho en o contra el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 39, señalado con el número 2, cuyo solar encierra un área de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela, por igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar seis por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al Norte, con el solar uno y al Sur, con el solar tres, en igual extensión. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 359. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio. — Las Piedras, Setiembre 8 de 1941 — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$19.20 Feb.2-683-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento 'ab - intestato' de don JERONIMO CORREA llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Diciembre 10 de 1941. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.20 12952-v.dic.31 Feb 2-v feb 2 Feb 19 v mz 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 25 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.29 13171-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS SABINO, PATRICIO y ADAN ANASTASIO FERREIRA Prescripción extintiva de derechos" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que ocupan los nombrados gestionantes, empadronadas con los números 2257 y 2315, ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, cuyas áreas y deslinde se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. La fracción de Claro Sabino Ferreira, de 53 hectáreas 550 centiáreas, linda: Norte, campo de Aida Gularte; Sur, las fracciones que se describirán; Este, Cuchilla de la Tuna Sola, y Oeste, campo de la sucesión Solares e Ibrain Audi. La de Patricio Ferreira, de 10 hectáreas 8.690 centiáreas y 21 decímetros, lindan: Norte, la fracción anterior y la cuchilla de La Tuna Sola; Sur, campo del mismo Patricio Ferreira; Este, campo de Eusebio Gularte, y Oeste, la fracción que se describirá. La de Adán Anastasio Ferreira, de 18 hectáreas 6.462 centiáreas y 19 decímetros, linda: Norte, el lote de Claro Sabino Ferreira; Sur, campos de Patricio Ferreira; Este, el lote descripto del mismo, y Oeste, campo de la sucesión Solares. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$21.35 En.9-102-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA DALAIZON DE MELOGNIO y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gabina Rosaria Melognio en lo forma siguiente: donde dice "Meloño" debe sustituirse este apellido por el de "Melognio" por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.27 13120 v dic 31 Feb 2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPEZ LUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario
$3.75 Dic.27-13111-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTEGUI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Feb.2-656-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges GUMERCINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita y emplaza por el término de noventa días a Cecilio y Gerónimo de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Diciembre 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.
$9.60 Feb.2-702-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en autos "SEGUNDO RANERO Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero por sus hijos menores llamados Lussich Rodr. Enrique y Reyles Enrique Ranero, a que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario
$10.80 Dic 12-12623 v dic 31 Feb 2-v feb 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO JUSTO CHRUCHET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 12 de 1942. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$4.75 En.28-648-v feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE VARELA y ELVIRA GONZALEZ DE VARELA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 6 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Dic 27 13091 v dic 31 Feb 2 v feb 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental ANITA PRIORE DE MARTINEZ, habiéndosele designado curador en la persona de Francisco Priore, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Diciembre 19 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Feb.6-822-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VENANCIO PEREYRA y la de JUAN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1941 — J. Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Feb.2-197-v feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SANTARCIERI o SANTARCIERE o SANTAZIERI DE DELLAVENTURA o DE LA VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1941 — J. Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Feb 2-735-v feb 12

Comerciante rehabilitado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FERNANDEZ ALBERTO, Rehabilitación", y en cumplimiento del artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 22 del actual fué rehabilitado como comerciante Alberto Fernández, ex componente de la firma "Paccio y Fernández" que radicaba en villa Sarandí. — Florida, Diciembre 29 de 1941 — J. Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Feb 2 198 v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FAGIAN o FAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Feb 2 733-v feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO JESUS LOPEZ PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1941 — J. Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Feb 2 731 v feb 12.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y de conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que han sido declarados en estado de incapacidad mental ADEMAR y BRENDA CAMILA BARCELO, habiéndoseles designado curador en la persona de su madre, Juan Maitinon de Barcelo, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Diciembre 15 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Feb 2 199 v feb 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "JUAN M MALASPINA Rehabilitación (Lo. 20 Fo 440), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M Malaspina solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en estado de quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 3 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$6.30 Dic 29-13159-v dic 31 Feb 2-v feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE MAMERTO, JOSE ORLANDO ZENON ALBERTO RAUL y JULIO HUGO TABARES iniciando juicio de rectificación de partidas y solicitando: En la partida de matrimonio de José Mamerto Trías y Zenona Elisa Artigas, que lleva el número 5 y luce al folio tres del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja en el año 1907 el nombre del contrayente aparece como José Mamerto Trías debiendo decir José Mamerto Tabares, y donde dice hijo de Agustina Trías debe ponerse hijo de Antonio Tabares y Agustina Trías. En la partida de nacimiento de José Orlando Zenón Trías, que lleva el número 25 y luce al folio 18 del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja en el año 1908, el nombre del inscrito aparece como José Orlando Zenón Trías debe decir José Orlando Zenón Tabares, y donde dice que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. En la partida de nacimiento de Alberto Raúl Trías que lleva el número 77 y luce al folio 39 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1912, el nombre del inscrito aparece como Alberto Raúl Trías debiendo decir Alberto Raúl Tabares y donde aparece que es hijo de José M. Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías, debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y en la partida de naci-

miento de Julio Hugo Trías, que lleva el número 42 y luce al folio veintiuno vuelto del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, en el año 1915, el nombre del inscrito aparece como Julio Hugo Trías debiendo decir Julio Hugo Tabares, y donde aparece que es hijo de José Mamerto Trías y nieto por línea paterna de Agustina Trías debiendo decir que es hijo de José Mamerto Tabares y nieto por línea paterna de Antonio Tabares. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$24.90 Dic.20-12946-v dic.31 Feb.2-v.feb.7.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja ,en autos "ANGEL BURGUEÑO. Rehabilitación" (l.o. 20 Fo. 331), se hace saber que por resolución de cuatro del corriente mes y año, dictada de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado rehabilitado el fallido Angel D. Burgueño, de esta plaza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.29-13160-v dic 31. Feb.2-v.feb 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1941. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Feb.2-668-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de la 8.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor próxima para las publicaciones. — Aiguá, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.50 Feb.2-403-v feb 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Miguel María Doello contra MARIA TERESA GARGANO DE DOELLO. Divorcio" (Libro 15. Folio 454 Número 781), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María Teresa Gargano de Doello, para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados y también para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Dic.26-13079-v.dic 31 Feb 2-v mz.4.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en los autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Solicitando segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a Enriqueta Aldao de Barú, Pablo Villarreal de Lamela, Alejo Garambois, Rosendo de la Sierra, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura otorgada en la ciudad de Montevideo el 14 de Noviembre de 1907, por ante el escribano don Alberto S. Quintana, por Enriqueta Aldao de Barú a favor de Juan José Megget de venta de un terreno y mejoras, compuesto de una superficie de 21 metros 16 milímetros, frente al Este, sobre calle Asamblea, por 43 metros de fondo al Sud, sobre calle Solís, con la que forma esquina, lindando al Norte, con doña Eusebia Miquell, y por el Oeste, con sucesión de José Rodano, manzana número 293 de esta ciudad. 2.o Escritura otorgada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental (hoy de Primera Instancia de primer turno), por ante el escribano don Jesús Gil el 5 de Agosto de 1905 por Pablo Villarreal de Lamela a Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras compuesto de 21 metros 175 milímetros frente al Oeste, sobre calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Rafael Núñez; por el Norte, con José Molinolo, y por el Sur, Leonarda Contreras, manzana número 124 de esta ciudad. 3.o Escritura otorgada por ante el escribano don Pedro S. Grané el 2 de Junio de 1900, en al ciudad de Paysandú, del señor Juez Letrado Departamental, a nombre del ejecutado Alejo Garambois o Juan José Megget, de un terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado hacia la parte Norte del ejido de esta ciudad, de forma rectangular, superficie de 2 hectáreas, 66 áreas 98 metros y linda: por el Norte, con calle Treinta y Tres; por el Sur, el arroyo o cañada del Sauce; por el Este, la segunda calle paralela al Oeste, y por el Oeste, con propiedad de don Pascual Tipito. 4.o Escritura otorgada por ante el escribano don Delfino Bayce, en la ciudad de Paysandú, el 30 de Junio de 1912, del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú en representación de la sucesión de Rosendo de la Sierra a Juan José Megget, de venta de una finca y terreno con todas sus mejoras, compuesta de 22 metros 10 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Convención, por 41 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Sarandí, con la que forma esquina; por el Sud, con finca y terreno hoy de Tomás Baptista y por el Oeste, con propiedad de la sucesión de Pablo Brunetti, manzana número 135, de esta ciudad. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 20 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$52.00 En.8-71-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a los señores don Juan Mendy y a don Antonio R. Braga, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B. Amighetti y José De María, solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta otorgada por don Juan Mendy a favor de Juan José Megget, en el escribano Manuel N. Fernández, en esta ciudad de Paysandú el día 3 de Abril de 1902, de la mitad de un terreno y finca proindivisa situado en la manzana número 322 de la ciudad de Paysandú, padrón actual número 2286, cuyo terreno se compone en su totalidad de 22 metros 28 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros en el frente Norte, linda con Basilio Pinilla y 42 metros 95 centímetros en los dos lados Este y Oeste, con Simona Morales e Isidora Romero y sucesión Nicolás Bergallo, respectivamente; 2.o Escritura de venta efectuada por don Antonio R. Braga a don Juan José Megget, otorgada ante el escribano Jesús Gil, el 14 de Junio de 1907 en esta ciudad de Paysandú de una fracción de terreno situada en la manzana número 150, de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 877, compuesta de una superficie de 480 metros 95 centímetros; 11 metros 167 milímetros al frente Oeste, sobre calle Montecaseros, por 42 metros 57 centímetros en su línea Norte, por donde linda con el comprador (hoy compradores de Megget o sucesión); por el Sur, con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos en 43 metros 7 centímetros, y en su línea Este, igual medida, con doña Leopoldina G. de Berón (a) Cavú. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 En.8-70-v feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CAPRIO, emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a ella a que comparezcan dentro del término de noventa días y, especialmente, a las siguientes personas: Lorenzo y Pedro Caprio y María Caprio de Chacharo, casada con don Domingo Caprio, sus herederos o sucesores en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 26 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.20 En.8-72-v.feb 11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "MOREIRA JACINTO ROBUSTIANO. Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, con la personería de doña Petrona Silveira de Moreira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la de bautismo de Julia Moreira aparece Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero; y 2.o Partida de matrimonio de Serapio Moreira con Petrona Silveira: aparece también el nombre de la hija reconocida como Juliana cuando debe decir Julia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.87 Dic 23-13007-v dic.31 Feb 2-v feb 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 379. Por cobro de contribución inmobiliaria. ANTONIO PAGGI", se cita, llama y emplaza a Antonio Paggi, a sus herederos y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número trescientos setenta y nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 16 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 23-13004-v dic.31. Feb.2-v.feb 10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 16-12741-v dic.31. Feb.2-v feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca colorada mascarada de esta marca : una vaca pampa Hereford de esta marca , y una vaca pampa Hereford, orejana, a fin de que comparezcan dentro del término de dos meses, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Nota: Las marcas verlas en el expediente. — Pueblo Porvenir, Diciembre 16 de 1941. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 23-13005-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé, dictada en los autos caratulados "Dorval de Medeiros Ruiz con ALZIRA GIORGIS RUIZ. Conversión en divorcio" (libro 31, folio 274), se hace saber que en los referidos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Rivera, Diciembre 29 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Dorval de Medeiros Ruiz contra Alzira Giorgis Ruiz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la parte actora manifiesta, en su escrito de fojas 9, que por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), que pasó en autoridad de cosa juzgada, según surge del testimonio que acompaña, se encuentra separada de cuerpos de su esposa y pide que, de acuerdo con el artículo 185 del Código

Civil, se declare esa separación convertida en divorcio absoluto, por haber transcurrido con exceso el término legal para que proceda la conversión; 2.o Que el señor Fiscal Letrado Departamental, a fojas 11 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición legal establece que transcurridos los tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia; 3.o Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal Letrado, se decrete la conversión en divorcio solicitada. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Dorval de Medeiros y Alzira Giorgis Ruiz. Notifíquese por edictos a la parte demandada y, ejecutoriada que sea esta sentencia, expídase testimonio, comuníquese, desglósense recaudos y archívese. — Luis Barbé. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Alzira Giorgis Ruiz, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Feb.2-367-v.mz10.

Divorcio

EDICTO — En los autos "Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA. Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36. — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), la que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado: y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira. Notifíquese y, ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$28.80 Dic.12-12593-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941 dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión ROSA PRIETO DE SENA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Higinia Sena, porque donde dice "Higinia" debe decir Higinia Amasilda; B) De nacimiento de Cristina Aída y Dominga Delicia Sena, porque donde aparece compareciendo "Amasilda Sena" debe decir en cada caso Higinia Amasilda Sena; y C) De nacimiento de Leofildo Sena, porque donde aparece compareciento "Damasilda Sena" debe decir Higinia Amasilda Sena, por ser en los citados casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 28 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.10 En.29-660-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.29-661-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictada en los autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA. Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad, empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constan[illegible] el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a cuatro de Diciem[illegible] novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12512-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Feb.6-813-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAMBURU DE MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa déas a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 En.13-272-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARRUTI DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — San José, Diciembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-840-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-841-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MEHUS o MEO DE SANCHEZ, citándose a sus herederos, y emplazándose especialmente a don Andrés Sánchez o sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.04 En.15-345-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO DANIEL BENTANCOR o DAMASO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — San José, Diciembre 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.6-842-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad, Noviembre 11 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$11.00 Dic.3-12238-v.dic.15. Feb.4-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don AGUSTIN R. ARRIETA, solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que en la ciudad de Montevideo y con fecha 30 de Enero de 1926, autorizó el escribano don José Babío, referente a la venta que don Martín Olasagasti efectuó al nombrado don Agustín R. Arrieta, del inmueble empadronado con el número 898, ubicado en esta ciudad de Mercedes, 1.a sección del Departamento de Soriano, compuesto de 305 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 277 entre las calles San José y Florida, por 19 metros 757 milímetros de fondo; lindando, por el Norte, con sucesión Clusellas; por el Sur, con la de Antonio Bárboro, y por el Este, con sucesión Embeita. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado, a sus efectos, el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 15 de 1942. —Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.60 En.23-574-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIA o LUISA BIDEGAIN DE ESCANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Feb.2-13237-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término legal y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1941. — Jaime Rocá Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.2-410-v.feb.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "MARIO MUNIZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describe a continuación y, especialmente, a los causahabientes a cualquier títulos de don Pedro Guzman (padre), para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con sus mejoras, padrón 1883, ubicado en la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros 351 centímetros y limita: en 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria; igual extensión al Sur, lindando con Juan Olmos: 42 metros 95 centímetros al Este, con sucesión de Tolentino Gorosito, e igual extensión al Oeste

sobre la calle Manuel Freire Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1941. Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 En.5-13321-v.feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVADES, o LADIS MANUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.2-724-v.feb.12. Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIGUEL GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 19 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.60 Dic.29-13175-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietaria de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4 a contar de "La Lata", 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada al Norte y Sur dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25 respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla; al Este una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes Enero 26 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
(Gestión Fiscal) Dic.13-12677-v.dic.31 Feb.2-v.feb.20

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Angel de la Fuente recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera adquirió en compra de don Angel Cruz Busca con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en Sacra "hispas" décima sección judicial del Departamento de Soriano compuesto de un área superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3678 y comprendido según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte con don Prudencio Lavista, por el Sur con Juan Sánchez; por el Este con Cándido Serafín Pírez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangarain. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 15 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$20.64 Dic.3-12235-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Sasso, en Yaguarí 7.a sección judicial de este Departamento con fecha 3 de Noviembre de 1914 por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez una fracción de campo le pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el citado paraje "Yaguarí" compuesta de 62 hectáreas 2587 metros y cuyos límites según dicha escritura eran por el Norte sucesión de Juan Telmo, por el Sur Silvina dos Santos; el Este Silvina dos Santos y Leonor dos Santos y por el Oeste José Ignacio Amaral cuya fracción de campo está empadronada actualmente en mayor área, con el número 1561 citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$21.60 Dic.1-12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia

Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental por la Dirección General de Comunicaciones, solicitando se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura que el 21 de Noviembre de 1913 autorizó el escribano Carlos Berro Antuña por la cual Dionisia Pereira, acompañada de su esposo Próspero Silvera, vendieron a la Empresa del Telégrafo Oriental un terreno y edificio situado en la manzana 16 del pueblo de Vergara compuesto de 400 metros, que lindaba: al Oeste, calle Jacinto Ruiz, al Este José Ramagli, al Norte, Manuel Fernández Rivera, y al Sur, Roque Zito, y que el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan Landó Tiscornia, ha dispuesto que los que se crean con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia deben hacerlo dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres Noviembre 4 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

Se hace constar que a pedido del señor Fiscal se expiden nuevamente estos avisos. — Treinta y Tres Diciembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.31 Feb.2-v.mz.4

REMATES JUDICIALES

OCTILIO GOMEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos "Teresa Jesusa Sagarra contra EMILIO SANTAMARTA Divorcio" (Lo. 28 Fo. 554), se hace saber que el día 14 de Febrero de 1942, a la hora 13 y en la 6.a sección de este Departamento por intermedio del martillero don Octilio Gómez, se procederá a la venta en remate público de los siguientes semovientes: Diez vacas con cría al pie, tasadas a $ 28.00 cada una, cuatro vaquillones de 3 años, tasadas en $ 20.00 cada una; diecisiete vaquillones de un año, tasadas a $ 12.00 cada una; ocho vaquillonas de dos años, tasadas a $ 16.00 cada una; treinta y dos vaquillonas, tasadas a $ 25.00 cada una; dieciocho novillos de un año, tasados a $ 14.00 cada uno; once novillos de dos años, tasados a $ 21.00 cada uno; nueve novillos de tres años, tasados a $ 30.00 cada uno; un novillo de cuatro años, tasado en $ 28.00; un buey, tasado en $ 35.00; un toro, tasado en $ 42.00; setenta y nueve ovejas con lana, tasadas en $ 4.50 cada una; treinta y tres corderos, a un peso cada uno; un carnero Merino, en $ 15.00; dos yeguas, en $ 30.00 cada una; dos caballos, en $ 30.00 cada uno; un caballo en $ 15.00; un petizo en $ 10.00; veintidós capones con lana, a $ 6.00 cada uno, y los siguientes frutos del país: ciento ochenta kilos de lana de 1938, a $ 5.00 los 10 kilos; 250 kilos de lana del año 1939 a $ 6.00 los 10 kilos; 15 cueros lanares, refugo en pesos 3.00 el total, y tres cueros vacunos refugo, todos en $ 2.50. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que la venta es al contado y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$28.00 Dic.30-13202-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de $ 60.000.00 Equivalente a $ 101.65 el metro. En lo más valioso del centro de la ciudad. Calle Mercedes números 1076 al 1084 entre avenida Agraciada y Paraguay. Frente al Banco de Seguros del Estado, lindando con el Palacio Lopпacher y con el Ministerio de Hacienda, por los fondos. Gran propiedad de renta compuesta de gran salón para comercio, tres casas de familia y doce apartamentos. Renta anual $ 5.096.40 pudiéndose mejorar notablemente. El miércoles 11 de Febrero a las 18 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIANA CALLABA DE MALET, MAGDALENA MALET, PABLO LUIS MALET, EVARISTO JULIO BADIA, JUANA CALLABA DE MALET y desde fojas 67 sucesión DOMINGA MALET DE BADIA" se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo, a las 18 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 60.000 el siguiente inmueble. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 51 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente, al Norte sobre la calle Mercedes entre las de Río Negro y Paraguay señaladas las puertas de entrada al edificio con los números 1076, 1078, 1080, 1082 y 1084, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con la sucesión de Marcos Vaeza, y por el Oeste, con el señor José E. Ellauri. Este inmueble está empadronado con el número 6912. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 198 Serie "R"), y los demás antecedentes en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto a disposición de los interesados. 3.o) Que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — José Curi Zaglia, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357.
$51.20 En.24-595-v.feb.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud y en el Prado. Una propiedad frente a la calle Salto número 1018 entre Isla de Flores y San Salvador y dos hermosos solares frente a los jardines del Prado sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, entre Ramón Cáceres y Castro. El sábado 7 de Febrero y en sus ubicaciones y en el siguiente orden y horas: A las 17 horas La casa Salto número 1018 que se compone de 6 piezas cocina, 2 patios etc. Area total. 266 metros. A las 18 horas Dos solares por separado, ubicados en la parte más destacada del Prado Calle Doctor Carlos María de Pena casi Castro. 10 metros 21 de frente por 80 metros de fondo, área total 816 metros cada solar. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que el día 7 de Febrero a las 17 horas y 18 horas, respectivamente en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes. A las 17 horas: La propiedad empadronada con el número 2090 que la constituye un solar de terreno y sus edificios situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo señalado con el número 20 en el plano respectivo, con un área de 266 metros 21 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 78 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salto por donde el edificio está señalado con el número 1018 (antes número 94) por treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de fondo al Este, confinantes con la Sucesión de Manuel Blanco, lindando por el Sur con la Sucesión de Pedro Molinari, con Antonio Rodríguez Camaño y con Juan Rodríguez y por el Norte con José Muniz y Santos. A las 18 horas del mismo día y separadamente, los siguientes bienes: A) El terreno empadronado con el número 52.988, con un área de 816 metros 80 decímetros, señalado con el número 2 en el plano que se referirá con un frente de 10 metros 21 centímetros al Sudoeste sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, distando el punto medio de su frente 118 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres, 80 metros al Sudeste lindando con el padrón 52.987; 10 metros 21 centímetros al Noreste limitando con el padrón número 52.957 y 80 metros al Noroeste limítrofe con el padrón número 52.989. y B) Un solar de terreno empadronado con el número 52.989 con una superficie de 816 metros 80 centímetros señalado con el número 1 en el plano que se referirá que tiene 10 metros 21 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Carlos María de Pena, distando su punto medio 158 metros 25 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres 80 metros al Sudeste, lindando con el padrón 52.988; 10 metros 21 centímetros al Noreste, lindando con el padrón número 52.956 y 80 metros al Noroeste, lindando con el padrón nú-

mero 52.355 Dichos bienes han sido deslindados de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de 1941 por el agrimensor José S. Meler, inscrito con el número 6594 el 10 del mismo mes en la Dirección General de Avalúos cuyos solares, según título de propiedad y por estar unidos se describen así Dos solares de terreno y sus mejoras situados a inmediaciones del Paso del Molino próximo al Prado de este Departamento señalados en el plano respectivo con los números 18 y 19 y compuestos por estar unidos, de una extensión superficial de 1.633 metros 60 centímetros que se deslindan así 20 metros 42 centímetros con frente al Prado sobre la calle determinada Doctor Pena en su lado Sur, la misma extensión por el Norte confinando con los solares números 14 y 15; 81 metros por el Este por donde limitan con el solar 20 y la misma extensión por el Oeste lindando con la fracción número 12 del plano del señor Lerena de fecha de Mayo del año 1893 Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración certificados comisión del martillero como también lo que se adeudare por pavimento y saneamiento serán de cargo de los adquirentes. C) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 1.o piso como también los autos en los cuales ha sido decretado el remate caratulados "Banco Territorial del Uruguay con [illegible] MARTINEZ Reconocimiento de firma (L 30 F 525)" — Montevideo, Enero 9 de 1942 — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto

Más informes Plaza Independencia 827 Teléfono 80-357

$ 96.00 21 En -512-v 7 Feb

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JUAN CAMPIGLIA (hijo), Ejecución de hipoteca (libro 35 Folio 357)' se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, con el edificio y demás mejoras que contiene y pueda contener en el futuro, y que empadronada con el número 13062), se encuentra señalada con el número 43 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Raúl B Conde en Febrero de 1926 y tiene según el mencionado plano una superficie de 225 metros 70 decímetros cuadrados, deslindándose así: Al Sureste, en una línea de 10 metros da frente a la calle Galatea donde la puerta está señalada con el número 3065 designada en el mencionado plano con el nombre de Oficial número 1; al Noreste en 22 metros 50 centímetros, con el solar 42, al Noroeste en una línea de 10 metros centímetros con propiedad de la sucesión de don Angel Costa y al Suroeste en una línea de 22 metros 60 centímetros con el solar 44 del mencionado plano Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador 3.o) Que el pavimento, caño colector y vereda están pagados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Que se ha habilitado el próximo feriado para la presente publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — Raul Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1489 (escritorio número 3) Teléfono 90676

$40.50 En.19-466-v.feb.7.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "EUGENIO MARCHETTI Sucesión" se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien inmueble Un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72687, situado en las inmediaciones de la villa de la Unión, señalado con el número uno en el plano levantado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete por el agrimensor José M Osés y compuesto de una superficie de doscientos dieciocho metros cuatro mil ochenta y cuatro centímetros y se deslinda del modo siguiente: siete metros, cincuenta y seis centímetros en su frente al Suroeste, a la calle Dionisio López, treinta y ocho metros treinta y siete centímetros en su costado del Noroeste, con propiedades de los señores Carlos Rossotti Vicente Alario Agustín Martín y María Rizzardini, cuatro metros dos centímetros en la línea del fondo al Noreste con la propiedad empadronada con el número 72686 y treinta y siete metros setenta centímetros en su otro costado del Sureste, con el solar número dos del citado plano propiedad de las señoritas Prudencia Felipa Rufina Romana y Gregoria Ferreira Guerra Se previene 1.o) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromisos así como lo que se se deba, respecto al bien a rematarse por concepto de pavimento, cordón, veredas y cargas análogas serán de cuenta del comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor Montevideo, Enero 15 de 1942 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto

$40.50 [illegible]

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro José Pirán dictado en el expediente caratulado "Lo 39 Fo 470 ZERGA DE RAFFO GUILLERMINA y ANTONIO LUIS Sucesiones se hace saber al público que en los días, horas y lugares y bajo las bases que se expresarán se va a proceder por el martillero señor Ramón Core asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes A) El día diecinueve de Febrero próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de doce mil pesos, una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que comprenden empadronada con el número cuarenta y un mil ciento noventa y ocho situada en este Departamento con nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Este a la avenida Agraciada donde su puerta de entrada se señala con el número cuatro mil cuarenta y tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste lindando por el Norte, con Francisco Lovera y por el Sur con Guillermo Porchet B) El día diecinueve de Febrero a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea en la suma de seiscientos pesos un solar de terreno empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos dos, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento señalado con el número treinta y siete en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Octubre de mil novecientos treinta y seis, con un área de ciento veintiocho metros ochenta y siete decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay veinticuatro metros treinta centímetros al Este lindando con el solar número treinta y seis; doce metros ochenta y dos centímetros al Oeste con el solar trece y quince metros cincuenta y tres centímetros en una línea inclinada al fondo que lo separa del solar catorce Acto continuo, en el lugar de su ubicación y bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea de la suma de mil cuatrocientos pesos Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintidós mil quinientos veintiocho situado en la vigésima sección judicial de este Departamento señalado con el número treinta y cinco en el plano citado con un área de seiscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros teniendo seis metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Emancipación entre Copiapó y vías del Ferrocarril Central del Uruguay y quince metros cinco centímetros al Sur, lindando con el solar treinta y cuatro y sesenta metros sesenta centímetros al Este con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y al Oeste con dos rectas: una de veintiún metros sesenta y siete centímetros y otra de treinta y cinco metros, que lo separa del solar treinta y seis; C) El día veinticinco de Febrero próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y con la base de treinta mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos: Una fracción de terreno situada en Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones, con los edificios, alambrados y todas las existencias, instalaciones maquinarias, semovientes, plantaciones y demás mejoras que en ella existan, y en un solo lote, de la ex granja y bodega "La Republicana" compuesto el terreno según mensura y plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Benjamín F Conde, de una superficie de ciento seis hectáreas, dos mil setecientos cincuenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslindan así: por el Norte con José Lorenzini, Apolinario Ramos Diego Hernández Felipe González y Sucesión Preti Bonati, por el Sur con Leocadio Figueredo, Jesús Figueredo Pilar Hernández y Miguel A Serra, por el Este con parte de la sucesión Preti Bonati y camino vecinal a La Pedrera, en medio con Antonio Raffo y Hermanos, y por el Oeste con el camino vecinal a La Pedrera en medio, con el nombrado Antonio Raffo y Hermanos Bien empadronado con el número siete mil setecientos dieciséis Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración honorarios y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto bajo la letra "A" tiene pagado el pavimento vereda y caño colector y los identificados bajo la letra "B" sitos en la calle Emancipación, tienen pagado el pavimento de hormigón. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados con excepción de los relativos a los inmuebles descriptos en segundo término que se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y 5.o Que a los efectos de esta publicación fué habilitada la presente feria mayor — Montevideo Enero 26 de 1942 Ricardo R Romero Actuario Adjunto

$120.80 En 30 686 v feb 21

JUAN CARLOS ISLAS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos "Rafael Pous contra MIGUEL GARCIA LEMA Por juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día doce de Febrero del año entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Carlos Islas asistido del Actuario Ad-hoc Jorge Avegno Illa y del Alguacil Especial designado al efecto, por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor de los inmuebles empadronados con los números 68477 y 68478 con sus edificios y demás mejoras que contienen ubicados en la calle Juan de Dios Peza números 2033 y 2035 en la 10.a sección judicial de Montevideo compuestos los dos de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados cincuenta y seis decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros sobre la calle referida y treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los honorarios y gastos por escrituras serán de cuenta del comprador; C) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina, 8 de Octubre 4374, a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 16 de 1941 A Garrido Barrios, Juez de Paz

$25.60 Dic.22-12997-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

HECTOR R A RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección en los autos caratulados: Daniel Domingo Pizzorno con DESIDERIA DINI DE DINI y ARCANGELO DINI Ejecución de hipoteca. (Libro 34. Número 851)" se hace saber que el día 14 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez asistido del Alguacil "ad-hoc" designado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con las plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en "El Colorado" de esta sección (4.a de Canelones) individualizada en el padrón con el número 816 señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro inscrito, en la Dirección de Topografía el 16 de Abril de 1923, mide: 280 metros 30 centímetros al

Norte, con la fracción número 3 de ...tirpe de Filomena Dini de Lenzi, igual extensión, al Sur, con la fracción número 1 de María Dini de Moscardini; 790 metros 40 centímetros al Este, camino vecinal, por medio, con la fracción número 3 y José Lenzi, e igual extensión, al Oeste, con la sucesión Carlos Sanguinetti. Superficie: veintidós hectáreas 1.945 metros 40 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía. B) Que el título y demás antecedentes están, en la oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. C) La comisión legal al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. Habilitada la feria. — Las Piedras, Enero 21 de 1942. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$39.00 En.26-623-v.feb.11.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos caratulados "HILARIO PLAZ. Quiebra", se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local que ocupaba en esta villa la "Farmacia del Pueblo", avenida José Batlle y Ordóñez sin número, esquina calle Canelones, se procederá por el rematador de la matrícula, señor Miguel Muñoz, a la venta en pública subasta, bajo martillo, al mejor postor, en las condiciones usuales, de todas las existencias, mercaderías y demás efectos inventariados, componentes del establecimiento de farmacia propiedad de don Hilario Plaz. Se previene que el mejor postor deberá oblar al contado, en manos del rematador, el importe total de su postura en las formas y condiciones que éste indique; que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados y que en razón de la naturaleza de los bienes a venderse ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de la tramitación y venta y, en su caso, las horas necesarias para la subasta. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$25.50 En.30-701-v.feb.18.

LUIS ALBERTO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados "AMELIA ESQUIROZ DE QUINTERO. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Febrero próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero Luis Alberto Villar asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes y por precio que supere al de la tasación: A) Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1269, compuesto de una superficie de 601 metros 1082 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Luis A. Ibiñete, en Mayo de 1941, y que linda: por el Norte, en una extensión de 43 metros treinta y siete centímetros, con Saturnino Olarte; por el Sur, en extensión igual, con el solar letra B del plano mencionado, perteneciente a la sucesión; por el Oeste, con la calle Francisco Fondar, en una extensión de 13 metros 86 centímetros, y por el Este, también en una extensión de 13 metros 86 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en la suma de cinco mil pesos. B) Otro solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado junto al anteriormente descripto, empadronado con el número 2189, compuesto de una superficie de 460 metros 5394 centímetros cuadrados, según plano referido, del agrimensor Ibiñete, que linda: por el Norte, en una extensión de 43 metros 37 centímetros, con el terreno letra A de la sucesión; por el Sur, en igual extensión de 43 metros 37 centímetros, con viuda de Angel Ilundain; por el Oeste, en una extensión de 10 metros 62 centímetros, con la calle Francisco Fondar, y por el Este, en una extensión igual de 10 metros 62 centímetros, con Lorenzo F. Laborde. Tasado en dos mil pesos. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de los bienes cuya venta se efectúa, se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que queda habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Trinidad, Enero 24 de 1942. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$48.60 En.31-721-v.feb.19.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "BIBIANA FRANCO DE DE LEON y otros. Subasta pública", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 633.34, el siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número 1644, compuesto, según título, de quinientos cincuenta metros y quince decímetros y lindando: al Norte, Luisa Avila y Zenona Peña de Sosa; Este, Felipe Romero; Sur, Manuel Calleros y Oeste, calle 19 de Abril. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 27 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Feb.5-821-v.feb.24.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ISIDORO BENITO YUBERO. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Febrero, de la hora 9 en adelante y en el paraje "Piedras Coloradas" campo de don Manuel B. Lázaro, se procederá por el martillero don Leopoldo Larzábal, con asistencia del Juez de Paz seccional, a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de quince animales yeguarizos de tiro y silla, un carro de media carga, un carro de dos ruedas sin elástico, un arado de dos ruedas marca "Trofeo" y una rastra de cuatro cuerpos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los bienes embargados, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Enero 17 de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$16.00 En.29-674-v.feb.9

PEDRO E. MASSAFERRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de MARIA ROSA BOURCERREAU DE RICHARD", se hace saber al público que el domingo 8 de Febrero de 1942, a las 8 y 30 horas, y en el lugar de ubicación de los inmuebles "Nueva Hespérides" primera sección judicial de Salto, el martillero don Pedro M. Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, en primer término con todo lo que sea muebles, útiles, etc., y seguidamente con los inmuebles que se describen: Lote 1, Fracciones 28, 29 y 30 con 13 hectáreas 0.173 metros 6.337 centímetros. Base $ 400 la hectárea, dentro de los límites: Noroeste, camino vecinal a Corralito; por el Noreste, chacra número 31 de sucesión Domingo Cabana; Sudeste, Benonie Richard y chacra número 59 de Alfredo Bacci, y Sudoeste, chacra número 27 de sucesión Eliseo Roux. Lote 2 Fracción 56 y mitad de la 57 con 10 hectáreas 4.123 metros 3.727 centímetros. Base $ 650 la hectárea, dentro de los límites generales: Noroeste, sucesión Josefa Harriague, Alejandro Rognoni y sucesión Domingo Cavana y más terreno de la sucesión vendedora; Noreste, Julio Verme; Sur y Sureste, Alfredo Bacci y calle pública. Lote 3. Fracción 58 y mitad de 57 con 11 hectáreas 0.669 metros 6.832 centímetros. Base $ 400 la hectárea, dentro de los límites generales del lote 2. Lote 4. Fracción 67 con 11 hectáreas 1.761 metros 0.860 centímetros. Base $ 180 la hectárea, dentro de los límites generales: Nordeste, sucesión Juan Baldasini; Noroeste, calle pública que separa de Benonie Richard; Sudoeste, Héctor Díaz, y Este avenida Benito Solari que separa de María Isabel y Dolores Williams. Lote 5. Fracción 68 con 8 hectáreas 6.346 metros 6.342 centímetros. Base 200 la hectárea, dentro de los límites generales expresados en el lote 4. Las fracciones 28, 29, 30, 56, 57 y 58 están empadronadas con el número 2363 y las 67 y 68 con el número 5221. Se hace constar que los números de los lotes corresponden al plano de la Colonia "Nueva Hespérides" del agrimensor Juan H. Jaureche a excepción del lote número 57 del mismo plano fraccionado posteriormente por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Diciembre de 1941. Y que los muebles y útiles se venderán al mejor postor, en lotes que hará el martillero. Se previene: Que no se admitirá oferta que no excedan al de las bases fijadas para los inmuebles. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los compradores de muebles y útiles deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra. Y que fué habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 En.22-560-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 18 de Febrero del año 1942, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda todos los derechos y acciones que puedan corresponder a la incapaz MARIA MERCEDEZ IZMENDI, en las sucesiones de sus padres legítimos, Miguel Izmendi y Sebastiana Olascoaga de Izmendi. Se previene: A) Que esta almoneda ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Próspero Miguel Izmendi, curador de María Mercedes Izmendi. Solicita cesión de derechos hereditarios en subasta pública" (Lo. 16, N.o 1052, Fo. 494); B) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de mil ochocientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la suma del 10 o|o de la misma como garantía; D) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que ha sido designado el señor Antonio G. Lacurcia, pregonero para esta diligencia. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$25.50 Feb.2-716-v.feb.18.

ROMAN A. GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Banco de la República contra GREGORIO DE LEON AYUSTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor y por el martillero Román A. Guerra, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la parte suburbana de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 216 compuesta de una superficie, según título y plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de cuatro mil ochocientos ochenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Norte, en 127 metros 80 centímetros con Felipe y Edmundo Guerra Fajardo; Este, en 26 metros 70 centímetros, con los nombrados Guerra Fajardo, y en 12 metros 80 centímetros, con sucesión de Florencio López; Sur, con esta misma, en 93 metros 30 centímetros, y al Oeste, en 44 metros de frente sobre la calle Alférez: y 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de la empadronada con el número 2135 y de las señaladas con los números 3 y 4 en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Setiembre de 1930, de una superficie, según título y plano antes citado, deducida el área tomada por el camino, de noventa y tres hectáreas cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados, lindando: Norte, camino por medio, con el resto de las fracciones 3 y 4, de don Eugenio Justiniano Núñez; Este, sucesión de Agustina Tejera de Medina, Luis Tejera, Sofía Tejera de Balladares y Jesús Cano; Sur, Jacinto Chocho y Hortencio Silva, y Oeste, Herminio y Hortencio Silva y con la fracción número 2, de Lorenzo Tamón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que se mantendrá la puja hasta que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueran continuadas; 3.o Que los gastos

y honorarios de escrituración, certificación y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habilitándose para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$51.00 - Feb.2-402-v feb.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 66 serie "V", a cargo de BENITO VELAZCO, el próximo 27 de Febrero, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Vicente Alonso y García" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos ($ 4.559.00), un terreno y mejoras en la décimosexta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, señalado con el número 4 en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Julio de 1909, y deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Vicente Yáñez Pinzón, entre las de Inclusa y José Mármol, distando el punto medio de su frente 30 metros 65 milímetros de la esquina con la penúltima calle nombrada, por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 3; al Sudeste, con el 5, y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene que: A) La presetne ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.986.52 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, pavimento, cordón, saneamiento, medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de dos mil novecientos pesos (pesos 2.900.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta la suma de pesos 3.509.36, abonando en efectivo la diferencia, en el acto de la escrituración, hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 30 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.5-800-v.feb.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 26 serie "25", a cargo de FRANCISCO MARTINEZ CRESQUE, el próximo 20 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cincuenta y dos pesos ($8.052.00) un campo y mejoras en "Las Brujas" tercera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doscientos cuarenta y cuatro, formado por dos fracciones contiguas que tienen, según títulos: la primera, trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros y linda: al Norte, con Servando González; al Sur, con Victoriano Soca; al Este, con Miguel Estévez, y al Oeste, con Laureano Calo; y la segunda, cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, confinando: al Norte, con Avelino Lerena; al Sur, Tristán Narvajas; al Este, Pérez y Rovira, y al Oeste, los señores Sierra, constando ambas de un área titulada de cincuenta y siete hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y siete metros dieciocho decímetros y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Junio de 1925, consta de sesenta y cinco hectáreas, mil ochenta y dos metros, deslindado: al Nordeste y Este, la sucesión Piñeyrúa; al Este, Rodolfo Ortiz; al Sudoeste, Lorenzo Dogliotti; al Sur, sucesión Piñeyrúa, camino departamental por medio; al Oeste, sucesión Núñez, camino departamental por medio, y J. Mosso, camino vecinal por medio, y al Norte sucesión Aita, camino vecinal por medio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.701.66 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ochocientos veintinueve pesos veintinueve centésimos ($ 5.829.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.347.76 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.31-709-v.feb.10

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 135 serie "25", a cargo de AMERICO RODRIGUEZ, el próximo 23 de Febrero, a las 15 y 20 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), formado por las fracciones 24 y 25 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 24, consta de ciento tres hectáreas nueve mil quinientos treinta metros, teniendo 2.068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 537 metros al Este, camino por medio, con la 25; 2.094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25 consta de ochenta y una hectáreas novecientos noventa metros, teniendo 1.298 metros al Norte, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la 7; al Sur, camino por medio, con la 12, 13 y 11, y 624 metros 80 centímetros al Oeste, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último, a $ 12.075.32 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-742-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 127 serie "25", a cargo de LUIS CARREY, el próximo 23 de Febrero, a las 15 y 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 14, 15 y parte de la 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 14, consta de ciento cuarenta hectáreas cuatro mil trescientos veintisiete metros, teniendo: al Nordeste, 588 metros con la fracción 19; al Sudeste, 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sudeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, 2.613 metros, con la 15; y la fracción 15, consta de ciento treinta y nueve hectáreas cuatrocientos veintinueve metros, teniendo: al Nordeste, 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sudeste, 2.613 metros, con la 14; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, 2.429 metros 80 centímetros, con la fracción 16; y la fracción 13 (parte), consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos treinta y cinco metros, teniendo 330 metros al Nordeste, con el resto de la 13; al Sudeste, 200 metros, con la 12; al Sur, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, 782 metros 10 centímetros, con la 14. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a $ 14.040.61 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Luis Carrey, Virgilio Alves y Antonio Alves, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Feb.2-743-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 124 serie "25", a cargo de SANTIAGO CASTELLANO, el próximo 23 de Febrero, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 4 y 5 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 4, consta de ciento diez hectáreas cinco mil cierto treinta y un metros, teniendo 2.336 metros 5 decímetros al Nordeste, con la fracción 3; 500 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 2.109 metros 10 centímetros al Sudoeste, con la fracción 5, y 526 metros 9 decímetros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A"; y la fracción 5 consta de ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, teniendo 2.109 metros 10 centímetros al Nordeste, con la fracción 4; 550 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 1.858 metros 90 centímetros a Sudoeste, con la fracción 6, y 579 metros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a $ 13.691.98 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece parcialmente a Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo reca-

informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 28 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb 2-746-v feb 12

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 125 serie "25", a cargo de ERMENEGILDO MORANO el próximo 23 de Febrero, a las 15 y 5 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00) un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas padrón dos mil noventa y seis (parte) compuesto de las fracciones 6 y 7 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 a saber Fracción 6 consta de setenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos ochenta y seis metros teniendo 1.858 metros 9 decímetros al Nordeste con la fracción 5; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 1.654 metros 2 decímetros, con la fracción 7 y 474 metros al Nordoeste, camino por medio con el lote "A"; y la fracción 7, consta de ochenta y una hectáreas ciento cincuenta y un metros, teniendo 1.651 metros 20 centímetros al Nordeste, con la fracción 6; 274 metros 70 centímetros al Sudeste, camino por medio con Pedro Marín; 1.443 metros 7 decímetros al Sur con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11, 795 metros 5 decímetros al Nordoeste camino por medio, con la fracción 25 y el lote "A". Se previene que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a pesos 10.510.46 más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fije en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Ermenegildo Morano, Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 23 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb 2-744 v feb 12

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 126 serie "25" a cargo de VIRGILIO ALVES y ANIBAL TONNA el próximo 23 de Febrero a las 15 y 10 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas padrón dos mil noventa y seis (parte) con una superficie de noventa y siete hectáreas que es parte de la fracción 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 deslindado: 447 metros al Norte camino por medio con la fracción 25; 2.676 metros 20 centímetros al Sudeste con la 12; 330 metros al Sudoeste con el resto de la 13 y 1.732 metros al Nordoeste camino por medio, con las fracciones 20, 21, 22 y parte de las 23 y 19. Se previene que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 30 de Diciembre último a $ 5.605.52 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Virgilio y Antonio Alves, estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantías de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 23 de 1942 —. Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb 2-745-v.feb.12

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores ANTONIO MIGUEL CANTERUCCIO y NORBERTO ROSSADO el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — José Lanata. — Antonio Miguel Canteruccio. — Norberto Rossado.

$5.00 Feb 6-810-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488 he constituído sociedad con el señor ALFREDO HECTOR PEREZ para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y estación de servicio tengo establecida en el camino San Fuentes número 3350 de esta Capital, la cual girará bajo la razón social de "Landaburu y Pérez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Ramón Landaburu. — Alfredo Héctor Pérez.

$5.00 Feb 5-802-v feb.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos bajo la firma "MARICHAL y GARRIDO" giraba en Los Tapes, sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja. La fecha de la disolución será el veinte del corriente mes. El socio señor Garrido continuará con el giro comercial y se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento mediante la compra de la cuota indivisa del otro socio. — Tapes, Enero 13 de 1942. — Luis Marichal. — Augusto César Garrido.

$5.00 Feb 5-79? v feb 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad Comercial Colectiva "Botella y Compañía" ha prometido vender a la sociedad anónima en formación "BOTELLA y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de papelería e/imprenta bajo dicha razón social haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo notificándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en Mercedes 915, asiento de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Botella y Compañía.

$5.00 En 20-494-v feb.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial para la explotación de los ramos de automóviles, máquinas agrícolas, electricidad, radiotelefonía y garage-taller, establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma "Querequiz Kalvermater Hermanos" por fallecimiento del socio Juan José Modesto Kalvermater y retiro del socio Santiago Querequiz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio EMILIO KALVERMATER en el mismo asiento que tenía la firma social disuelta. — Fray Bentos, Enero 13 de 1942. — Emilio Kalvermater.

$6.00 En 19-471-v feb 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a DAVID KALICK el comercio en el ramo de sastrería y artículos para hombres sito en la avenida General Flores 2181. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los vendedores deberán presentar en el mismo comercio los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel García.

$5.00 En 29-682-v feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1534, he prometido en venta a la señora ANNUNZIATA B. DE GAETA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Ramón Anador 3581. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — José A. Ramos. — Annunziata B. de Gaeta.

$5.00 En.3-705-v.feb.19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 14.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 14 de Febrero de 1942 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079 a fin de considerar la siguiente orden del día. A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36). B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1941 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23). E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D). G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — El Directorio.

Nota. Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo entrar al local, estampar su firma en el libro de actas con indicación de las acciones, propias o ajenas, que representen.

$15.00 En 31-714-v.feb.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — MIRADOR LIMITADA

En cumplimiento del decreto ley número ocho mil novecientos noventa y dos, del veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace saber que por documento privado de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno otorgado en la ciudad de Colonia, cuyas firmas certificó el escribano Diamantino Méndez, inscripto el 23 de Enero de 1942 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número tres del folio ciento siete al ciento quince, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada que contiene las bases y cláusulas que se extractan a continuación:

1) Socios: Lelio T. Benedetti, Alfredo J. Solares, Sebastián Harreguy, Danilo Carro Díaz, Antonio Enrique Ferrando, A. Carlos Dalmás, Esteban Rostagnol Bein, Luis Cassanello, Juan C. Gatti, Empresa Constructora de Juan Tramontín e Hijos, José Servando Ventura, Pedro Pagalday, Juan B. Lastreto, Aniceto Florez Criado, Angel Pérez e Hijos, Sociedad Anónima Organización Nacional de Autobuses (O. N. D. A.), Carlos Edholm, Rodolfo Mezzera Alvarez, Pedro R. Costa, Compañía Zona Franca de Colonia; 2) Objeto: Explotación de hoteles y paradores y negocios vinculados al turismo y para cumplir sus fines podrá comprar y enajenar inmuebles, hipotecar, dar en prenda; 3) Domicilio: Ciudad de Colonia; 4) Plazo: Diez años, con prórroga automática; 5) Capital: Treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00) aportado la mitad en el acto de firmarse el contrato de sociedad y el resto cuando las necesidades de la sociedad lo requiera; 6) Gobierno y administración: En las condiciones establecidas en el contrato a cargo de los señores Antonio Enrique Ferrando, Lelio T. Benedetti, Alfredo J. Solares, José Servando Ventura y A. Carlos Dalmás, domiciliados los cuatro primeros en Colonia y el último en Joaquín Suárez; 7) Utilidades y pérdidas: En proporción al capital; 8) Balances: Anuales; aprobación por mayoría de votos y mitad del capital; 9) Asambleas: Anuales, constituídas con mayoría de socios y más de la mitad del capital; extraordinarias a solicitud de tres socios; 10) Litigios: Arbitraje; 11) Disolución: Por expiración del plazo y demás causales de ley. — Diamantino Méndez, Escribano.

$26.00 En.29-667-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor José Díaz Barrera, Cuñapirú número 1480, he prometido vender al señor JACINTO CHUHURRA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Belgrano número 2865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1942. — Julián Melián.

$5.00 Feb.5-801-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esat fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor JOSE Ma. TCHAKERIAN la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo establecida en la calle Hocquart número 2061, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setimebre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Artin Damelian — José Ma. Tchakerian.

$5.00 Feb.5-804-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mueblería y mercería teníamos establecida en el pueblo Soca (Departamento de Canelones) y que giraba bajo la razón social de JAIME MABA y ARIA LEJBA NESTELBAUM quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Cudyk Jaime Maba pudiendo concurrir al domicilio social los que se consideren asistidos de algún reclamo contra dicha sociedad haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Cudyk Jaime Maba — Aria Leiba Nestelbaum.

$5.00 Feb.5-784-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "KEUCHGERIAN y KOYAIAN" teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Alférez Real número 2651 de esta Capital, desligándose de la misma el señor Bedros Keuchgerian y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Ester Koyaian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Bedros Keuchkerian — Ester Koyaian.

$5.00 Feb.5-805-v.feb.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, por escritura que autorizó el escribano J. M. Cardoso Clavell el 12 de Diciembre de 1941, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón o firma social es "AMEGLIO y JOHANN LIMITADA" con sede actual, administrativa y fabril, en la avenida Italia 4232 de esta ciudad de Montevideo constituída por los señores don Miguel Ameglio y don Enrique Johann, con un capital social totalmente integrado de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) cuyo objeto es la fabricación y venta de tejidos y anexos, por el plazo de cinco años, prorrogable de 5 en 5 años indefinidamente por el solo vencimiento de dichos períodos teniendo ambos socios, por separado, el uso de la firma o razón social y las más amplias facultades como administradores y apoderados generales de la sociedad con cláusulas de disposición sobre bienes muebles e inmuebles. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, de Montevideo, el 29 de Diciembre de 1941, con el número 3 al folio 12 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos. — Escribanía J. M. Cardoso Clavell.

$12.75 Feb.5-795-v.feb.18

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533 el día 7 de Febrero de 1942, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio social retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester Presidente.

$6.00 En.28-666-v.feb.7.

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un avión destinado a la instrucción de pilotaje, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Centro de Aeronáutica del Uruguay, avenida 18 de Julio 968 todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas deberán entregarse por triplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, el original en el sellado correspondiente, y se adjuntará a las mismas un recibo por el monto de la garantía, expedido por la Sección Custodias del Banco de la República.

Fíjase plazo de recepción de propuestas el 18 de Febrero de 1942, a las 11 horas, y se procederá a su apertura el día 29 a la misma hora en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio 2137. — Montevideo, Enero 31 de 1942.

$13.20 Feb.5-797-v.feb.13.

"SINDICATO CANGALLO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas del "Sindicato Cangallo, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el 27 de Febrero a las 10 horas en la sede social, calle Buenos Aires número 350, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Utilidades; 3.o Dividendo; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Modificación del artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — El Directorio.

$4.20 Feb.5-796-v.feb.7.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 12 del corriente a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; 3.o Elección de ocho titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo Febrero 5 de 1942. — El Secretario.

$8.40 Feb.5-769-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Julio Cafferini y Víctor Jaffe, referente a la casa de comercio en el ramo de lechería y heladería ubicada en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1942. — Julio Cafferini — Víctor Jaffe.

$5.00 Feb.3-751-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores FRIPP y ARENAS todas las mercaderías que constituían las existencias del comercio de mi propiedad que giraba bajo la denominación de "Nuevos Rumbos" en los ramos de almacén y tienda, sito en el kilómetro 220 de la carretera a Carmelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Jaime Cuyas.

$5.00 En.31-711-v.feb.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "Brickman y Rusonik" en el ramo de fabricación de cortes de calzado, con sede en la calle Pérez Castellano número 1354, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor JOSE LEON BRICKMAN. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elnern calle Convención número 1236. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — José León Brickman — Salomón Rusonik.

$5.00 En.21-517-v.feb.9

DIRECION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud del propietario, conceder el cambio de nombre del vapor aguatero denominado "T. R. 2" por el de "Don Theodosio". — Montevideo, Enero 30 de 1942. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Feb.6-812-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Sicco ha prometido vender a don JOSE SCIUTTO su establecimiento de bodega instalado en el paraje Toledo Chico, 6.a sección de Canelones, con frente a camino nacional. Se hace esta publicación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y los que se consideren acreedores del señor Sicco deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Enero 31 de 1942.

$5.00 Feb.4-761-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FAUSTINO GARCIA y COMPAÑIA" establecida con fábrica de bebidas sin alcohol en la calle Simón Bolívar número 1334, desligándose de la misma el señor José Rodríguez del Río y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Alba. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1942. — Faustino García Alba — José Rodríguez del Río.

$5.00 Feb.6-811-v.feb.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud del fallecimiento del socio señor Jesús Aguerre, ha quedado disuelta la sociedad comercial "AGUERRE, CIAURRIZ y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "Piñeyro, Chaurriz y Compañía", constituída por contrato social que autorizó el señor escribano Julio Seigal con fecha 6 de Octubre de 1941, con retroactividad al 31 de Marzo del mismo año, continuando la nueva firma las mismas operaciones que efectuaba la firma anterior bajo el nombre de Tintorería Remy. La nueva sociedad está constituída por los señores Faustino A. Piñeyro, Pedro Ciaurriz, señora Remigia P. de Aguerre y señorita María T. Pezzani. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Sucesión Jesús Aguerre — Faustino A. Piñeyro. — Remigia P. de Aguerre. — Pedro Ciaurriz. — María T. Pezzani.

$6.00 Feb.6-807-v.feb.25.

MOLINOS ROSARIO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1942, a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y el balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea la boleta que acredite su calidad de accionista.

$9.00 Feb.6-808-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he contratado la venta a los señores JOSE SALVADOR INDA y GILBERTO VICTOR CABRERA del comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio C. Torello", ubicado con frente a la avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez, cargando el vendedor Julio C. Torello con el activo y pasivo del mismo. Se emplaza a los acreedores, a fin de que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contables desde hoy. — Rocha, Enero 29 de 1942. — Julio C. Torello. — José Salvador Inda. — Gilberto Cabrera.

$6.00 Feb.6-826-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del estudio comercial y administrativo "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (piso 2.o, teléfono 8-88-89) el señor Manuel Liiso prometió vender el comercio que en el ramo de lechería tiene en la calle Florida 1587, a la señora BERTA NEIMAN DE PERGAUTZAN libre de deuda hasta el 21 de Enero de 1942. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en el citado estudio. — Montevideo, Enero 21 de 1942.

$5.00 Fe...

RECTIFICACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que queda sin efecto la anunciada disolución de la sociedad SUS y HARARI, que gira en esta plaza en el ramo de importación y compraventa de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, continuando dicha sociedad e incorporándose a ella como socio colectivo el señor Rafael Félix Harari y prosiguiendo la sociedad con la misma razón de Sus y Harari. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salvador Harari — Elías Sus — Rafael Félix Harari

$5.00 En.31-663-v.feb.19.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravié libreta pagos solar número 4 plano agrimensor Dall'Orto, frente a calle Oyarbide, padrón número 163676, expedido por Banco Italiano a nombre de HIPOLITO ALBERICO ROQUE. Devolver Banco Italiano (sucursal Cordón).

$3.90 Feb.2-726-v.feb.26.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A. O. C. R. I. S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 14 de Febrero de 1942 en la sede social, Andes esquina Colonia, a las 8 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes y balance del segundo ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Omar Fontana, Presidente — Julio C. Mourigán, Secretario.

$12.00 Feb.22-750-v.feb.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITDAA".

En cumplimiento del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Diamantino Méndez, el 3 de Enero de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 del mismo mes y año, con el número 63, al folio 220 y siguientes del tomo 8 de "Contratos", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1) Denominación: "Press Wireless, Uruguaya, Limitada"; 2) Socios: Joseph Pierson y Pascual Buoncristiano; 3) Objeto: Transmitir, recibir y entregar mensajes y otros servicios para la prensa y el público; 4) Domicilio: Montevideo, actualmetne calle Juan Carlos Gómez, 1394; 5) Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos), integrados por las instalaciones radioeléctricas, muebles y útiles existentes en las fincas 1394 de la calle Juan Carlos Gómez y 3430 del camino Tonkinson, de este Departamento, estimados en esa suma; 6) Plazo: 10 años con prórroga automática; 7) Dirección y administración: A cargo de ambos socios, indistintamente con domicilio, a estos efectos, en la indicada finca de la calle Juan Carlos Gómez; 8) Balances: Anuales; 9) Prohibición de dar fianzas; 10) Utilidades y pérdidas en proporción al capital; 11) Disolución por terminación de plazo y demás casos de la ley; 12) Asambleas: Anuales; 13) Litigios: Arbitraje. — Diamantino Méndez, Escribano.

$14.25 En.28-659-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en el camino Melilla número 7540, de esta ciudad, pactada con el señor Benito Masías, prometiendo vender a la vez a la señorita MARIA DOLORES BAZZANO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Carlos y Roberto Snoturno Vizcaíno. — Benito Masías — María Dolores Bazzano.

$6.75 En.31-642-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo boulevard Artigas 3678 he dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Resistencia 1737 de esta ciudad tomando nuevamente posesión el señor CIPRIANO TEJERA. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a dicha dirección. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Emilio López. — Cipriano Tejera.

$5.00 En.22-561-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Racine he prometido vender al señor RAUL PABLO MASSAT ROURE, el negocio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 534 (Joyería Guido Revello). A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación debiendo los acreedores pasar con los justificativos de sus créditos por ese negocio, de 10 a 12 de la mañana. — Montevideo, Enero 16 de 1942 — Guido Revello Ravinalle. — Raúl Pablo Massat Roure.

$5.00 En.22-551-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha prometido vender al señor LUIS VICTOR GARMONT, el comercio que en el ramo de zapatería y talabartería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Doctor Ciganda y que giraba bajo el nombre de Remy Garmont. Los acreedores deben presentarse con los justificativos, a la calle 18 de Julio 570 de esta ciudad. — San José, Enero 10 de 1942 — Remy Garmont. — Luis Víctor Garmont.

$5.00 En.22-541-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402 de esta ciudad, al señor MANUEL TASENDE, quien toma a su cargo el pasivo comercial de la firma vendedora. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Antonio Tasende. — Jesús Lema. Manuel Tasende.

$5.00 En.22-540-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del escribano Isabelino Suárez con escritorio en la calle Rincón 438, (primer piso escritorio número 6), hemos prometido vender a la firma DOMINGUEZ, COUCE y COMPAÑIA nuestro taller que para la fabricación de instrumentos de cirugía tenemos instalado en Montevideo, calle República número 2283. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación avisando a los interesados que deben presentarse al mencionado escribano dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Alfonso Domínguez — Amador Couce.

$5.00 En.22-534-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE SOSA la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1840 de la calle Charrúa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hcen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Enero 19 de 1942. —Manuel Campo.

$5.00 En.22-532-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a don VALENTIN ROMULO LEON, todas las existencias del comercio que tengo establecido en este pueblo, en la calle 25 de Mayo, entre General Rivera y Francisco de León, que se dedica a los ramos de tienda, artículos para hombre y mercería; quedando a cargo del activo y pasivo el firmante. Y de acuerdo con la ley de 26ed Setiembre de 1904, hago esta publicación, y designo como domicilio, para que se presenten los acreedores, dentro de treinta días, a deducir sus derechos, con los justificativos, el mismo donde está situado el comercio. — José Batlle y Ordóñez, Enero 6 de 1942. — Jamil Jure.

$5.00 En.21-514-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social: "REVERDITO HERMANOS", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Roque Reverdito, debiendo presentarse ante éste los que se consideren con derechos, con sus justificativos. — Canelones, Enero 1.o de 1942. — Bernardo Antonio Reverdito. — Juan Roque Reverdito.

$5.00 En.30-692-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ARTIGAS SILVA Y ANTUÑA el comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Asilo número 3450, esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1942. — José Rodríguez Fructuoso. — Artigas Silva y Antuña.

$5.00 En.30-687-v.feb.18.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 12 de Febrero de 1942, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Piedras número 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Fiscal; 3.o Fijar la remuneración del mismo; 4.o Elección de 2 titulares del Directorio y de 3 suplentes del mismo; 5.o Elección de Fiscal para los ejercicios 1942 y 1943; 6.o Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán inscribir sus acciones en los libros de la Secretaría hasta el día antes de la reunión, presentando las acciones originales al Secretario, o un certificado del Banco en que estuviesen depositadas.

$9.75 En.31-728-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Pedro Celestino Villella y José Marotta prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial, a don MODESTO VIERA el almacén de comestibles, puesto de verduras y demás sito en esta ciudad, calle Comercio número 2701, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Pedro Celestino Villella — José Marotta. — Domingo Trifón Viera.

$5.00 En.31-712-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en la ciudad de Buenos Aires el escribano Gilberto Casco el 31 de Diciembre de 1941, los señores don Ebenezer W. Hope y don Alberto Carlos Mayon disolvieron la sociedad comercial colectiva de esta plaza, denominada "MAYON, LIMITADA", que integraban como únicos socios, retirándose total y definitivamente de la sociedad el socio don Ebenezer W. Hope y haciéndose cargo del activo y pasivo social don Alberto Carlos Mayon. Las notificaciones a que hubiere lugar deberán hacerse al escribano Héctor A. Viana, en esta Capital, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Enero 27 de 1942. — Héctor A. Viana.

$6.00 En.30-693-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Bernardino Vitale Cataldi, ha convenido en vender a la firma social CASANOVA y PEREZ FLORES, la cuota parte que a dicho señor Vitale le corresponde en la razón social "Vitale Cataldi y Casanova" que gira en la villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones en los ramos de café, bar, fonda y almacén. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el estudio del escribano señor Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos del caso. — Santa Rosa, Enero 7 de 1942.

$5.00 En.23-581-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he rescindido particularmente el compromiso de venta que tenía con Alberto Vidar, por incumplimiento de éste, y de acuerdo al compromiso firmado el 24 de Diciembre pasado, he prometido vender a EFRAIN MARQUEZ el comercio que en esta plaza, en el ramo de restaurant y hotel gira con la designación de "Fonda Española". Queda a cargo del compromitente comprador el activo y pasivo de dicho comercio. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente comunicación. — Rivera, Enero 14 de 1942. — Victorio Pais. — Efraín Márquez.

$5.00 Feb.4-756-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor FRANCISCO COSSU el negocio de fábrica de productos alimenticios "Fru - Fru", que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Navarro número 2559. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señorita Matilde Sara Aramuni, calle Curiales número 1525, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 31 de 1942. — Sperindo Grassi.

$5.00 Feb.4-766-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por compromiso suscrito con la intervención del rematador don Enrique Yannicelli, con fecha 26 de Enero del corriente año, el señor José María Hilario prometió vender a los señores ISIDORO EMANUELLI y JULIO CEXAR RABUÑAL el establecimiento comercial en el ramo de taller mecánico en reparaciones de ómnibus y automóviles, denominado "Taller City", establecido en la calle Comercio número 2598, de esta ciudad de Montevideo, que giraba bajo la firma "Hilario y Rabuñal". Los señores Isidoro Emanuelli y Julio César Rabuñal se hacen cargo del activo y pasivo que actualmente tiene dicho establecimiento Los que se consideren acreedores deberán presentarse al estudio del señor Enrique Yannicelli, avenida Larrañaga número 1329, de 8 a 11, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — José María Hilario.

$7.00 Feb.4-770-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que: I) Ante el escribano R. Larraud, con estudio en Rincón 537, hemos declarado disuelta la sociedad "MORENO y DIONI", de esta plaza, con fábrica de pastas en Soriano 784, integrada por Fortunato Moreno y, como sucesores de don Juan Angel Dioni, su viuda María Emilia Margarita Giribone y sus dos hijos menores Walter Luis y Lydia Carolina Dioni; II) El señor Moreno se ha hecho cargo del activo y pasivo de la empresa y desligado de ella los otros socios. — Montevideo, Enero 29 de 1942. — Fortunato Moreno. — Emilia G. de Dioni.

$5.00 Feb.4-765-v.feb.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don QUINTINO BANEGAS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones fué habilitado el feriado mayor. — Agraciada, Enero 13 de 1942. — Luis A. Rösch, Juez de Paz.

$6.00 Feb.3-741-v.feb.13.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero de 1942 a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117/19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1941; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 Feb.3-775-v.feb.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha rescindido parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de LEANDRI HERMANOS y CAMBONI, retirándose el socio Juan M. Camboni y continuando la firma con los otros socios Leandri Hermanos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (piso 2.o apartamento 4). — Emilio Leandri. — César Leandri. — Juan M. Camboni.

$5.00 En.28-657-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he contratado vender a favor de la señora ELVIRA DOMINGUEZ DE PERDIGON mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yaro número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Ramón Cotelo García. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$5.00 En.28-652-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he resuelto convertir mi Laboratorio Bio-Farmacológico Laurens Ferrier, situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1160, en sociedad de responsabilidad limitada, incorporando a la misma, a los señores EDUARDO ALLIAUME y JUAN ANTONIO BRAGLIA, que formarán dicha sociedad con el suscrito. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, pudiendo concurrir a la calle Bartolomé Mitre número 1381, todo aquel que por cualquier concepto tenga que hacer algún reclamo a la actual firma. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Arturo Gómez.

$5.00 En.28-651-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo José Puricelli prometió vender a doña JOSEFA CONTI DE PURICELLI y a don RODOLFO NATALIO PURICELLI la parte que le corresponde en la casa de comercio "Confitería de las Familias", establecida en esta plaza, en la calle Soriano 821, del ramo de confitería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores deben presentarse en la calle Soriano 821. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Ricardo Puricelli. — Josefina Conti de Puricelli. — Rodolfo Puricelli.

$5.00 En.28-649-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MEDAGLIA y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de garage y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Carlos Roxlo número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el comercio referido, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Héctor Peragallo.

$5.00 En.29-665-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a una sociedad que constituiré con el señor RICARDO GRAETZ, la fábrica de productos químicos, que bajo la denominación de "La Estrella", tengo establecida en la calle Magallanes número 933. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Max Loewenstein.

$5.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Domingo Lía Degoldi ha prometido en venta a los señores ARMANDO PEDRO y ELBIO CARLOS SACCHI CADENAZZI, el establecimiento que en el ramo de fábrica de cajones, tiene instalado en la casa número 1916 de la calle Yaguarí de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los señores Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), en conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.27-636-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la institución, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo a distribuirse a los accionistas, presentado por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941 2.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes, del Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas que han de firmar el acta.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que le corresponden, expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Febrero (artículo 41 de los estatutos). 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 37). — Florida, Enero 23 de 1942. — Carlos M. Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$14.40 En.26-639-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la soicedad que giraba en esta plaza, en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos y salón de lustrar, bajo la razón social de Luis y Alberto Cieri e instalada en la avenida Millán número 4496 esquina Waterloo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, el socio LUIS CIERI, a partir de esta fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos realtivos a dicho comercio, a fin de que concurran con los justificativos de los mismos, en el propio comercio referido, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Luis Cieri. — Alberto Cieri.

$6.00 En.26-634-v.feb.14.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 13 de Febrero a las diez horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1941; 2.o Elección de tres Directores y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — El Secretario.

$9.00 En.29-664-v.feb.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA la existencia de muebles y útiles del comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 901. Los acreedores del suscrito deberán presentarse al estudio del doctor Demócrito Beceiro, calle Montevideo número 1014, dentro del término de la ley. Se efectúa esta publicación por el plazo de veinte días. — Paysandú, Enero 22 de 1942. — Max Hertz.

$5.00 En.29-675-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don DOMINGO RIOS y don VICENTE PADIN las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Jaime Roldós y Pons número 4079, de esta ciudad, haciéndome cargo de las cuentas a cobrar y obligaciones a pagar hasta el día 31 de este mes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Pedro Seijo.

$5.00 En.29-676-v.feb.18.

LA CAJA OBRERA

66.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al segundo semestre de 1941. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — La Gerencia.

$3.00 En.30-707-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, con intervención de "La Defensa Minorista" institución con sede en la calle Colonia número 1359, he prometido vender al señor EMILIO PEREZ el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Aramburú número 1902 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la institución indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Benjamín Pérez Fernández.

$5.00 En.26-624-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a los señores ALEJANDRO YACOBCINC y SIMON MATEICINC la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3307 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Antonio Uset. — Alejandro Yacobcinc. — Simón Mateicinc.

$5.00 En.26-618-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514 he prometido vender a los señores ASDRUBAL y JUAN CARLOS DE BARROS la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con lo sjustificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Pedro Longo.

$5.00 En 26-611-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor JUAN FIGUEREDO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad calle Gaboto 1650. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Domingo Cajiga. — Juan Figueredo.

$5.00 En.26-619-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local de la Institución calle Independencia número 718 para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos: Modificación de los incisos A) y D) del artículo 12 en la forma aconsejada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

A la vez se hace saber a los señores accionista: Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que haciendo constar el número de sus acciones y los votos a que tiene derecho, expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Febrero (artículo 41 de los estatutos) y que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 23 de 1942. —Carlos María Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$12.50 En 26-640-v.feb.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

V ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas en sus oficinas calle Colón número 1460, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1941. 2.o) Elección del Síndico titular y suplente. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — El Directorio.

Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas hasta tres días antes del señalado para la reunión depositen en las cajas de la sociedad las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

$11.70 En 26-612-v feb.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "BARBIERI y SALDIVIA" en los ramos de zapatería, artículos para hombres y ramos anexos, instalada en la casa número 657 de la calle Uruguay. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo de una nueva sociedad que simultáneamente se formará. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio. — Salto, Enero 23 de 1942. — Enrique Juan Barbieri. — Ramón Nieve Saldivia.

$6.00 En 30-689-v.feb.18.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay, a nombre de MAXIMILIANO WOLFSBERGER. Devolvería al Banco Italiano o a Plaza Independencia número 724 (costado Sur).

$1.80 En 29-678-v feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor LEVON MOSIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 3450 esquina Juan Rosas de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Enero 19 de 1942. — Alejandro Zaglio. — Levon Mosian.

$5.00 En 23-579-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO FERNANDEZ nuestras partes en la sociedad de responsabilidad limitada "Productos Powers Limitada" con domicilio en el camino Ariel número 4630 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores anteriores al 25 de Setiembre de 1941 para que se presenten en el domicilio indicado de 9 a 12 dentro del término legal. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Raúl Castells. — Emilio Lessa. — sucesión Patricio Lessa. — Alberto Lessa.

$5.00 En 23-571-v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido ceder a mis socios señores VOLTERRA HERMANOS la cuota que me corresponde en la sociedad que en el ramo de sastrería y venta de artículos de hombre gira en esta ciudad bajo la razón social de "Darfas y Volterra". En virtud de esta disolución parcial los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el domicilio de la sociedad calle Agraciada número 2261.

$5.00 En 24-583-v feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1023) he contratado vender a favor de don SABINO LAMAS el almacén de comestibles sito en al calle Soriano número 704 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — José Miguelez.

$5.00 En 24-585-v feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMATERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 23.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1942 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del 23 ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. 3.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimotercero ejercicio social. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Roberto Veitch, Presidente.

$9.75 En.24-584-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Dante 1914, bajo la denominación Oficinas Ad. Ju. Co. y firma Decia Derudder, en el ramo de tramitaciones de asuntos administrativos y judiciales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1941. — Eduardo Decia. — Osvaldo Derudder.

$5.00 En.31-710-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido en la fecha al señor DIEGO LARA el comercio que en ramos generales tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada y Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Enero 28 de 1942. — Carlos Lara. — Diego Lara.

$5.00 Feb.4-755-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el tambo denominado "Del Romero" sito en la calle Isla de Gaspar número 2338 de esta ciudad, con el señor MANUEL VIQUEIRA la que girará bajo la razón de García y Viqueira, quienes se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Noviembre próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Leandro García. — Manuel Viqueira.

$5.00 En 20-496-v feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gorlero Hermanos (tienda y Mercería) que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores BARTOLOME y DUILIO GORLERO quedando desligados de la misma desde esta fecha los señores Delindo L. Héctor Juana e Ignacia Berthier y Elvira Berthier de Martorelli. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Alberti (25 de Mayo 477 escritorio 26).

$5.00 En.20-493-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Alejandro Chilkin ha prometido vender a JORGE REBENCO y a TIMOTEO DOLGOV el establecimiento comercial en el ramo de puesto, almacén y lechería y ubicado en esta ciudad calle Uruguayana números 3136/38. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Enero 15 de 1942. — Alejandro Chilkin. — Jorge Rebenco. — Timoteo Dolgov.

$5.00 En.20-491-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el negocio de almacén de comestibles, situado en la avenida Joaquín Suárez 3300 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES AGOPIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — Panos Apelian. — Andrés Agopian.

$5.00 En.31-704-v feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "De la Torre y Parodi" en el ramo de taller mecánico en general, con sede en la calle Tacuarembó 1073, retirándose el socio Oscar Parodi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EMILIO DE LA TORRE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1942.

$5.00 En 20-497-v feb.9.

"COMPAÑIA WILSON INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá el 18 de Febrero a las 15 horas en el local calle Sarandí 319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales: 2.o Elección de cinco miembros del Consejo de Administración. — El Secretario.

$3.75 Feb.5-802-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 13 de Febrero de 1942, a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1941 2.o) Elección de dos Directores titulares y un suplente. 3.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones Montevideo, Enero 21 de 1942 · El Secretario
$11.00 En 22-537-v feb.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 47|4
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la adquisición de un automóvil de tipo económico, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Febrero 3 de 1942.
(Cuenta corriente) Feb.7-876-v.feb.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 88

Llámase a licitación por segunda vez para el suministro de creolina, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el día 20 de Febrero de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.7-874-v.feb.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 100

Llámase a licitación para la provisión de aceite lubricante para auto, de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 11 de Marzo de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 9 de 1942. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.7-879-v.feb.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 101

Llámase a licitación para la provisión de pintura y minio en polvo, de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 13 de Marzo de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.7-878-v.feb.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 102

Llámase a licitación para el suministro de un torno revólver completo y una máquina para cortar chapas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 14 de Marzo de 1942 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1942. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.7-880-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR SOLIÑO y DOROTEO ANDRADA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — —Montevideo, Enero 30 de 1942. — Alberto Zum Felde Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Blanca Lidia, Ida Esther y María Isabel Bonapelch Carjuzac, uruguayas y argentina, música, domiciliadas en esta ciudad, Valentín Gómez 938, declárанse únicas autoras de la música y letra de "Barranca Abajo", tango.

Victorio Irrazábal y Carlos Teramo Latorre, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bella Vista 2115 (bis) y Rocha 2160, decláranse únicos autores de la música de "La bandera de mi patria", marcha patriótica, y el primero de los nombrados, de la música de "Sólo a tu lado soy feliz", vals.

Juan Cao, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1319, declárase único autor de la música de "El purrete" tango.

Antonio L. Scelza y Vicente Navatta Benedetti, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, Ciudadela 1417 y Juan R. Gómez 3215, de profesión músicos, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Bendigo tu nombre", tango, y el primero de los nombrados de la música de "Limpia, sencilla y sin doble" milonga.

Antonio L. Scelza y Alcides de María, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ciudadela 1417 y Brandzen 2111, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Ño Ciriaco y Ña Ciriaca", gato.

Oscar V. Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García de Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Arrabalero", milonga; "De paso a paso", tango; "Tu abandono", tango; "Caminos", vals; "Otra vez" milonga"; "El grillaje" tango.

José María Lorenzo y Gerardo Adroher, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yí 1132 (apartamento 3) y Yaro 1176, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Juramento", tango

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1224 y Yaro 1176, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Rebeldía", milonga tangueada.

José A. Chaín y Alberto Rey, español y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Chichí", vals canción, y el primero de los nombrados de la música de "Malagueña", "La polka de don Antonio", polka.

Francisco Reinares y José Diego Chichet Fierro, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, San Martín 2493 y Madrid 1676, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Muchachita", tango.

Saturnino Gallo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Luis Ponce 1516, declárase único autor de la música y letra de "Danza negrera" (Canción de jungla), conga.

Ramón González Lago, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Enrique Martínez 1431, declárase único autor de la música y letra de "La tumbaguita", guanango.

Humberto Correa, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Marcelino Berthelot 1840, declárase único autor de la música y letra de "Vía crucis" tango.

Jorge Elías Warren, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1778, declárase único autor de la música de "Sorrento", tarantella.

Tulio Ruben Tobía y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 2163 y Pan de Azúcar 2474, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Uno más", tango.

Juan Antonio Capobianco y Rodolfo Ild Lotter, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Clara 4629 y Colonia 2242, decláranse únicos autores de la música y letra de "No pudo ser" tango canción.

Mirabelio Dondi y José Bruno Yanelli Fariña, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Blandengues 1725 y Francisco Bauzá 3541, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Vieja callecita", tango.

Arturo César Senez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juncal 1255, declárase único autor de la música de "Danza salvaje", danza; "De Aragón", jota; "Jaramako", baile; "Sevillanas clásicas", baile; "Guitarra española" canción; "Falsetas", baile; "Génova bella", tarantella; "Tango del siglo XIX", tanguillo.

Enrique Delfraro y Jorge Adroher, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guaruyalo 20 (Belveder), decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Milonga roja", milonga

Liver Puente Aguinaga, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ayuí 3383, declárase único autor de la música de "Del tiempo guapo", milonga.

Enrique Marcora Cirimello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Canelones 1609, declárase único autor de la música y letra de "Gitana", paso doble; "Moreno bamba", samba; "Sólo un sueño", tango; "Una visión", tango romanza.

Fernando D'Amico, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1491, declárase único autor de la música y letra de "Cantando", zamba.

Antonio Félix Campiglia y Manuel Rodríguez Romero, músicos, domiciliados en esta ciudad, Arenal Grande 2675, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Yo no sé llorar", tango.

Julián Cardozo y Jorge Adroher Bonifacino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1224 y Yaro 1176, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mi primer amor", vals.

José María Laguardia y Gerardo Adroher, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Cerro Largo 2293 y Yaro 1176, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Son mentiras" tango canción.

Luis E. Carabelli, Alfredo Peña Luzardo y Bernardo Abate, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Colorado 1871 (bis), Concepción Arenal 1829 y Zapicán 2512, decláranse únicos autores de la música, los dos primeros y el último de los nombrados de la letra, de "El escobero", milonga tangueada.

Guillermo A. Zuasti y María Z. Traibel de Montero Lafone, uruguayos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Luis de la Torre 805 y Doctor Soca 1359, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Es la V de la victoria", marcha triunfal.
$45.00 Feb.7-865-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1745
Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Abril a las 10 horas para proveerse de 140.973 metros de cables telefónicos bajoplomo de varios tipos, desde 3 a 1.000 pares y en distintas capacidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respetcivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-877-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38195

Montevideo, Febrero 2 de 1942. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PRENSA UNIDA"
para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.7-819-v.feb.20.

ACTA N.o 38184

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Urreta, S. A., de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a y botellas y envases en la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.40 Feb.7-827-v.feb.20.

ACTA N.o 38185

Montevideo, Enero 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Don Juan, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Don Juan

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-828-v.feb.20.

ACTA N.o 38187

Montevideo, Enero 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-829-v.feb.20.

ACTA N.o 38196

Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Con esta fecha la firma Difusoras "El Espectador", Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

PRIMERA CADENA URUGUAYA DE BROADCASTING

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Feb.7-850-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del local para comedor en la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre, cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-871-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una galería y reparaciones generales en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-872-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos mil kilogramos de cloro gaseoso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 19 de Febrero corriente a las 11 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.7-875-v.feb 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras del camino Cerro de Vera - Paso de Lugo, ruta número 14, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Febrero corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.7-870-v.feb.20.

INTENDENCIA GENERAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a propuesta para la adquisición de un cilindro aplanador usado, de 5 toneladas, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, cuyas características serán indicadas en esta Dirección en horas de oficina, donde deben, asimismo, ser entregadas las propuestas hasta el día 11 de Febrero próximo a la hora 11, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.7-882-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
PANTEONES Y NICHOS DEL CEMENTERIO NUEVO
Aviso

Hácese saber a los propietarios de panteones y nichos del Cementerio "Nuevo", de esta ciudad, que se ha otorgado un último e improrrogable plazo hasta el día 5 del mes de Marzo próximo, para el pago de las veredas y desagües del mencionado Cementerio.

Vencido dicho plazo se procederá sin más trámite a hacer efectivo el cobro de las referidas obras por la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el decreto 1059, de la Junta Departamental, de fecha 22 de Agosto de 1940. — L. F. Canonièro, Jefe de Cementerios.

(Cuenta corriente) Feb.7-846-v.mz.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 7 de 1942

3.a Sección

FRANCISCO MARESCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1263, y BLANCA SARA PAOLINO DOGLIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1263.

4.a Sección

JUAN AJTEL, 37 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 868, y DIANA LEIBOVICH, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

PER BRATT, 46 años, soltero, ingeniero, noruego, domiciliado Andes 1217, y MATILDE SARA ARAMUNI, por poder de ELSA VON SCHLEDORN, 52 años, soltera, alemana, domiciliada en Buenos Aires.

7.a Sección

ALBERTO DEMERIO AZPIROZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Constituyente 1572, y BLANCA LILA ACOSTA, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1291.

JUAN CARLOS FUENTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1129, y MARIA DEL CARMEN RAMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1648.

JACINTO TRIFON CANTOS, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Encina 1554, y SARA HUELMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1679.

ALBERTO ZENATTI CABRAL, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1628, y JULIA VICTORIA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628.

9.a Sección

ALBERTO SILVA, 74 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Colón, y ADELA NIEVES SILVERA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

JOSE LUIS MONTESANO, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón, y FELICIA LOPEZ DIAZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Colón.

10.a Sección

FRANCISCO FIRPO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2692, y MARIA INES FRAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2692.

11.a Sección

ANGEL GONZALEZ, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cuchilla Grande 2961, e ISOLINA ALMUIÑA, 30 años, soltera, española, domiciliada Cuchilla Grande 2961.

20.a Sección

AUGUSTO SONDA, 44 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado S. Martínez 4110, y MARIA ETCHEGARAY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4215.

DOMINGO COTELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñan 7, y MARIA CELIA GALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5237.

ARTIGAS BADELL, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fraternidad 3887, y DORA CRISELDA MODUGNO CE-

RES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3887.

ANTONIO CERVETTO BERRUTTI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Martínez 1, y ADELAIDA MARRERO ALGARE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 259.

HUMBERTO AMADEO BALIANI, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Miguel 127, y ELVIRA CHILDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4227.

JUAN MARIA GILARDONI, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Farámiñan 79, y FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Farámiñan 79.

$2.00 P|p.-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor ANTONIO CRISCIO y otros, en autos "Sucesión de Francisco o Francisco Antonio Criscio", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrmonio de don Francisco Antonio Criscio y de doña Rosalia Veneri, pues donde en ella dice "Francisco Cris y Antonio Cris debe decir "Francisco Antonio Criscio" y "Antonio Criscio"; y 2.o Las de nacimiento de Antonio, Leonor y Rosa Criscio Veneri, pues donde en todas ellas figura su apellido como Cris, el nombre de su padre como Francisco Cris y el de su abuelo como Antonio Cris, debe decir, respectivamente, "Criscio", "Francisco Antonio Criscio" y "Antonio Criscio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario Interino.

$9.75 Feb.7-883-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CERULLO (AGUSTIN). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación siguiente: En la partida de nacimiento de Agustín Cerullo, donde dice "Cerulle" debe decir "Cerullo". — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.42 Feb.7-854-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Saiz Máximo Eugenio, Eugenia A. S. de Schickendantz y otros contra PEDRO ACOSTA, MODESTO NUÑEZ y otros. juicio de mensura, deslinde y amojonamiento", se hace saber a todos los que pueda interesarle que se ha dispuesto la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 2245, compuesta por una superficie de 428 hectáreas 5031 centiáreas y que, según título se deslinda así: por el Norte, con terrenos de Luis Ginés, Luis Inocencio, Pedro Ramón, Joaquín Elías, Sixto Primitivo e Isabel Acosta; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, con terreno de Fausta Núñez de Núñez, y por el Oeste, con los de Leopoldo Estol. Se previene: A) Que la operación será practicada por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa; B) Que su realización fué cometida al señor Juez de Paz de la 7.a sección de Maldonado, quien señalará el día y hora en que se ha de efectuar. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.20 Feb.7-853-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA MELVA FERNANDEZ GOLLARDIA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.7-863-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARINA ALARMA DE DOBAL o MARINA ALARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.7-869-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en autos "Ana Antonia Cardoso da Silva contra RAFAELA MATTOS CALDEIRO o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a doña Rafaela Mattos Caldeiro y sus sucesores, sobre una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Artigas, empadronada con el número 821, compuesta de un área de 331 hectáreas, que linda: Noreste, arroyo Pelado, por medio, con campos de Patricio Díaz Ferreira; Este, Venancio y José Miguel Iriarte; Sudoeste y Oeste, Juan Lizarraga, citándoseles dentro del referido término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, a la vez, para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 18 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$16.80 Feb.7-848-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "TERESA, MARIA, MIGUEL y CARMELA LANGONA. Rectificaciones de sus partidas de nacimiento y de la de casamiento de sus padres ANGEL LANGONA y DOMINGA MARSICOVETTRO DE LANGONA" (Lo. 15. Fo. 439. N.o 729), se hace saber que se han presentado doña Teresa Langona, doña María Langona de Donato y doña Carmela Langona de Brown, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio de Dominga Marsicovettro y Angel Langona aparece el nombre y apellido de la madre de las peticionantes como "Rumélica Mascovetra" cuando en realidad su nombre y apellido son "Dominga Marsicovettro"; B) En la partida de nacimiento de Teresa Langona, el apellido de la madre aparece "Mascovettro" en vez de "Marsicovettro", que es el verdadero, y el del abuelo materno "Mascovettro" en vez de "Marsicovettro"; el apellido paterno figura "Langone" en vez de "Langona", que es el verdadero; C) En la partida de nacimiento de María Langona se establece hija de "Angel Lancona" y el abuelo paterno "Miguel Lancona", siendo los verdaderos apellidos paterno y del abuelo paterno "Langona" en vez de "Lancona", como por error se expresa; D) En la partida de nacimiento de Miguel Langona el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como "Langola" en vez de "Langona", que es el verdadero; el apellido materno figura como "Mascober" en vez de "Marsicovettro", que es el verdadero; E) En la partida de nacimiento de Carmela Langona el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Marscovettro" en lugar de "Marsicovettro", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.20 Feb.7-847-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ESTEFANIO SANCHEZ. Rectificación de su partida de nacimiento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estefanío Sánchez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde refiriéndose al nombre del interesado dice "Estefanía" debe decir Estefanío y donde dice "una niña" debe decir un niño. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-884-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA VAZQUEZ DOS SANTOS DE MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Enero 23 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.7-885-v.feb.20.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "T. Di Tella con AÑON y BOUZA. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Febrero a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una conservadora de helados Siam Sello de Oro, de 4 hoyos, número 555. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 Feb.7-886-v.feb.20.

JOSE ANTONIO PRADERIO
(De la Asociación N. de Rematadores)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "SIMON BIDERMAN. Quiebra", rematará el día 23 de Febrero y siguientes, a las 15 horas, en el local Yaguarón 1456, cantidades de mercaderías de tienda, lencería y mercería.
Exhibición: sábado 21 y lunes 23 por la mañana. Comisión: 6 o|o — Montevideo, Febrero 6 de 1942.

$6.00 Feb.7-881-v.feb.20.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Estancias Cololó, Sociedad Anónima", a asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo, en la calle Divina Comedia 1520, el día viernes 20 de Febrero de 1942 a las 11 horas, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para dstribuir dvidendos provisorios del ejercicio 1942; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$4.00 Feb.7-864-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Francisco Decarlini prometió vender a la sociedad "BRESCIANI Y COMPAÑIA" el activo de la casa de comercio del ramo de joyería, ubicada en la avenida 18 de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se solicita a los que se consideren acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en duplicado en el citado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Bresciani y Compañía. — Juan F. Decarlini.

$5.00 Feb.7-852-v.feb.26.

MALTERIA NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 8.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 23 de Febrero de 1942 a las 17 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos escrutadores; 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1941, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico; 3.o Elección de tres Directores; 4.o Designación de Síndicos titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el 18 de Febrero de 1942, inclusive. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — El Secretario.

$9.75 Feb.7-851-v.feb.12.

C. I. F. S. A., SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo acordado en el acta de fecha 21 de Enero, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de Febrero a las 18 horas en la calle Sarandí número 542, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión ante las autoridades competentes para la obtención de la personería jurídica y aprobación de estatutos; 2.o Dar cuenta de la integración de capital realizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893; 3.o Nombramiento del Directorio; 4.o Nombramiento del Síndico y su suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancarios en la calle Sarandí número 542, antes del día 19 de Febrero a la hora 16.

$16.60 Feb.7-783-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha fué protocolizado por el escribano Hugo O. Wolter Reims el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago del 50 o|o de mi pasivo en 18 cuotas mensuales. Activo: $ 6.241.52; pasivo, $ 10.430.53. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941 — Grinspain y Vilensky.

$3.75 Feb.7-866-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a doña ROSA M. TITO VIRGILIO DE SUAREZ el negocio de lechería y provisión que tengo en la calle Iglesias número 4447, por lo cual cito a todos los acreedores a que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1942 Luis Fernández.

$5.00 Feb.7-855-v.feb.26.

"MOLINO FILIPPINI, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1942 a las 10 horas, en el local social, calle Treinta y Tres esquina Ibiray, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance, 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias, 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Otros asuntos que planteará el Directorio; y 5.o Elección de dos titulares y dos suplentes, del Síndico y su suplente. — Durazno, Febrero 2 de 1942. — Ernesto J Filippini, Presidente. — Ramiro Pucurull, Secretario.

$2.00 Feb 7 819 v feb.7.

"C. A. U. S. A.", "COMPAÑIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 25 de Febrero de 1942 a las 18 horas 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1942 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 37)

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 418, de los 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 4 de 1942. — El Directorio.

$13.50 Feb 7-887-v.feb.20.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Setiembre de 1941

Activo —		
Fijo:		
Línea férrea, obras de arte y línea telegráfica	$	19:815.226.32
Estaciones y edificios en general	"	1:122.238.11
Material rodante	"	3:650.724.21
Maquinarias y herramientas	"	136.193.82
Muebles y útiles	"	117.430.48
Electrificación Belvedere-Santiago Vázquez	"	139.186.72
Instalaciones	"	143.440.47
Construcción línea Sarandí del Yi al Norte (obras complementarias)	"	6.165.09
Circulante:		
Almacenes	"	778.665.93
Productos a cobrar	"	4.241.65
Caja	"	6.091.09
Cuentas corrientes Ferrocarril Puerto Sauce	"	14.646.17
Pasajes y fletes oficiales	"	60.826.63
Ferrocarril Central del Uruguay	"	44.698.15
Ferrocarril Midland, Noroeste y Norte del Uruguay	"	6.386.89
Pólizas de seguro	"	7.093.84
Transitorio:		
Banco de la República "Cuenta especial"	"	18.353.47
Garantías	"	64.154.22
Repuestos coches motores "Brill"	"	40.505.81
Presupuesto general de gastos	"	469.200.97
Personal efectivo	"	34 482.83
Diversas cuentas deudoras	"	5.081.69
Déficit a enjugar. Ley 22 de Julio de 1932:		
Ejercicio 1932-33 a 40 inclusive	"	1:142.129.35
Cuentas resultados:		
Gastos de explotación	"	1:344.505.53
Pérdidas y ganancias	"	8.011.75
	$	29:179.681.19
Pasivo —		
Circulante:		
Tesoro Nacional	$	1:321.332.90
Caja de Jubilaciones y P. Civiles. Art. 14 inciso D) ley 6|2|925	"	390.439.72
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	894.87
Ministerio de Salud Pública	"	11.944.23
Intendencia Municipal de Montevideo	"	145.500.00
Cuentas corrientes	"	18.856.60
Acreedores varios	"	371.191.99
Partidas en suspenso	"	104.932.00
Transitorio:		
Depósitos en garantía	"	64.354.22
Repuestos usados en coches motores "Brill"	"	164.162.59
Presupuesto general de sueldos	"	91.060.47
Gastos explotación autorizados	"	469.200.97
Personal eventual	"	31.141.25
A amortizarse:		
Banco de la República Ley 9|1|936	"	1:030.204.60
Sociedad Comercial de Montevideo	"	99.689.19
Diversas cuentas acreedoras	"	34.315.44
Cuentas de resultados:		
Productos de explotación	"	1:060.007.94
Descuentos	"	6.252.63
Cuentas de capital:		
Amortización coches motores	"	205.357.84
Renovación de materiales	"	260.981.09
Capital líquido	"	23:297.860.65
	$	29:179.681.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. Sección Sociedades Anónimas.

(Cuenta corriente) — 785

BALANCES DE BANCOS

Caja Popular de Durazno

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1941

Activo —		
Encaje	$	58.091.38
Deuda pública v|efectivo	"	400.000.00
Deudores	"	1:974.571.12
Bancos	"	36.221.23
Acciones y valores	"	3.863.26
Inmuebles	"	58.600.00
Muebles y útiles	"	1.000.00
	$	2:532.346.99
Pasivo —		
Capital realizado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	77.045.00
Fondo de previsión	"	11.767.36
Cajas de ahorro y plazo fijo	"	1:644 754.28
Cuentas corrientes	"	134.220.28
Utilidades por distribuir	"	55.000.00
Intereses a vencer	"	299.471.35
Saldo para el año 1942	"	2.528.12
Varias cuentas acreedoras	"	7.560 60
	$	2:532.346.99

$4.20 — 985.

Caja Popular de Durazno

Proyecto de distribución de utilidades del año 1941

Ganancia líquida del ejercicio 1941	$	57.528.12
Saldo que pasa al año 1942	"	2.528.12
Utilidad a distribuir	$	55.000.00
69 o|o para accionistas de amortización preventiva y fondo de previsión, a saber:		
Dividendo (10 o|o)	$	27.992.75
Reserva general	"	5.500.00
Fondo de previsión	"	457.25
Fondo de amortización preventiva	"	4.000.00
	$	37.950.00
21.50 o|o Presidente, Vicepresidente, Directorio y Síndico	"	11.825.00
1 o|o Unión Económica del Uruguay	"	550.00
6 o|o Gerente, empleados y fondo especial de estímulo	"	3.300.00
2.50 o|o obras de beneficencia	"	1.375 00
	$	55.000.00

$4.80 — 986

Durazno, Febrero de 1942.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Enero de 1942, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 4962.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

254—Manuel Pouso, Hocquart 2041.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

592—José Roberto Eseisa, Areguatí 3289.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a reincidencia dentro del año.

Multa de $ 100.00

202—Juan Arandia, República Francesa 718.

Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización)

Multa de $ 10.00

Florentino Machado, Gonzalo Ramírez 2010.

Infracción al artículo 12 (tambo no inscripto)

Multa de $ 10.00

Carmelo Curbelo, Oficial 5.o, 2466.
Pantaleón Furtado, avenida Italia 4636.
Armando Díaz, Almería 4718.
Vicente González, Atlántico 1632.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (cierre de envase violado).

Multa de $ 10.00

919—Alberto Benvenuto, Guadalupe 1151.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Enero 31 de 1942.

Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Enero 28 de 1942

Julio Feijoo, español, 51 años, casado, Martín Fierro 2409.
Carlos Eduardo Elharriburu, oriental, 3 meses, Colorado 1923.
Francisco Mastroianni, oriental, 46 años, casado, Arenal Grande 1887.
Idelfredo Silvera, oriental, 24 años, soltero, J. Arena 922.
María Benitez, oriental, 4 meses Hospital P. Rossell.
Domingo I. Tasano, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Isabel Tabeira, oriental, 68 años, casada, Asilo L. P. del Campo.
Pedro Díaz, español, 54 años, casado, N. Piaggio 1267.
Francisco de Lima S. Pirix, brasileño, 76 años, divorciado, Hospital Militar.
Josefa Da Silva, oriental, 14 meses, Hospital P. Visca.
Eusebio E. Fernández, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Félix I Viganotti, oriental, 22 años, soltero, General Flores 3968.
Pedro Carballo Alayón, oriental, 29 años, soltero, Vecinal 28.
Juan Reyes, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Julia Pron, oriental, 64 años, soltera, Hospital Militar.
Demetrio M. López, oriental, 40 años, casado, Avenida Italia 2670.

Enero 29 de 1942

Ercilia García de García, oriental, 59 años, Hospital Pasteur.
Normal Rodríguez, oriental, 7 meses, M. Herrera y Obes 4727.
Carmen Larghero de Conti, oriental, 82 años, viuda, Guaviyú 3135.
Carmen Lugo de Valiente, oriental, 88 años, viuda, M. Soler 3627.
Manuel Rama Rodríguez, español, 51 años, casado, Espinillo 1424.
Mamas Masian, armenio, 78 años, viudo, Acevedo Díaz 2124
Vicenta Fernández, española, 74 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Teresa Isabel De Pando Condatore, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
Antonio Scrachiello, oriental, 47 años, soltero, Ejido 931.
Roque Laguardia, oriental, 26 años, soltero, Tristán Narvaja 1269.
Héctor Heber Rivadavia del Ro, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
Carlos María Ortiz, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
María Cunti, oriental, 10 horas, Hospital P. Rossell.
Basulio Nieves, oriental, 3 años, Hospital P. Rossell.
Nelly Mabel Fernández Carvallo, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Francisca Cabrera, oriental, 48 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Tomás Porcincula, oriental, 41 años, soltero, Hocquart 2144.
Erika González de Da Silva, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur
Aníbal Verde, oriental, 67 años, casado, Panamá 1293.
Antonio Serafín Bonino, oriental, 51 años, casado, Camino Mendoza s|n.
Alda Luisa Amico de Batista, argentina, 21 años, casada, Hospital P. Rossell.
María Angela Moreira, oriental, 10 meses, Hospital P. Rossell.
Fernando Billotto, oriental, 30 años, casado, J. Canabal 781.

Enero 30 de 1942

Luis Giménez García, oriental, 31 años, casado, Instituto de Traumatología.
Gerarda Otorguez de Salinas, 66 años, Hospital F. Ferreira.
Silvio Enrique Cassarino, oriental, 63 años, soltero, Sarandí 310.
Carlos Gómez, oriental, 76 años, casado, J. A. Guzmán 3157.
Miguel Isera, italiano, 66 años, casado, San Fructuoso 1825
Magdalena Bordoni de Bordoni, italiana, 82 años, viuda, Lima 1254.
Magina Alzogaray de Etchegaray, oriental, 51 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Catalina Mallarini de Suárez, oriental, 74 años, viuda, Juan D. Jackson 1234.
Ramón Correa Milans, oriental, 33 años, casado, S. Bolívar 1322.
Leandro Paiva, oriental, 60 años, casado, L. L. Ponce 1434.
Zoilo Rodríguez, oriental, 54 años, casado, Avenida General Flores 5277.
Emilio Grilli, oriental, 43 años, casado, Domingo Aramburú 1441.
Obdulia Quinteros, oriental, 13 meses, Hospital P. Rossell.
Cándido Fernández, oriental, 63 años, casado, Rambla O'Higgins 5239.
José Nicolás Iseta, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
María Rodrguez de Da Silva, española, 37 años, casada, Hospital Maciel.
Elisa Kaligian de Kaian, armenia, 41, Agustín Muñoz 4060.
Ida Franzin González, oriental, 18 das, años, casada, Hospital P. Rossell.
Otilia Solfi, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Carmen Figuerola de Salgado, española, 72 años, viuda, Pagola 1970.
Manuel Rodríguez Varela, oriental, 57 años, casado, San Salvador 2126.
Ramona Calvo de Bamonde, española, 82 años, viuda, Hospital Vilardebó.
José Fignone, oriental, 61 años, soltero, Hospital Maciel

Enero 31 de 1942

Mara L. D. de Rubano, oriental, 24 años, casada, Hospital Italiano.
Susana M. Etchegoyen, oriental, 9 años, Hospital P. Rossell.
Cosme Marmoria, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.
Floro Tadeo, oriental, 65 años, soltero, Hospital F. Ferreira
Pedro González, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Ramón M. Fernández, oriental, 16 años, soltero, I. de Traumatología.
María N. Martínez, oriental, 18 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
María C. de Torterolo, italiana, 75 años, casada, Maldonado 6266.
Manuela F. G. de Collazo, española, 55 años, viuda, Maldonado 1368.
Mara C. de Martorell, italiana, 64 años, casada, Henderson s|n.
Juan Carlos Suisolfo, oriental, 38 años, soltero, Colorado 1887
María L. Cuello, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Juana V de Murape, oriental, 47 años, viuda, Hospital Pasteur
María I. Rojas, oriental, 21 años, soltera, Instituto de E. Infecciosas.
Aurelia E. de Portela, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Ducla Stefane ruso, 49 años, soltero, Hospital Maciel.
Oscar A. Faggiani, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
María del Carmen Bentancour, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Carlos Nieto, oriental 7 meses, Hospital P. Rossell.
José R. Bentancour, oriental, 7 meses, J. P. Lamolle s|n.
Daniel M. Hamer (hijo), oriental, 6 años, J. Parra del Riego 975.
Alcidea Frade, oriental, 39 años, soltera, Colón.
Antonia Rigiardo, italiana, 87 años, solter, Pernambuco s|n.
Enrique Méndez Spangenberg, oriental, 22 años, soltero, Río Branco 1281.
Angela L. Bayetto, oriental, 65 años, soltera, Avenida Brasil 3110.
Benito Rodríguez, oriental, 58 años, casado, Arrieta 3171.
Francisco Nuveli, italiano, 64 años, viudo, Hospital Italiano
Rita Suane de Jara, oriental, 96 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Pabla Silva Rocha, oriental, 1 y 1|2 mes, Hospital P. Visca.
Luis Sobrero, italiano, 81 años, casado, G. Pagola 2085

María Medina de Aguiar, oriental, 77 años, viuda, Hospital Militar.
Gloria S. Rijos Sosa, oriental, 6 meses, Durazno 1719.

Febrero 1.o de 1942

Eulalia C. de Pons, oriental, 88 años, viuda, Solferino 4018.
Magdalena B. de Ibarbire, oriental, 86 años, viuda, P. de María 1178.
Juan M. Pose, oriental, 35 años, casado, Tristán Narvaja 964.
Sebastián Moutario, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Virginia P. de Micando, italiano, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.
Julia Tejera, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Nicanor Rey, español, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Ema S. de Medina, oriental, 59 años, viuda, Hospital Pasteur.
María V. de Tomás, oriental, 78 años, viuda, Millán 3074.
María I. Pereyra, oriental, 7 años, 4.a Oficial.
Alfredo dos Reis, oriental, 2 meses, Berna 570.
Manuel M. Alver, oriental, 41 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Pedro Lopé, francés, 64 años, casado, Instituto de E. Infecciosas.
Peregrina F. de Fagúndez, española, 58 años, casada, Mágestet 4042.
Jacinto Tabarez, oriental, 22 años, soltero, Ibirocay s|n.
Juana S. de Albes, oriental, 73 años, casada, Asilo L. P. del Campo.

Febrero 2 de 1942

María T. P. de Quintana, oriental, 39 años, casada, Cuchilla Grande y Avegno 4867.
Paulino Pereira, oriental, 67 años, soltero, Hospital Militar.
María S. de Vargas, oriental, 74 años, viuda, Camambú 218.
Juan P. Gréni, oriental, 68 años, viuda, A. Dumas 1455.
Laura F. de Miraballe, oriental, 69 años, viuda, Hospital Pasteur.
Luis C. Berro, argentino, 55 años, casado, Pereyra 3474.
Nélida Espíndola, oriental, 9 años, Hospital P. Visca.
Manuela F. de Suárez, española, 78 años, viuda, 21 de Setiembre 2459.
María del C. Romero, oriental, 28 días, Hospital P. Rossell.
Eduardo Romero, oriental, 18 meses, Hospital P. Visca.
Juana Z. de Magallán, oriental, 60 años, casada, Of. 17 Estación Manga 1560.
María C. González, oriental, 16 meses, Hospital P. Rossell.
Marta Maidana, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Omar Presa, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Onofrio Zubock, griego, 56 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Mariana H. de Iriberry, francesa, 62 años, viuda, R. Masini 2966.
Rodolfo Mariño, italiano, 57 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Angel Martino, italiano, 56 años, casado, Cádiz 2936.
Rosalía Laferrara, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Valentín López, español, 48 años, soltero, Instituto de Radiología.
Sandalio M. Callejas, oriental, 67 años, casado, Agraciada 3747.
Brígido Jorge, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Faustino González, español, 91 años, casado, Joanicó 4067.
Manuela G. de Martínez, oriental, 72 años, casada, Hospital Maciel.
Benito Alvarez, español, 50 años, casado, Colón.
Rosa B. de Molinari, argentina, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.
Avelina M. de Tarallo, española, 69 años, viuda, Hospital Pasteur.
Olimpia Piedra, oriental, 17 años, soltera, Argerich 4493.
Pura L. de López, española, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 310 AL 327

Solicitudes despachadas el día 29 de Enero de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|2937, Faustino Fano y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial y algodón, 770.
6|2941, Faustino Fano y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de hilo y algodón, 665.
6|2952, Luis Ferrari, A, Estados Unidos de Norte América, Casimires de lana y seda, 121.
6|2960, Andrés Filiberto, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos sanitarios de loza, 427.
6|2963, Varela Radío y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de loza, 2591.
6|2965, Varela Radío y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de loza, 2781.
6|2897, Banco de la República Oriental de Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Papel secante "Invader", 157.
6|2992, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Plumas para dibujo y escritura, 339.
6|2898, Industria Papelera Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Obras de hierro, 613.
6|2914, Mario Martínez Gubba, A, Estados Unidos de Norte América, Thermos, 1040.
6|2948, Ernesto Ferro, A, Estados Unidos de Norte América, Cerámicas, 322.
6|2957, "La Tribuna Popular", A, Estados Unidos de Norte América, Cartones para matrices, etc., 476.
6|2958, Andrés Filiberto, A, Estados Unidos de Norte América, Azulejos, 1906.
6|2985, Coates Hermanos, A, Estados Usidos de Norte América, Motores eléctricos, 834.
6|2986, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para pantallas, 600.
6|2988, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas métricas, 165.
6|2990, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel crepe, servilletas de papel, etc., 1463.
6|2998, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de cuero, 210.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|1628, A. N. C. A. P., A, Aruba (Antillas Holandesas), Fuel-oil (flete), 216474.
6|1760, Wilson, Sons y So. Limited, Inglaterra, Carbón mineral para reembarco, 58056.
6|2943, Antonio Ferro e Hijos, S. A., A, Argentina, aMdera de lapacho (fletes), 1.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|1628, A. N. C. A. P., A, Aruba (Antrina,, 173.
6|2331, Juan Nodar, A, Brasil, Armazones para paraguas, 28.
6|3002, José Casado Sastre, Argentina, Tubos de oxígeno, 108.
6|2956, Pablo Ferrando S. A., A, Argentina, Gastos, 7.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|2114, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 22090.
6|3000, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fosfato tri-sódico, 909.

PLANILLAS N.os 328 AL 352

Solicitudes despachadas el día 30 de Enero de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|31332, Francisco López y Cía., A, Indias O. Holandesas, Pimienta, 338.
6|3146, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Java (Ind. O. Holondesas), Té Java Orange Pekoe, 1:355.
6|3004, Aeronáutica Militar, C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas e implementos, 800.
6|3007, Aeronáutica Militar, C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas esp. para trab. aviación, 1.550.
6|3008, Aeronáutica Militar, C, Estados Unidos de Norte América, Barómetro de estac. tip. sensitivo, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|3103, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Suecia, Papel para imprenta, 1.085.
6|3147, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Bolillas máq. indust., 12.
6|3145, Cía. Sudamericana S. K. F, A, Suecia, Cajas de hierro para transmisión, 262.
6|2143, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Manchones acoplar transmisiones, 13.
6|3141, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Cojinetes a bolillas, etc., 6.407.
6|3139, Cía. Sudamericana S K. F., A, Suecia, Contrapuntos para tornos, 13.
6|3137, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Bujes para roulemanes, 108.
6|3040, Loppacher y Bianchi, A, Suecia, Hierros de cepillos, etc., 549.
6|2883, Usinas Eléct. y Teléf. del Estados Recipient. para aire motor, 4.
6|2885, Usinos Eléct. y Teléf. del Estado, A, Suecia, Generadores eléct., etc., 60.
6|3001, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Suecia, Motores Diesel, 101.
6|2981, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Suecia, Motores Diesel, 196.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|2959, "La Tribuna Popular", A, Estados Unidos de Norte América, Metal estereotipo, 825.
6|3003, Campomar y Soulas S. A., A, Suiza, Lanzaderas para telares, 132.

CAMBIO LIBRE (U$S)

6|3129, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 947.
6|3035, Emilio Fontana S. C., C, Brasil, Pino Brasil, 8.414.
6|3113, Luis Ambrosio Otero, A, Brasil, Yerba mate elaborada, 382.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

6|3131, Heider y Fornio, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 105.
6|3133, Heider y Fornio, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios de color para el sol, 10.